TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1929 Núm. 6911

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombran delegados del Uruguay en el Congreso Sudamericano de Ferrocarriles

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 5 de 1929.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la integración de la Delegación constituída por decreto de fecha 7 de Junio último, que representará al Uruguay en el 3.er Congreso Sudamericano de Ferrocarriles que se realizará en Santiago de Chile en el mes de Diciembre próximo, con los señores ingeniero Enrique G. Segundo, Inspector de Líneas en Explotación de la Dirección de Ferrocarriles, ingenieros Juan Storm y Raúl Regules, Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del Directorio de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse delegados del Uruguay en el Congreso Sudamericano de Ferrocarriles a los señores in-

generos Enrique G. Segundo, Juan Storm y Raúl Regules.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se designa Presidente de la Delegación del Uruguay en el 3.er Congreso Odontológico en Río de Janeiro y se nombra un Delegado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que hace saber que la delegación de la República en el 3.er Congreso Odontológico Latino-Americano irá presidida por el señor Rinaldo Rinaldi Guerra, y que ha aprobado el acuerdo celebrado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Instrucción Pública para integrar dicha delegación con el señor Héctor Damonte,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Rinaldo Rinaldi Guerra Presidente de la delegación del Uruguay en el 3.er Congreso Odontológico a realizarse en Río de Janeiro.

Art. 2.° Nómbrase delegado del Uruguay en dicho Congreso al señor Héctor Damonte que integrará en tal carácter la delegación constituída por decreto de fecha 10 de Mayo último.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

3

Resolución. Se autoriza a la Escuela Militar de Aviación una fecha para iniciar el Curso de Pilotaje de Tropa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aviación en la que solicita autorización para iniciar el Curso de Pilotaje de Tropa el día 1.° de Agosto próximo y que al efecto se haga el llamado correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Escuela Militar de Aviación para iniciar el Curso de Pilotaje de Tropa el 1.° de Agosto del corriente año.

2.° Que el Estado Mayor del Ejército haga el llamado correspondiente para ingresar a dicho curso, debiendo los aspirantes presentar las solicitudes de ingreso respectivas en la Escuela Militar de Aviación hasta el día 20 de Julio corriente a las 8 horas.

Las condiciones de ingreso son las siguientes:

A) Ser soldado o clase del Ejército.
B) Dar examen equivalente al 6.° año de las escuelas primarias.
C) No tener menos de 20 años de edad ni más de 28.
D) Ser aprobado en el examen médico correspondiente.
E) Tener notas de buena conducta en las unidades de procedencia.
F) No haber sido separado de un curso anterior por causas disciplinarias o por incapacidad para el vuelo.

Los aspirantes se presentarán en la Escuela Militar de Aviación el día y hora señalados llevando solamente el vestuario personal.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se nombra a un Coronel Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Pase el Coronel don Agustín A. Surra Ponce como Agregado al Estado Mayor del Ejército, debiendo prestar servicios en sus dependencias, con la antigüedad de 11 de Junio último.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se nombra Ayudante 2.° de División del Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Ayudante 2.° de División del Estado Mayor del Ejército al Teniente Coronel don Orosmán Vázquez Ledesma.

2.° Que se comunique, publique y devuelva al Estado Mayor del Ejército. — CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se hace mutación de los servicios de dos Alféreces en los Batallones de Infantería números 7 y 16.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el Alférez don Arturo Profeto Pérez y al Batallón de Infantería número 16 el Alférez don Juan Aparicio Cambiasso.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.° de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.° Nómbrase Auxiliar 2.° de la Intendencia General del Ejército y la Armada asimilado a 2.° Teniente al Auxiliar 3.° asimilado a Alférez don Martín A. Ramírez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Resolución. Se nombra chofer en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y se hacen promociones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar el cargo de chofer, asimilado a Suboficial, al portero asimilado a Suboficial don Guillermo Beloso; para el cargo de portero al mensajero Sargento asimilado don Manuel Marcelino Caetano, y para el cargo dejado por éste a don Alejandro Costanzo Garmendia.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Resolución. Se nombra Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario a una Policlínica del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario adscripto a la Policlínica de Oídos, Nariz y Garganta de la Sección Hospital Militar Central, al doctor don Luis D'Ottone.
2.° Que se publique y devuelva. — COMPISTEGUY.— General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Resolución. Se nombra Profesor en la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la precedente propuesta que formula la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de Profesor en la Escuela Militar al Mayor don Plinio Cosio.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor de Dibujo de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la renuncia presentada por el señor Waler von Romer de Profesor de Dibujo de la Escuela Militar, que eleva el Director Comandante de dicho instituto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor Waler von Romer del cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Militar.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Resolución. Se nombra Profesor de Dibujo de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Profesor de Dibujo de la Escuela Militar al Capitán don José Demichelli.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Resolución. Se disponen los servicios de dos Capitanes en los Regimientos de Caballería números 4 y 5

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 el Capitán don Joaquín Pedro Trinidad y al Regimiento de Caballería número 5 el Capitán don Manuel Villas Boas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Resolución. Se declara cesante a un Suboficial de Máquinas de 1.ª clase

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Vista la precedente nota de la Capitanía General de Puertos, por la que solicita el cese del Suboficial de Máquinas de 1.ª clase Francisco Fernández por no encontrarse en las condiciones físicas requeridas para el servicio, según los informes médicos producidos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar cesante del cargo de Suboficial de Máquinas de 1.ª clase al señor Francisco Fernández, sin que afecte su reputación de buen funcionario.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Ministerio del Interior

15

Resolución. Se suspende al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 29 de 1929.—Número 445|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano, Teniente don Mariano Caballero, con motivo de un incidente ocurrido con don Américo May;

Resultando: Que está probado en autos que en la noche del 11 de Febrero próximo pasado, en circunstancias de efectuarse un coso de carnaval en la ciudad de Mercedes, doña Ana C. de Araújo denunció al Comisario Caballero que al pasar frente al café de Garramón con sus hijas Noemí y Ana Silvia Araújo, esta última, que se hallaba convaleciente de una operación quirúrgica que hacía poco se le había practicado, había sido mojada por Américo May con una bomba de agua; que el Comisario de Ordenes Caballero citó en seguida a May a los fines de la averiguación correspondiente, quien concurrió de inmediato, y como fuera ya muy tarde, la hora 1 y 30 minutos de la madrugada, convinieron que se procedería a interrogar al día siguiente a la señorita de Araújo y que si fuera necesario se volvería a citar a May; que al día siguiente de mañana se mandó citar verbalmente a May para que concurriera a la comisaría, en circunstancias de hallarse ausente de su domicilio, sin que esté probado que se le haya transmitido esa citación; que en la noche de ese día, hallándose May sentado con otras personas en la vereda del café Garramón, mientras se efectuaba el coso carnavalesco, desde un grupo de personas estacionadas a su alrededor, empezaron a arrojar bombas de agua a las familias ocupantes de los coches que desfilaban; que pocos minutos después enfrentó al grupo en que se hallaba May el Comisario de Ordenes Caballero que hacía servicio a caballo, y desde el medio de la calle gritó dirigiéndose, (no está probado si personalmente a May o al grupo en que éste se hallaba), que se le habían formulado varias denuncias de que desde allí se estaba arrojando agua, a lo que May, levantándose de su asiento, contestó también en alta voz que él no arrojaba agua, replicando Caballero que sí, lo que exasperó a May, quien contestó "miente", agregando que esa era la policía que tenían y que se le perseguía, mon motivo de cuya actitud Caballero se apeó del caballo que montaba y dirigiéndose con aspecto amenazante a May, pronunció palabras procaces, tuteando a éste, lo que motivó una advertencia de May en el sentido de que no lo tuteara, pues no mediaba confianza entre ambos para ello, siendo ese tratamiento un acto de atrevimiento de su parte, contestando Caballero que lo acompañara hasta la esquina y que le explicaría el motivo que tenía para tutearlo, en cuyas circunstancias intervinieron varias de las personas presentes, retirándose Caballero; que al día siguiente May fué detenido por orden del Comisario Caballero bajo la imputación de desacato, siendo puesto a disposición de la justicia ordinaria; que Caballero declara "que durante el cambio de palabras en la confitería de

Garramón el declarante no tuteó al señor May, pero que lo que conversaron en la comisaría de la 1.ª sección durante se aclaraba el asunto de la señorita de Araújo, cree haberlo tuteado y que las razones que tiene para hacerlo se reserva emitirlas";

Considerando: Que aun cuando de autos se desprende que May no procedió con el debido respeto a la autoridad en ocasión del incidente con el Comisario Caballero, y que en cierta manera lo provocó, pues cualquiera fuera el grado de justicia de la imputación de que era objeto en el sentido de que contravenía a la disposición que prohibía el juego con agua, su deber era demostrar su inocencia en forma respetuosa para el funcionario policial ante quien se le había acusado, no es menos cierto que el Comisario Caballero correspondió a esa actitud con otra igualmente irregular, tuteando a May sin estar autorizado para ello y profiriendo palabras reñidas con la más elemental cultura. Que esa irregularidad de conducta del Comisario Caballero reviste tanta mayor gravedad cuanto que su alta jerarquía en la institución policial lo obliga a proceder en todo momento en forma serena y culta. Y que, en mérito a lo que se deja expresado, dicho funcionario se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de diez días, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano, Teniente don Mariano Caballero.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—**COMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

16

Resolución. Se archiva una información sumaria hecha por denuncias contra la policía de la 10.ª sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 17 de 1929.—N.º 661|1929.

Vista: La presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia publicada en el diario "El País" de esta Capital, contra la policía de la 10.ª sección del Departamento de Tacuarembó, conteniendo un telegrama en el que se le comunica a dicho diario que la expresada policía "viene cometiendo toda clase de atropellos. A la detención y amenaza injusta llevada a cabo contra el administrador de " El Nacionalista", hace seis días, es necesario agregar un atropello contra un ciudadano apodado "El gaucho", quien estando ebrio, fué aporreado, maltratado y detenido por espacio de veinticuatro horas. Anoche además, volvió a repetirse un nuevo atropello en el Café Nuevo propiedad del señor H. Cano, y del cual informaré en carta que va mañana".

Resultando: Que Amadeo Romanelli Cano se reconoció autor de la denuncia transcrita y concretó los hechos a que se refería en la misma, declarando que en cuanto a "la detención y amenaza injusta llevada a cabo contra el administrador de "El Nacionalista" se refiere a sí mismo que, en su calidad de administrador del Café Nuevo de propiedad de Belisario Bonino e Hilario Cano, intervino en un escándalo promovido en dicho comercio por Juan Pintos (a) El gaucho, el cual fué detenido por un guardia civil enseguida de haberse producido el escándalo, siendo citado el declarante a concurrir a la Comisaría por dos veces, a lo que no accedió, haciéndolo recién dos días después debido a que en circunstancias de pasar frente a aquel local policial fué llamado por un guardia civil, quien le dijo que esperara la llegada de sus superiores. llegando recién a la hora y media, el Escribiente, el Subcomisario Viera y el Comisario J. Vargas, los que lo verificaron a la hora diez y siete, que el Subcomisario Viera, por orden del Comisario, le comunicó que lo había llamado para apercibirlo severamente, diciéndole en forma imperante, usted está mal acostumbrado, abra mucho el ojo, no vaya a creer que a la policía se le agarra para la farra" y también le dijo que era el autor de los golpes a Pintos que la policía estaba bien próxima para llamarla; que el declarante también le contestó con fuerte voz, que si dudaba de lo que el decía fueran llamados los testigos para aclarar los hechos, recibiendo por toda contestación con tono airado "ya sé como arrèglan ustedes los testigos, yo soy empleado viejo y se el procedimiento que corresponde", lo que le valió la réplica del declarante "lindo proceder policial este, que en vez de aclarar los hechos, se me detiene injustamente y se me trata como a negro chico". Embravecido por estas palabras el funcionario policial le dijo "vaya no más, pero no se vaya a resbalar porque le vamos a meter un parte, y verá lo que le va a pasar". Declara que al formular el segundo cargo se refirió a la detención injustificada de Crispín Garrido, quien en estado de ebriedad fué aporreado por unos guardia civiles que le colocaron las cadenillas de seguridad para conducirlo a la Comisaría, lastimándolo en la muñeca. Y que el tercer caso que denunció ocurrió de la siguiente manera "que encontrándose jugando al billar los señores N. Romero y Humberto Silvera, Artuo Pintos allí presente dió su parecer respecto a una jugada, lo que no pareciendo justo al nombrado Silvera dió motivo a que le aplicara un tacazo, y para evitar que el hecho tomara mayores proporciones el deponente y el señor Valdez intervinieron sacando para afuera a Silvera; que llamada la policía, concurrieron dos guardia civiles, deteniendo a Silvera y arbitrariamente a Pintos, a quien se estaba curando de la contusión recibida, sin atender a lo dicho por el deponente, quien dijo que se responsabilizaba por la presentación del citado Pintos a la Comisaría.

Resultando: Que está probado en autos que estando Juan Pintos (a) El gaucho, en estado de ebriedad, en el café regenteado por el denunciante, tuvo un incidente con un parroquiano, por cuyo motivo fué volteado por aquél y otros, que le produjeron una contusión en la nariz que sangraba y que al ser conducido a la Comisaría, Pintos denunció que la lesión que presentaba se la había producido Amadeo Romanelli Cano, encargado del citado comercio, por lo cual éste fué citado para que concurriera a la Comisaría a explicar los hechos, a lo que se resistió a pesar de haber sido citado hasta por segunda vez, concurriendo recién al segundo día no permaneciendo más de una hora y media en el local de la Comisaría, donde el Subcomisario Viera le advirtió por orden del Comisario, que debía en adelante abstenerse de hacerse justicia por sus propias manos pudiendo llamar a la policía a poca distancia del café: que Amedeo Romanelli Cano registra varias entradas en la policía, y que Hilario Cano director del periódico "El Nacionalista", declara que "desea aclarar que si en algo fué agraviado el denunciante por la policía, lo fué como encargado del Café Nuevo, en el que había desaparecido en ese momento su carácter de director del periódico nombrado.

Resultando: Que Crispín Garrido declara que "sólo estuvo detenido en la Comisaría unas horas por ebriedad, poniéndosele en libertad, y que no tiene queja alguna que formular contra la policía".

Resultando: Que Arturo Pintos fué conducido a la Comisaría por haber tenido un incidente en el Café Nuevo con una persona apellidada Silvera, que le aplicó un golpe con un taco de billar y que Pintos sólo se queja que haya sido conducido detenido, sin atender el pedido que hiciera Romanelli Cano a la policía en el sentido que bajo su responsabilidad no lo llevaran a la Comisaría mientras que no lo curaran de la leve herida que le había producido el golpe que había sufrido.

Resultando: Que el Comisario Juan Vargas declara "que estando de servicio en unas carreras en la localidad, Nemesio Oliveira, en nombre del señor Hilario Cano, según le dijo, le pidió permiso para jugar al "monte" en el Café Nuevo, lo que como es natural le fué negado"; que Nemesio Oliveira declara "que pidió al Subcomisario el citado permiso; que nadie se lo encargó haciéndolo por sí, y que si lo hubiera conseguido habría jugado en lo de Hilario Cano, quién estaba enterado de tal pedido; que el Subcomisario le contestó que no daba tal permiso, por lo que el declarante hizo el mismo pedido al señor Comisario, quien le contestó que si los encontraba jugando iba a llevar a todos presos, en vista de lo cual no jugaron"; y que Hilario Cano declara "que no era cierto que hubiera autorizado a Oliveira para que hiciera tal pedido en nombre del declarante; que lo que pasaba en realidad era que Oliveira lo tenía cansado con el pedido de que lo dejara jugar, por lo cual le dijo que pidiera a su nombre (de Oliveira) el permiso y si lo conseguía lo dejaría jugar en su casa, convencido de que no obtendría tal permiso.

Considerando: Que no sólo fueron desfigurados los hechos por el denunciante al formular su denuncia, sino que aclarado los que expuso para aclarar sus cargos, no se desprende de lo actuado que la policía denunciada haya comprometido su responsabilidad en forma alguna, y en su mérito procede desestimar aquélla por infundada.

SE RESUELVE:

1.º Archivar la presente información sumaria.

2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

17

Resolución. Se suspende a un Comisario de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 26 de 1929. — N.º 1231|29.

Vista: la información sumaria instruída con motivo de un entredicho ocurrido entre el Secretario General de

la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos Ferrando y el Comisario de la 9.a sección don José Bonino.

Resultando: Que el 28 de Febrero pasado a las 19 horas, concurrió al despacho del Secretario de la Jefatura el señor Juan Pedro Suárez, denunciándole a dicho secretario que la seccional 9.a intentaba realizar la prisión de varias personas por causas que no daban lugar a ella; que el Secretario, señor Ferrando ordenó al Comisario de Guardia, señor Miguel A. Piñeiro que averiguara en forma telefónica de la seccional 9.a en qué consistía ese incidente, en el cual aparecía como promotor el señor Fermín Fabra; que el Comisario Piñeyro solicitó esos informes del Subcomisario Badell, por no encontrarse en la Comisaría el Comisario Bonino y aquel funcionario le expresó que el nombrado Fabra se encontraba requerido por una agresión a golpes de puño, cometida en compañía de otras personas y que sobre el particular se había dado cuenta por nota a la Jefatura de Policía; que trasmitidos estos informes al Secretario, dispuso éste que reclamara en la División Asuntos Legales el parte respectivo y una vez que se enteró de éste, que hiciera saber, como así lo efectuó, a la Comisaría de la 9.a sección, que por no existir los elementos legales, para proceder contra Fabra, dejaran sin efecto el procedimiento. Que al día siguiente, el Comisario Piñeyro fué llamado nuevamente por el Secretario quien le manifestó que la orden no había sido cumplida pues elementos de la seccional 9.a habían rodeado la casa del señor Fabra, según le comunicaba el Diputado señor Juan P. Suárez. Que requeridos nuevos informes a la Comisaría de la 9.a por intermedio del Comisario Piñeyro, en aquéllos se establecía que sobre el particular sólo existía una orden del Comisario Bonino para que Fabra compareciera a su presencia y Piñeyro por orden del Secretario señor Ferrando significó a la Comisaría de la 9.a sección que estaba impedido de hacer y que diera término al asunto, cumpliendo lo que estaba ordenado.

Que horas después el señor Suárez habló por teléfono desde la Cámara de Representantes con el señor Ferrando diciéndole que hasta allí había concurrido el padre de uno de los requeridos expresándole que empleados de la seccional 9.a habían rodeado su domicilio y en estas circunstancias el señor Ferrando dió cuenta telefónicamente de lo ocurrido el señor Jefe de Policía, quien dispuso que el Comisario Inspector señor Berrueta ordenara al Comisario Bonino que retirara la vigilancia sobre Fabra, cuya orden fué asentada a las 18 y 30 en los libros respectivos de la Comisaría, por no encontrarse en ella el Comisario Bonino y el que asegura que prestó inmediato acatamiento a la orden.

Que el Comisario Bonino a las 20 horas del mismo día 1.o de Marzo solicitó telefónicamente del Comisario de Guardia señor Piñeyro su relevo inmediato del cargo de Comisario de la 9.a sección a objeto de que se instruyera un sumario sobre la corrección de su procedimiento y por haberse creído desautorizado por el Secretario. Que puesto este hecho en conocimiento del Oficial 1.o, éste se lo trasmitió al Jefe de Policía quien dispuso hiciera saber al Comisario Bonino que permaneciera en sus funciones y que al otro día concurriera a su despacho en la Jefatura.

Que el Oficial 1.o asegura que cuando trasmitió, por teléfono, lo dispuesto por el Jefe de Policía al Comisario Bonino, éste entró en consideraciones que si bien correctas, denotaban en aquél un estado de excitación nerviosa y constituían apreciaciones inconvenientes, pues manifestó que notaba una persecución de la Jefatura hacia él y que en el caso veía una invasión de jurisdicción del Secretario, etc. de lo cual fué enterado el Jefe de Policía por el Oficial 1.o.

Que relativamente a estas manifestaciones del Oficial 1.o el Comisario Bonino expresa haberse referido sólo a haber confirmado lo que asegura le significó el Oficial 1.o de que la orden de suspensión del procedimiento era equívoca — lo que niegan los testigos Comisario Inspector señor Berrueta y Comisario Piñeyro. Que el Comisario Bonino denunció que el Secretario no había cumplido con sus deberes de funcionario, pues tuvo en su despacho a los agresores requeridos, acompañados de los padres de los mismos, sin proceder a su detención, y que ese hecho lo conoce por referencias del señor Caldas que le manifestó que concurriría a la Jefatura para solucionar el asunto con el Secretario, negando el señor Caldas haber hecho tal manifestación, agregando que sobre este asunto no ha cambiado una sola palabra con el Comisario Bonino.

Resultando: que en el parte policial número 213 testimoniado a folios y que lleva fecha 24 de Febrero pasado, se hace una narración suscinta del hecho que la motivó, con ofrecimiento de agregar el respectivo certificado médico, y al pié de dicho parte, con providencia de 25 de Febrero, se dispuso que se recabara el certificado médico y se hiciera la inclusión en la orden del día, cumpliéndose esto último el 26 de Febrero con la siguiente diligencia "se dispuso lo conveniente en la orden del día número 11899; que en esta orden del día, agregada a folios y de fecha 27 de Febrero se ordena la captura de "varias personas cuyas filiaciones no se consigna, según parte número 213".

Que con fecha 1.o de Marzo pasado la seccional 9.a pasó el parte ampliatorio testimoniado a folios y en el que a la vez que se adjuntaba el certificado médico, se establecía que el suceso que había motivado el anterior había adquirido caracteres de un escándalo y en cuyo hecho había concurrido el Comisario Bonino y el Cabo Juan A. Chagas, llegando a establecer las informaciones que en el mismo se mencionan.

Considerando: que esta información ha acreditado que el Comisario Bonino no procedió en forma correcta, al no cumplir, desde luego, la orden impartida por el Secretario General y trasmitida por intermedio del Comisario Piñeyro el 28 de Febrero, error de conducta que se reitera al día siguiente cuando el mismo Secretario ordena la suspensión de todo procedimiento. En efecto, es principio esencial que las órdenes impartidas dentro de un orden legítimo deben cumplirse por los funcionarios policiales, sin entrar a examinar si el superior que las imparte ha sido realmente, y en el caso, autorizado para dictarlas. En tal sentido, el funcionario inferior dentro del orden jerárquico debe partir de la presunción que el superior que ordena lo hace con la autorización de quién tiene la superintendencia del servicio, sin perjuicio de que una vez cumplida la orden tenga el derecho de recurrir a las vías legales a fin de que se establezca si la orden dictada contaba con el asentimiento respectivo. Que, así mismo, el Comisario Bonino incurrió en falta de disciplina al hacer las manifestaciones que le formuló al Oficial 1.o de la Jefatura cuando éste le trasmitió por disposiciones del Jefe, las disposiciones que este funcionario había adoptado sobre el particular, apreciaciones que aún cuando fueron expresadas en forma correcta, debieron ser reservadas por el señor Bonino y ser, en cambio, expresada en recurso de queja que correspondía hubiera deducido. Que el Comisario Bonino no procedió con la debida diligencia en la remisión del parte ampliatorio a que se refiere esta resolusión y, por lo demás, no se explica por qué su primera convicción no se hizo la calificación del escándalo que se reserva para el parte ampliatorio, que recién se remite cinco días después del primero, como tampoco no se expresa en éste la intervención del Comisario Bonino y del Cabo Chagas, a la que recién se alude en la ampliación.

Considerando: que, fuera de las incorrecciones constatadas, no basta para salvar las responsabilidades en que ha incurrido el Comisario Bonino al no dar cumplimiento al mandato de un superior, el hecho de haber acatado de inmediato la orden del Jefe de Policía cuando le fué trasmitida por el Comisario Berrueta, pues dichas responsabilidades deben hacerse efectivas aún cuando las faltas cometidas procedan de un error de concepto sobre la esfera de las atribuciones que a cada funcionario demarca la ley.

Considerando: que en lo que afecta al Secretario General, señor Ferrando, que si bien la orden que dictó importaba la revocación de un acto autorizado por el Jefe de Policía, por lo que podría haber correspondido en el caso, la consulta previa, la actuación posterior del propio Jefe de Policía, al reiterar la orden dada por el Secretario, dá a entender que éste tenía para el caso con carácter m;s amplio; la autorización superior, pues de lo contrario es presumible que el señor Jefe hubiera adoptado las medidas disciplinarias pertinentes ante la extralimitación de atribuciones de su subordinado, y no se hubiera limitado. como lo hizo, a ratificar en un todo el procedimiento seguido por éste.

Considerando: que para la fijación de la sanción que debe imponerse al Comisario José Bonino en mérito a las faltas en que incurrió, debe tenerse en cuenta la buena conducta anterior observada por dicho funcionario.

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de diez días con pérdida de la mitad del sueldo al Comisario de la 9.a sección de Montevideo, don José Bonino.

2.o Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY — EUGENIO J. LAGARMILLA.

18

Resolución. Se suspende por 2 meses a un Subcomisario de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1929.—Número 2865|28.

Vista: la presente información sumaria instruida con motivo de denuncias formuladas por el Subcomisario de la 5.a sección urbana del departamento de Paysandú, don

Carlos Y. Pereira, contra su superior jerárquico el Comisario don Pedro A. Pradines.

Resultando: que el denunciante imputó al Comisario Pradines los siguientes cargos: 1.° Haber anotado en la respectiva libreta de recorridas visitas que no había hecho, falsificando la firma de los vecinos que pretendía haber visitado, entre los que recuerda a Teodoro Terzano, Ernesto Mendiburo, Oscar Olivera, José Costa, Felipa Valdomir, Almancio Hermanos, Eduardo Alvarez, Marcelo García, E. Faggiani, A. Chuaire, Joaquín Pellicier, J. E. Musso, J. Molinelli y Felipe Troncoso; 2.° No haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto gubernativo de 14 de Junio de 1915, sobre inspección de los libros de movimiento de Frutos del País, que están obligados a llevar los acopiadores, existiendo en la sección los comercios de D. M. Estevez, Fernando García, Joaquín Pellicier y Cía., J. Musso, A. Alonso, Marcelino García, Juan Moreira y J. Niell; 3.° Haber detenido durante varias horas a José Villamayor y a Dionisel Rodríguez, a quienes encerró en el calabozo sin dar cuenta de esas novedades a la Jefatura, como correspondía; 4.° Haber tratado siempre en forma grosera al denunciante, al Suboficial inspector Angel Villalba, y al Suboficial honorario Eustaquio Sastre; 5., Haberse apoderado de un mes de sueldo del Oficial Inspector de la 2.a sección, Aquiles Imbriaco Darosa, destacado en Merinos, no abonando la cantidad respectiva a la caja proveedora del mismo, de Joaquín Pellicier y Cía.

Resultando: en cuanto al primer cargo que todos los vecinos citados declaran haber sido constantemente visitados por el Comisario Pradines y reconocen como suyas o de algunos de sus familiares las firmas que lucen en la libreta de visitas del expresado funcionario, desvirtuando en esa forma la acusación de falsificación de firma formulada. Que revisados los libros de los acopiadores de frutos del país, citados por el denunciante, fué comprobada por el funcionario sumariante, que las inspecciones policiales estaban al día, figurando en los mismos las respectivas anotaciones hechas por el Comisario y el Subcomisario Pereira, entre quienes se repartían las tareas de inspección. Que José Villamayor y Dionisel Rodríguez fueron detenidos el 17 de Setiembre y puestos a disposición del Juez de Paz, comunicando la Comisaría a la Jefatura esa novedad al día siguiente, por oficio número 80, que se halla archivado. Que no está probado que el Comisario Pradines haya tratado groseramente a sus subordinados. Y, por último, que las declaraciones prestadas por los señores Pellicier y Cía. y el Comisario de la 2.a sección Francisco Citraro, se desprende que es igualmente infundado el cargo de que el Comisario Pradines se haya apoderado de un mes de sueldo del Oficial Inspector Imbriaco.

Considerando: que de las resultancias de autos se desprende que son infundadas las graves acusaciones formuladas por el Subcomisario Pereira contra el Comisario Pradines, y que la conducta del funcionario denunciante, formulando acusaciones graves desprovistas de fundamento contra un superior, constituye una falta de disciplina que merece ser sancionada severamente.

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de dos meses, con privación de la mitad del sueldo, al Subcomisario de la 5.a sección urbana del departamento de Paysandú, don Carlos Y. Pereira.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

19

Resolución. Se declara cesante a un Escribiente

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1929.—Número 644|929.

Vista: la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada contra el Escribiente de la 5.a sección del departamento de Salto, don Bartolomé Rolon, imputándole haber aplicado castigos corporales al detenido Martín José Echenique.

Resultando: que está probado en autos que el escribiente Rolon aplicó varios golpes de sable a Martín José Etchenique, produciéndole las siguientes lesiones que certifica el señor Médico del Servicio Público, doctor O. Invernizzi "erosiones en el lóbulo de la oreja izquierda, hombro y región del toide izquierdo", y que si bien Rolon pretende que dichos castigos los aplicó a Etchenique en la calle al reducirlo a prisión por porte indebido de arma y obligado por haberle aquél apuntado con el revólver, la víctima sostiene que los castigos le fueron aplicados por Rolón en el local de la Comisaría, versión confirmada por los testigos Maralberto Almeida y Andrés González, que declaran haber oído en circunstancias de hallarse sentados en un banco de la plaza como a unos cincuenta metros del local de la Comisaría, voces de un hombre que gritaba en ese local "no me apaleen, que no hago nada", y que supieron que el apaleado era Etchenique, por haber concurrido Almeida a afeitarlo al día siguiente; y que no existe en autos otros elementos de convicción.

Resultando: que Etchenique no registra entradas anteriores a la policía, mereciendo el concepto de persona tranquila y trabajadora.

Considerando: que si bien no existen en autos elementos de prueba suficientes para llegar a la conclusión inequívoca respecto a las circunstancias en que el Escribiente Rolón castigó a Etchenique, las declaraciones de los testigos Almeida y González corroboran la versión de la víctima en el sentido de que cuando fué castigado se hallaba en el local de la Comisaría, en contradicción a lo declarado por Rolón, que pretende haber castigado a Etchenique en el momento de aprehenderlo en la calle y obligado por la actitud agresiva que adoptó aquél. Que esa actitud del Escribiente Rolón al ocultar la verdad hace surgir la presunción de que su actuación no se ha ajustado a los procedimientos regulares, pués, de haberse ajustado no tendría porque negar un hecho que no influiría en la apreciación de su conducta. Que estos antecedentes demuestran que el Escribiente Rolón no reune las condiciones de prudencia y corrección requeridas para el ejercicio de la función policial, por lo que debe reputarse invonveniente su permanencia en el empleo, y sin perjuicio de pasar estos antecedentes a la justicia ordinaria por si ha comprometido además su responsabilidad criminal, procede exonerarlo del cargo que desempeña.

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 5.a sección del departamento de Salto, don Bartolomé Rolón.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y pasen estos obrados a la Jefautra de Policía de Salto a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que haya lugar. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

20

Resolución. Se suspende por un mes a un Comisario en Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 17 de 1929 |N.° 436.

Vista: la presente información sumaria instruida con motivo de denuncias formuladas por don Isauro Simonet contra el Comisario de la 1.a sección urbana del departamento de Flores, don Rómulo A. Garat.

Resultando: que está probado en autos que en la madrugada del 11 de Febrero ppdo., siendo aproximadamente la hora 2 y 30 minutos, Angel Agustín Volpi, en estado de ebriedad, promovió un escándalo en un baile público, por lo cual la policía de servicio en el mismo, constituida por dos guardias civiles, le intimó que se redujera a prisión; que como Volpi se resistiese a dejarse conducir preso, arrojándose al suelo, fué necesario ponerle las cadenillas de seguridad lo que provocó protestas formuladas en forma insolente por José Pedro Ferres, quien con tal motivo fué reducido a prisión; que atraidos por los toques de silbatos de la policía, se acercaron al local del baile en que se había producido el escándalo, el Concejal don Emilio L. Bessonart, que transitaba en esos momentos por una calle próxima, e Isauro Simonet, ex Comisario retirado cuyo domicilio se halla situado a muy poca distancia del expresado local y que en ese momento abandonó el lecho en que descansaba, así como otros varios vecinos, y a una distancia de treinta metros más o menos de aquél se pusieron a discutir amistosamente el procedimiento policial con Américo Bessonart y José Antúnez Castellanos, que habían presenciado, por hallarse en el baile, la detención de Volpi y de Ferrer; que habiendo sido advertido del escándalo que se había producido, el Comisario Garat se dirigió hacia el local del baile, en compañía del Comisario Andrés Gómez, en un automóvil de Juan Pedro Menditegui, y al llegar junto a las precitadas personas que comentaban y discutian el procedimiento policial, hizo detener el automóvil, y después de ordenar al Comisario Gómez que practicara averiguaciones a las personas que se hallaban en el local del baile, mientras él hacía lo propio entre las personas que se hallaban reunidas en la calle, se acercó al grupo en que se hallaban Bessonart y Simonet y empujando a este último le preguntó qué era lo que tenía que decir de la policía, a lo que el interpelado contestó que esa no era manera de proceder y que lo respetara, y como

tras éstas ambos cambiaran otras palabras enérgicas, Américo Bessonart se acercó a Garat diciéndole en forma amistosa que recapacitara sobre lo que estaba haciendo, lo que motivó que dicho funcionario lo asiera del cuello, por lo que reaccionó aplicándole a éste un golpe de puño en el pecho, después de lo cual se abrazaron, cayendo ambos al suelo; que una vez levantado, Garat entregó a Bessonart al Escribiente Albérico Pareja quien lo condujo a la Comisaría, siendo sometido más tarde a disposición del Juez de Paz, terminando en esa forma el incidente.

Que el Comisario Garat, al informar a la Jefatura sobre el incidente manifiesta "que Isauro Simonet se queja de que yo le dí un empujón y en términos enérgicos le corté algunas observaciones que hacía contra la policía. No tengo nada que negar pero tampoco puedo dejar prosperar lo que no es cierto. No tengo ningún resentimiento con Isauro Simonet, por el contrario hasta ahora hemos sido amigos; si lo empujé fué únicamente para abrirme paso a través de un gentío que momento a momento se hacía más númeroso, y en plena calle, señor Jefe, casi solo, rodeado por un centenar de personas, no precisamente la élite de nuestra sociedad, no se puede pretender que el Comisario Urbano use los mismos modales que se estilan en los bailes del Club 25 de Mayo o del Centro Democrático".

Considerando: que de estos obrados se desprende inequívocamente, pese a las razones que para justificar su procedimiento invoca el Comisario Garat, que este funcionario procedió en forma precipitada e irregular, tanto al empujar a Simonet como al reaccionar violentamente contra Américo Bessonart ante las palabras de éste que lo exhortaban a una conducta más cuerda. Que la energía no es incompatible con la serenidad y por el contrario la armonía de estas dos modalidades condicionan la eficacia de la acción policial cuando está llamada a poner respeto y acatamiento a sus decisiones. En el caso ocurrente, no cabe duda que faltó serenidad al Comisario Garat degenerando en ofuscación su pretendida energía, y a ello debe atribuirse las irregularidades en que incurrió, comprometiendo su responsabilidad funcional. Que en su mérito procede aplicar a ese funcionario una sanción disciplinaria, graduada teniendo en consideración que sus incorrecciones no respondieron al móvil de abusar de su autoridad sino que fueron debidas a la causa expresada.

SE RESUELVE:

1.o) Suspender por el término de un mes con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 1.a sección urbana del departamento de Flores, don Rómulo A. Garat.

2.o) Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — CAMPISTEGUI. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

21

Resolución. Se archiva el sumario a un Suboficial de policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 8 de 1929.—Número 653|929.

Vista: la información sumaria instruída en virtud de la denuncia de Sixto Olguin contra el Suboficial de la 8.a sección de Artigas, don Antonio Cardozo.

Resultando: que los propios testigos que presenta el denunciante declaran que el proceder del Suboficial Cardozo, ha sido correcto, pues su intervención en el hecho sucedido en la casa de Paulina Benítez a que alude la denuncia se limitó a pedir que se clausurara el baile sin que el funcionario policial usara términos ni modales violentos.

Considerando: que de la prueba producida no se desprende ningún cargo contra el funcionario denunciado.

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

22

Resolución. Se archiva un sumario contra la Policía re la 3.ª sección urbana de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—N.° 3389|28.

Vista: La presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas por María Terra y José M. Salgado, contra la policía de la 3.ª sección urbana del Departamento de Cerro Largo.

Resultando: Que los precitados denunciantes imputan al Comisario don Eugenio Virísismo Monteiro, haber castigado a golpes de puño al menor Ademar Terra, en circunstancias en que éste se hallaba detenido por haber el señor Leopoldo Elapenbach denunciado verbalmente que había castigado a su hijo Miguel Angel, menor de ocho años de edad. Y que José R. Salgado denunció además que después de haber sido Ademar Terra puesto en libertad y de haber hecho constatar por inspección médica, las lesiones que aquél presentaba en la cara, a consecuencia de los golpes que le había aplicado el Comisario Monteiro al regresar a su domicilio, siendo aproximadamente la hora 23. se le acercó en la calle, que estaba muy obscura, el guardia civil Alejandro Olivera, quien con el sable desenvainado le dijo "te voy a enseñar a hacer denuncias", ante cuya agresión se puso a gritar pidiendo auxilio, lo que determinó la concurrencia del Escribiente Ademar Uteda y de los vecinos Heriberto Fernández y Norberto Viana, no pudiendo por ello su agresor cumplir su propósito de castigarlo.

Resultando: que el menor Ademar Terra declara "que siendo más o menos las siete horas llegó el señor Comisario y se paró delante del calabozo donde estaba el declarante y luego de mirarlo, ordenó a un agente que el declarante no pudo ver quién era, que le trajera la llave del calabozo, y una vez en poder de la llave, abrió el calabozo e internándose en él le preguntó al declarante qué había andado haciendo, contestándole que lo que había hecho había sido dar un empellón al hijo del Gerente del Banco por haberle tirado de los fundillos del pantalón, que entonces el señor Comisario le dijo "te voy a dar" y acto seguido lo tomó a golpes de puño por la cabeza y la cara; que el Comisario Monteiro declara "que durante la detención del menor Terra en el calabozo no lo vió para nada"; que, sin embargo, el guardia civil Florencio Noda declara "que encontrándose en una habitación al lado del calabozo vió que el señor Comisario Monteiro entraba al calabozo, pero que no pudo entender lo que hablaba con el menor"; a la Comisaría, entregó al menor Terra al guardia civil aprehendido por él, el menor Terra no tenía ninguna herida o contusión en la cara ni en la cabeza", "que al llegar que el guardia civil Albunino Zamora declara "que al ser Florencio Noda que estaba de servicio de puerta"; que el guardia civil Florencio Noda declara que "estaba de servicio de puerta y recibió del guardia civil Albuino Zamora al menor Terra en calidad de detenido, y que por orden del Escribiente Duarte lo alojó en el calabozo, cerrándolo con el candado y que no notó en la cara y cabeza del menor ninguna herida o contusión"; que tanto Alberto Méndez (a) Norberto Viana como Hidelberto Orosil Fernádez declaran que en las horas de la noche, cuando José Salgado fué a la Comisaría en busca del menor Terra, ellos dos quedaron a una distancia de treinta metros de ese local, en espera de Salgado, y que cuando este último salió en compañía del menor, pudieron constar que la cara de éste presentaba varios moretones, por lo cual le acompañaron a casa del doctor Borges Nocrosi a fin de que lo examinara; que el doctor Juan A. Borges Nocrosi, expidió un certificado dejando constancia de haber examinado a Ademar Terra y haber constatado las siguientes lesiones: "equimosis pequeña en el párpado superior y ángulo externo de ambos ojos; una más extensa de intensidad y forma difusa en el párpado inferior y pómulo derecho, este último se asienta sobre una ligera tumefacción y al solicitársele informes al respecto manifestó "que el sábado ocho del mes en curso, siendo más o menos entre nueve y diez de la noche, llegaron a mi domicilio particular un grupo de personas, a quienes no conozco, salvo a uno de ellos que he visto en la calle y creo se llama José Salgado, solicitándome el examen de un muchacho que uego dijo llamarse Ademar Terra, quien presentaba ligeros signos de contusión en el rostro. No podría decir si las referidas lesiones especificadas en el informe que redacté al día siguiente, a pedido del menor Terra, eran recientes pues eran poco manifiestas; que el Comisario Monteiro niega haber castigado al menor Terra y el personal de la Comisaría declara no haber presenciado ni tenido conocimiento de esos castigos.

Resultando: Que el guardia civil Alejandro Olivera niega que haya pretendido agredir a José Salgado y explica los hechos en esta forma: "que siendo más o menos las veinte y tres horas y media y en momentos que regresaba de la Comisaría por la calle Sandú sintió gritos de una persona que remedaba los ladridos de un perro, por cuyo motivo se acercó a esta persona, reconociendo en ella a José Salgado, que a su parecer estaba ebrio, y que le aconsejó lo acompañara para ir a su domicilio, contestando Salgado "usted lo que quiere es castigarme", palabras que pronunció a gritos, lo que dió motivo a que concurrieran varias personas al sitio donde se encontraban cuyas personas no pudo reconocer porque estaba muy obscuro; los únicos testigos, Heriberto Fernández y Norberto Viana, declaran que al oir voces de auxilio de una persona

que gritaba que un guardia civil pretendía castigarlo, acudieron al lugar de donde partían aquellos gritos y vieron que Salgado y el guardia civil discutían acaloradamente, y que en ese momento llegó el Escribiente Uteda terminándose el incidente. Uteda declara "que siendo más o menos las 23 y 30, caminando por la calle Sandú a unas tres cuadras de la Comisaría, oyó que una persona gritaba "venga mi compadre, que la policía me quiere castigar", que el declarante se dirigió entonces al lugar de donde partían los gritos y a una cuadra por abajo de la Comisaría encontró al guardia civil Olivera y a José R. Salgado, e interrogado a éste, que al parecer estaba algo ebrio, le manifestó que el guardia civil lo había chistado y al enfrentarse hizo ademán de sacar el sable, y que fué esto que dió motivo a que llamara a su compadre, y que en cuanto al guardia civil, lo dijo éste que al percibir que Salgado se hallaba algo ebrio, le indicó que lo llevaría a su casa, contestándole Salgado que no era quien para hacerlo retirar de la calle, y entonces el declarante ordenó al guardia civil Olivera que se retirara para la Comisaría y acompañó a Salgado hasta su domicilio, donde lo dejó.

Considerando: Que de los elementos de convicción relacionados no se desprende la veracidad de los hechos denunciados.

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique a la Jefatura de Policía, publique y archive. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

23

Resolución. Se declara cesante a un Oficial Inspector de la Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 13 de 1929.—N.o 753|29.

Vista: La presente información sumaria de la que surge la convicción de que el Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, Francisco Mayo, ha cometido hechos irregulares que, sin perjuicio de la acción que dentro de la justicia ordinaria pudiera corresponder, lo inhabilitan para seguir desempeñando sus funciones policiales,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante al referido Oficial Inspector Francisco Mayo.

2.º Comuníquese, anótese en el legajo y remítanse estos antecedentes al Juzgado de Instrucción de turno. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

24

Resolución. Se declaran cesantes al Subcomisario y Suboficial Inspector de la 10.a sección de Lavalleja y se dispone una suspensión y un apercibimiento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.—Número 913|929.

Vista: esta información sumaria instruída a las autoridades policiales de la 10.a sección de Lavalleja (José P. Varela) y 3.a sección de Rocha (Lascano) a mérito de las denuncias formuladas contra ellas por supuestos malos tratos inferidos a Nicanor Corbo.

Resultando: que en ésta información se ha justificado que el 5 de Abril próximo pasado, la policía de Lascano, representada por el Comisario Pío Astorga, Escribiente José O. Mujica y guardia civiles Fernández y Velázquez, aprehendió en India Muerta a Nicanor Corbo: que esta prisión había sido requerida por la Jefatura de Policía de Minas por ser autor Corbo de los delitos de heridas a Fermín Medina y de desacato y lesiones al guardia civil Gregorio Batalla.

Que el detenido Corbo para ser conducido a la Comisaría de Lascano, fué atado codo con codo con un maneador por orden del Comisario Astorga; que en compañía de este funcionario, del Escribiente Mujica y de los guardia civiles Fernández y Velázquez, Corbo fué conducido a pié una distancia no mayor de 5 kilómetros y luego, a caballo, hasta la Comisaría de Lascano (folios 28, 29, 30, 31 y 47).

Que el Comisario Astorga declara a folios 28 que dispuso que el preso fuera conducido atado porque había llegado la noche y porque los parajes que debía atravesar comprenden bañados y sierras; y a su vez, Nicanor Corbo a folios 47 manifiesta que no tiene ninguna queja que formular contra los funcionarios policiales de Lascano, desde que lo trataron con toda consideración tanto en el trayecto de India Muerta a Lascano, como en esta Comisaría.

Que en la Comisaría de Lascano, el día 6, alrededor de medio día fué entregado Nicanor Corbo al Subcomisario y Suboficial de Lavalleja, Teófilo Miravalles y Agustín Serna, que habían sido comisionados para conducir al preso hasta la Comisaría de José Pedro Varela.

Que Corbo declara a folios 48 que por orden del Subcomisario Miravalles fué atado con un maneador, codo con codo y sacado así y llevado a pié de la Comisaría de Lascano hasta el Paso de Averías (alrededor de 15 kilómetros) en tanto que el funcionario citado y el Suboficial Serna que llevaba la punta del maneador con que iba atado, marchaba a caballo y lo obligaban a seguir el trote de sus caballos, por lo cual debió hacer un esfuerzo sobre humano para seguirlos; que en ese trayecto fué castigado por los mismos funcionarios con sus rebenques; y que desde Averías a José Pedro Varela fué conducido a caballo; que en la Comisaría de José P. Varela los guardia civiles Miravalles, Muniz, Techera y Castillos le curaron con salmuera las lesiones que tenía en la espalda.

Que relativamente a lo manifestado por Corbo sobre la forma en que fué conducido hasta el Paso de Averías, sus dichos se hallan confirmados por las declaraciones de los testigos Tapia folios 31 vuelta y 32, Mariño folios 34 vuelta, Píriz folios 35, Seco folios 36, Nogueira folios 38 y 40 Rodríguez folios 39 si bien algunas de estas personas aseguran haber visto que el preso fuera castigado.

Que tanto el Subcomisario Miravalles como el Suboficial Serna no niegan haber conducido a Corbo a pié, pero al paso de los caballos, atado de los brazos en forma holgada con un maneador, pero no atado codo con codo, agregando que lo hicieron como medida precaucional, no como castigo, porque se trataba de una persona que registra antecedentes policiales y para evitar una posible fuga dada las características del detenido, negando, así mismo, haber castigado a éste en ningún momento.

Que el Subcomisario Miravalles manifiesta a folios 44 que solicitó del Comisario Astorga que le hiciera atar al preso con un maneador y que solicitó un caballo al expresado funcionario para la trasladación de Corbo respondiéndole aquél que carecía de caballo.

Que el Comisario Astorga a folios 27 vuelta contradice la anterior afirmación expresando que fueron Miravalles y Serna quienes ataron al preso, lo que confirma el guardia civil Velázquez a folios 31 y que no les ofreció caballi para la conducción del preso, porque le oyó decir al Subcomisario Miravalles que lo pediría a un vecino.

Que los funcionarios de la seccional de José Pedro Varela que deponen de folios 17 a 24 niegan que Corbo haya sido curado en la Comisaría, si bien el guardia civil Castillo manifiesta a folios 21 vuelta que es exacto que el curó a Corbo con salmuera y que al recibirse del servicio, el Agente al cual reveló y cuyo nombre no recuerda, le entregó una botella con salmuera para curar al detenido, como así lo hizo, comprobando que presentaba varias lesiones en la espalda, lesión que acredita el certificado médico expedido a requerimiento judicial el día 10 de Abril, aún cuando en éste se expresa que no puede establecerse cual fuera el verdadero origen de la lesión.

Que el Comisario de José Pedro Varela, Alberto de León manifiesta a folios 24 que Corbo no se le quejó de haber sido maltratado pero que el mismo día de ser conducido al Juzgado para declarar le dijo "sus subalternos no me tratan como usted" y habiéndosele interrogado a dicho funcionario para que manifestara si se interesó por conocer las causas que motivaban que oCrbo se expresara en esa forma, dijo que no se interesó en ese sentido.

Que de la diligencia practicada a folios 17 resulta que Nicanor Corbo registró entrada en la Comisaría de José Pedro Varela el 6 de Abril a la hora 22 y que fué puesto a disposición de la justicia al día siguiente.

Considerando: que prescindiendo de todo pronunciamiento acerca de si Corbo fué castigado por el Subcomisario Miravalles y el Suboficial Serna porque la prueba indiciaria existente sobre el particular no es bastante, de los hechos expuestos precedenteemnte se infiere que los funcionarios precitados aplicaron a Corbo rigores no autorizados, al hacerlo marchar al trote de sus caballos, y en tal sentido han incurrido en el delito previsto en el artículo 158 del Código Penal.

Así mismo, procede que se reconozca que el Comisario Astorga, no obró correctamente al permitir, aún cuando las circunstancias del caso pudieran exigir se atara a Corbo como medida de seguridad, que los funcionarios encargados de la custodia hasta la Comisaría de José Pedro Varela, la llevaran en pleno día por las calles del pueblo, a pié, y en aquellas condiciones.

Que también el Comisario Alberto de León ha sido omi-

so al no tratar de inquirir los motivos que tenía Corbo para expresar que sus subalternos no lo trataban como él.

SE RESUELVE:

1.° Separar de sus cargos al Subcomisario y Suboficial Inspector de la 10.a sección de Lavalleja Teófilo R. Miravalles y Agustín Serna, sin perjuicio de la sanción criminal que contra ellos corresponda.
2.° Suspender por el térimno de quince días con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 3.a sección de Rocha, don Pío Astorga.
3.° Que la Jefatura de Policía de Lavalleja aperciba severamente al Comisario de la 10.a sección, don Alberto de eLón por la omisión a que se refiere el último considerando de esta resolución.
4.° Que se comunique, se publique, se anote en los legajos respectivos y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Lavalleja. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

25

Ley. Se declara comprendido en la ley de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al personal de los hospitales particulares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de los hospitales particulares.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 1.° de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1929.—Número 2133|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se integra la Comisión informante sobre la posibilidad de sustituir al metileno en la desnaturalización de los alcoholes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1929.

Estando desintegrada la Comisión designada con fecha 26 de Febrero último, que tiene a su cargo la de informar acerca de la posibilidad del empleo de algún nuevo producto que pueda sustituir al metileno en la desnaturalización de los alcoholes,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al 2.° Jefe del Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos señor Saturnino L. Argencio para integrar la mencionada Comisión durante la licencia concedida al titular señor José Zoppolo.
Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se acepta la renuncia del Procurador de Impuestos en Artigas y se sustituye

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1929.—Número 58|929.

Vista la renuncia presentada por el señor Vasco X. de Mello del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Asdrúbal Saldaña.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a la señora Benita Cassanello de Guido e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 3151|927.

Vista la gestión de la señora Benita Cassanello de Guido y María Elena y Ruben Erasmo Guido a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Juan Guido, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 23 de Agosto de 1917, contando con 14 años, 9 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores al 29 de Octubre de 1919;
Considerando: Que por esa circunstancia sus causahabientes están comprendos por lo establecido en la ley de 24 de Octubre de 1927 y se presentaron dentro del plazo de seis meses que la misma acordó;
De acuerdo con lo dictaminado por el **Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Benita Cassanello de Guido y sus hijos Ruben Erasmo y María Elena Guido con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 24 de Octubre de 1927, una asignación anual de $ 219.80.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña María Beignatborde de Escobar e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 658|929.

Vista la gestión de la señora María Beignatborde de Escobar y Marta Ramona Escobar a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex retirado policial don Juan I. Escobar, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Diciembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el **Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,**
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Beignatborde de Escobar y su hija Marta Ramona Escobar con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 136.02.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Herminda y Clotilde Delfino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 732|928.

Vista la gestión de las señoritas Herminda y Clotilde Delfino a efecto de que se les torgue pensión en su calidad de hijas del ex empleado del Concejo de Administra-

ción Departamental de Montevideo don Severino Delfino, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 25 de Setiembre de 1927, contando con 11 años, 2 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Herminda y Clotilde Delfino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Matilde Deluchi de Traverso e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1929.—Número 532|928.

Vista la gestión de la señora Matilde Deluchi de Traverso y Ana María y Elvira Traverso a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Pablo Traverso, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 10 de Agosto de 1917, contando con 17 años, 4 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 29 de Octubre de 1927;

Considerando: Que por esa circunstancia sus causahabientes están comprendidos en lo establecido por la ley de 24 de Octubre de 1927 y se presentaron solicitando pensión dentro del plazo de seis meses que la misma acordó;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Deluchi de Traverso y sus hijas Elvira y Ana María Traverso con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 24 de Octubre de 1927, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

32

Resolución. Se declara pensionista del Estado al señor Manuel Rubianes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 215|925.

Vista la gestión promovida por el señor Manuel Rubianes solicitadando pensión de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando: 1.o Que en la Memoria de José Pedro Varela, de 1877 a 1878, aparece en el acta de fecha 27 de Noviembre de 1877 el señor Manuel Rubianes como maestro actuante en esa época;

2.o Que en el cuadro respectivo de clasificación de escuelas, de los maestros que las dirigían y de los demás datos estadísticos de esta Memoria, se demuestra que en esa época el señor Rubianes tenía como maestro tres años y cuatro meses de servicios;

3.o Que de acuerdo con esos datos estadísticos, el interesado empezó a prestar servicios como maestro el 29 de Julio de 1874, a saber:

29 de Julio de 1874 a Diciembre de 1874, 5 meses y 4 días.

Enero de 1875 a Diciembre de 1875, 12 meses.

Enero de 1876 a Diciembre de 1876, 12 meses.

Enero de 1877 a 27 de Noviembre de 1877, 10 meses y 27 días;

4.o Que hay que agregar a estos servicios los que prestó el interesado desde el 27 de Noviembre de 1877 a Julio de 1879, que alcanzan, según la Contaduría, a 20 meses.—Total: 5 años y 5 días;

Considerando, por lo tanto, que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 13 de Noviembre de 1924, el peticionario tiene derecho a una pensión de sesenta pesos mensuales ($ 60.00), puesto que ha prestado servicios en las escuelas del Estado por más de cinco años, de los cuales un año y diez meses corresponden al período vareliano;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar pensionista del Estado al señor Manuel Rubianes con derecho a una asignación de sesenta pesos (pesos 60.00) mensuales, en su carácter de maestro vareliano y en virtud de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el decreto de 27 de Noviembre de 1924.

2.o Expídase la cédula respectiva, pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a los fines determinados por el artículo 6.o del mencionado decreto y para la liquidación de las pensiones devengadas, con cargo a los rubros respectivos.

3.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se autoriza reforzar el rubro "Gastos de los Cursos para Adultos"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1929.—Número 4732|928.

Vistos y resultando de la verificación hecha por la Inspección General de Hacienda en la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que al liquidarse el presupuesto escolar correspondiente al mes de Mayo próximo pasado quedó agotada la partida asignada al Departamento de Montevideo con cargo al rubro "Gastos de los Cursos para Adultos", no pudiéndose liquidar los gastos originados por tal concepto correspondientes a los meses de parte de Marzo, Abril, Mayo y el corriente, los cuales pueden calcularse aproximadamente en un mil setecientos pesos;

Que dicha Inspección constató igualmente que las partidas liquidadas con cargo al rubro referido, proceden de gastos por concepto de limpieza y consumo de agua y energía eléctrica, todo por su naturaleza de índole imprescindible;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pide con tal motivo se le autorice el refuerzo del rubro "Gastos de los Cursos para Adultos" con el rubro "Alquileres de casas", que tiene partida disponible para ello,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Gastos de los Cursos para Adultos" con la cantidad de un mil setecientos pesos, a tomarse del rubro "Alquileres de casas" del presupuesto escolar.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se autoriza abonar a Sobrestantes unos servicios prestados

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 840|925.

Vistos los antecedentes relacionados con las planillas de sueldos de Sobrestantes formuladas por la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, correspondientes al mes de Mayo último;

Atento a que esos servicios fueron prestados en las siguientes obras escolares:

Escuela de 1.er grado número 21 de Montevideo, escuela

rural número 25 (J. María), de San José, escuela de Niñas en Dolores, Escuela Sag. de Plaza de Colón, escuela de 1.er grado número 4 de Montevideo, escuela de 2.o grado número 2 de Maldonado escuela en cuchilla de Juan Fernández, en Lavalleja, importando los referidos sueldos la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00);

Atento a que al formalizarse los contratos respectivos para las obras de la referencia, se autorizó la referida cantidad para pago de Sobrestantes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de seiscientos sesenta pesos (pesos 660.00) para pago de los servicios prestados por Sobrestantes en el mes de Mayo último en las obras expresadas.

2.o La erogación se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar.

3.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se dispone la liquidación de unos sueldos solicitada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 580|929.

Vista la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando la liquidación de los sueldos por licencias impagos por los meses de Mayo y Junio de 1922, de los señores Mateo Magariños Borja, ex Profesor de Taquigrafía, $ 120.00, y Genara B. de Fernández, Peón de Limpieza, $ 40.00;

Atento a que la Contaduría del referido Consejo expresa que la causa de que existan impagos esos sueldos es debida a un error que padeció esa oficina al no incluirlos en la relación circunstanciada de todas las licencias pendientes de pago, detalladas por planillas que pasó al Poder Ejecutivo al terminar el ejercicio 1921-1922 y que se mandaron liquidar con cargo a la ley de 29 de Mayo de 1923;

Atento a lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria de dichos sueldos, que importan en total la suma de ciento sesenta pesos, y si no tiene que observar líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de ciento cincuenta mil pesos que para expedientes en trámite se hizo figurar en las relaciones del superávit del ejercicio 1927-1928 tan pronto como el Cuerpo Legislativo las apruebe y autorice el pago de dichas obligaciones pendientes de dicho período.

2.o Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra Auxiliar interino de las Oficinas Escolares de Río Negro

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 821|929.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal haciendo saber que por razones de enfermedad le ha concedido al actual Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares del Departamento de Río Negro don Rafael Romero (hijo) una licencia por el término de dos meses;

Atento a que el mencionado Consejo manifiesta que no será posible realizar las tareas de dicho funcionario con un solo Auxiliar, que es con el que cuenta actualmente, solicitando, en consecuencia, la designación del señor José M. Olazábal para desempeñar el cargo de Auxiliar de las mencionadas oficinas, en vista de que el Auxiliar titular señorita Camila Chiavone reemplazará al señor Romero durante la licencia que le fué concedida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y por el término de dos meses al señor José M. Olazábal para desempeñar el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Río Negro.

2.o La erogación que representa este servicio, que asciende a ciento sesenta pesos ($ 160.00), se imputará al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se nombra Auxiliar interino de las Oficinas Escolares de Canelones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 428|929.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Luis Abate para desempeñar el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Canelones, por dos meses término de la nueva licencia concedida a la titular doña María Curado;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que hace esa propuesta a fin de evitar el entorpecimiento del servicio de aquella oficina, que se produce con la ausencia de la funcionaria mencionada, y expresa, a la vez, que la erogación de ochenta pesos mensuales, importe del sueldo que habría que abonar, puede imputarse a "Economías", en consonancia con lo que determina el artículo 17 del Presupuesto General de Gastos;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Luis Abate, para desempeñar el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares de Canelones durante dos meses, término de la licencia concedida por enfermedad a la titular señorita María Curado, debiéndosele abonar al señor Abate la suma de ochenta pesos mensuales, con cargo al artículo 17 del Presupuesto General de Gastos.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se nombra Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Malvín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 5 de 1929.—Número 3664|928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Ramón Charquero para desempeñar el cargo de Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Malvín, con la antigüedad del 5 de Junio próximo pasado;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Auxiliar Conductor de Automóviles de la Escuela Experimental de Malvín al señor Ramón Charquero, con la antigüedad del 5 de Junio próximo pasado.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración,

CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 15 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Ismael Cortinas, Martínez (don V. M.), Luis Alberto de Herrera, Arturo Lussich, Luis C. Caviglia, Carlos María Sorín, Martínez (don M. C.) y Tomás Berreta,

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 2 del corriente sobre promulgación de la ley que destina la cantidad de $ 5.000.00 como contribución del Estado a la realización, en el año 1930, de una exposición agrícola-industrial en Nueva Helvecia."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se declara pueblo al centro de población denominado "Cufré", situado en el Departamento de Colonia y "Algorta" a la población inmediata a la estación del mismo nombre, en el Departamento de Río Negro."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"Conrado Pedretti reclama del nombramiento del señor José Romano para desempeñar el cargo de Patrón de la chata "H. J. 13", perteneciente a la Dirección de Hidrografía."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos solicita la exoneración de derechos de Aduana hasta doscientos mil kilos de papas para semilla, los que serán distribuídos entre los agricultores."

—A los Ministerios de Industrias y de Hacienda.

"La Asamblea Representativa de Flores remite copia de los decretos expedidos por la misma en sesiones del 28 y 30 de Junio próximo pasado."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Flores solicita se exonere de impuestos aduaneros la importación de las distintas piezas que componen un equipo caminero que ha adquirido para el arreglo de distintas vías de tránsito."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Centro Comercial e Industrial de Paysandú comunica la renovación parcial del Consejo Directivo de esa institución que regirá sus destinos durante el período 1929-1930."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Paysandú transcribe el decreto número 1205 de la Asamblea Representativa del mismo Departamento sancionado con fecha 26 de Junio próximo pasado y que se relaciona con la creación de dos Comisiones de Vialidad en cada sección judicial, excepto en la primera."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de Cerro Largo solicita se le autorice para realizar las obras de reparación que reclaman los caminos Melo-Guazunambí, Melo-Río Branco y Melo-Frayle Muerto-Tupambaé, poniendo a su disposición, en las condiciones que indica, los fondos correspondientes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración y la Asamblea Representativa de Flores solicitan una audiencia para dos delegaciones elegidas de su seno, a fin de informar detalladamente al Consejo Nacional de distintas necesidades departamentales."

—Léase.

"Leonardo Chialanza, Benito Romero y Andrés Gavary, marineros de las dragas "A. 6", "A. 9" y del vapor "C. 10", respectivamente, reclaman del nombramiento del señor José Romero para Patrón de la chata "H. J. 13".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Comerciantes de la ciudad de Florida piden se excluyan de la ley 16 de Agosto de 1928, relacionada con la jubilación de los obreros y empleados de las sociedades anónimas y empresas similares a los comercios de capital relativo."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Carlos F. Ameglio, por la firma social "Ameglio Hermanos y Compañía", formula una aclaración acerca de manifestaciones hechas en el seno del Consejo Nacional con respecto al asunto relacionado con la adquisición del Molino Caballo."

—Repártase por Secretaría y pase al Ministerio de Hacienda.

"La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores Consejeros para asistir al acto conmemorativo del 99 aniversario de la jura de la 1.a Constitución Nacional a celebrarse el día 18 del corriente a las 10 horas en la Plaza Constitución de esta Capital."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Concejo de Administración de Río Negro expresa su agradecimiento por la iniciativa del señor Presidente al incluir la construcción de los puentes de Coladeras, Sánchez y Don Esteban en el proyecto de ampliación de obras de vialidad e hidrografía que ha presentado a consideración del Consejo Nacional."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos formula análogas manifestaciones."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdos de Hacienda

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el Subsecretario del Ministerio, doctor Daniel Blanco Acevedo, por haber tenido que concurrir al Cuerpo Legislativo el titular de esa Cartera, doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El señor Presidente, doctor Brum, hizo saber que el Concejo de Administración de Flores solicitaba audiencia para una delegación compuesta por varios de sus miembros. — Se resolvió recibirla el viernes próximo.

El mismo doctor Brum dió cuenta de que la Asociación Patriótica había dirigido una comunicación invitando a los miembros de este Cuerpo al acto que, con motivo de la conmemoración del 18 de Julio próximo se realizará en la Plaza Constitución, a las 10 de la mañana. Los señores Consejeros se dieron por enterados, agradeciendo la deferente invitación.

El doctor Brum solicitó licencia para ausentarse del país por más de 48 horas. Por su parte, el doctor Martínez (don Martín C.) pidió la misma autorización y licencia por el término de un mes, a partir del viernes próximo. — Ambos pedidos fueron resueltos favorablemente.

Dijo el doctor Herrera que, de Santa Clara, el Concejo Auxiliar ha dirigido nota al Consejo Nacional para que mande personal extraordinario para el empadronamiento y aforo de los barrios nuevos de este pueblo, trabajo que urge, puesto que el Concejo tiene que pagar el alumbrado con el producido del impuesto general municipal, impuesto que pagan todos los inmuebles de más de doscientos pesos, y en casi todas las planillas de contribución figuran los terrenos sin construcciones y con valores muy inferiores a los actuales. El aforo y empadronamiento de los barrios nuevos es, pues, de urgente necesidad, porque, sin ese trabajo previo, el Concejo no puede hacer un cálculo de recursos exacto.

Encarece al Ministro que preste atención a ese justo pedido.

Expresó el doctor Herrera que el Municipio de Treinta y Tres ha solicitado que las conexiones domiciliarias sean abonadas en seis cuotas. Dada la equidad de la petición, dirigida a contemplar la situación de pequeños propietarios, encarece al Ministro de Obras Públicas un pronunciamiento rápido y favorable, siempre que sea posible, lo que fué aceptado.

El doctor Herrera indicó la conveniencia de someter a consideración del Consejo en uno de sus próximos acuerdos el asunto relativo a los concursos para ingreso a la Administración Pública y régimen del ascenso, conviniéndose tratar los diversos proyectos presentados sobre la materia el lunes de la semana entrante con asistencia de todos los Ministros.

El mismo doctor Herrera urgió el asunto relativo a la actuación de los Habilitados de las oficinas públicas, haciéndole notar el señor Presidente, doctor Brum, que el señor Cortinas había anunciado la presentación de un proyecto sobre pago por medio de cheques y que se está a la espera de esta iniciativa.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 34.

Considerado el asunto número 17, por el que se declara con efecto retroactivo que los servicios prestados por los Jueces de Paz, gozarán del cómputo de tres años de servicios por cuatro. para la jubilación, el doctor Martínez (don Victoriano). declaró que votaba la resolución por considerarla justa, pero entendía que debe ampliarse a fin de acordar la misma bonificación a los Tenientes Alcaldes.

Esta proposición fué apoyada por el doctor Brum, expresando, por su parte, el doctor Martínez (don Martín C.), que no veía razón para que se cambiase la jurisprudencia sentada en esta materia, observando al mismo tiempo que la ley fundamental que se halla en vigencia es la de 1925, que repudia el principio de la bonificación de tres por cuatro, no para los que tengan derechos adquiridos, sino para el porvenir.

Estudió después el alcance de las distintas disposiciones legales, recordando al mismo tiempo los debates producidos en la Cámara de Representantes al considerarse las leyes de jubilaciones de Octubre de 1904 y Julio de 1918, y sostuvo que la primera no quiso dar aquel beneficio a los magistrados menores, y sólo lo acordó a los catedráticos universitarios, que se hallaban mal retribuídos, y a los altos funcionarios letrados, a efecto de facilitar su retiro en vista de la naturaleza especial de sus tareas.

En cuanto a la ley de Julio de 1918 no permite llegar a conclusiones distintas acerca del otorgamiento de computaciones especiales a los Jueces de Paz.

Dijo, además, que las leyes, en los casos de duda, deben aplicarse con equidad, cuya causa no acompaña la proposición del señor Ministro, pero, si los señores Consejeros insistiesen sobre el particular, aceptaría el envío de un mensaje a la Asamblea General, consultando su opinión al respecto.

El doctor Herrera dijo que lo necesario y urgente era ir a la reforma de la organización de la justicia menor, propuesta hace un cuarto de siglo en un Congreso de Jueces de Paz que sancionó un proyecto, muy completo en la materia, de doctor Ramón López Lomba.

Por este proyecto se reducía el número de Jueces de Paz, se fijaba un sueldo muy holgado a esos funcionarios y se suprimía el régimen, tan defectuoso, de las costas, que es una negación de la justicia rápida y barata.

El señor Cortinas dejó constancia de que también es partidario de la consulta a la Asamblea respecto a la interpretación de la ley.

En la Comisión de Jubilaciones Generales que preside se habló, precisamente, de solicitar un breve compás de espera con respecto a nuevas sanciones e interpretaciones sobre la materia, a fin de poder ir a fondo al estudio de la magna cuestión.

Además, no está de acuerdo con bonificaciones de tres por cuatro, — salvo el caso de funciones con riesgo de enfermedad, — y considera que no deben agravarse las situaciones de las Cajas creándole cargas sin votar recursos.

Existiendo, como existen, dudas sobre el alcance de la ley de Jubilaciones, respecto a Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, lo mejor es consultar al Parlamento para que haga la interpretación auténtica, por cuyas razones votará la moción del doctor Martínez.

El doctor Brum declaró que la ley de 1904 otorga el beneficio de los años fictos a los magistrados, como lo sostuvo el doctor Victoriano Martínez al fundar su proposición, pero ella no comprendía a los Jueces de Paz, porque estos funcionarios no percibían sueldo en esa oportunidad y aquellas disposiciones se basan, precisamente, en las asignaciones de los magistrados. Posteriormente, se dictó la ley de 1918, estableciendo que los Jueces de Paz gozarían de dicho beneficio, a cuyo efecto fijó el sueldo ficto correspondiente, desapareciendo entonces el impedimento que contenían las disposiciones de 1904. La discusión producida al respecto en la Cámara de Representantes tiene su importancia, por cuanto, al mirarse con simpatía el proyecto, los legisladores determinaron exactamente el alcance y las consecuencias de la ley. Las manifestaciones formuladas en dicha rama legislativa por los señores García Morales, Sánchez y Martínez García, no provocaron posteriormente ninguna aclaración en el Senado, y ese silencio debe interpretarse como una aceptación del criterio expuesto por varios Diputados en favor del otorgamiento del beneficio a los Jueces de Paz. Respecto a la situación actual de la Caja de Jubilaciones, expresó que esas entidades se organizan con los aportes de empleados y patrones y que el Estado en nuestro país no ha querido establecer su contribución, de modo que si aquella entidad necesita recursos, ello se debe a que todavía no ha desaparecido esa situación de privilegio. Además, los cómputos de servicios son otorgados por el Gobierno y las obligaciones que surgen de los mismos no deben recaer sobre los empleados públicos, sino sobre el propio Estado que los concede. No obstante todas estas consideraciones, entiende que en caso de aprobarse el decreto con la ampliación propuesta debe comunicarse a la Asamblea General la forma en que se ha interpretado la ley. El doctor Brum aludió después a una manifestación formulada por el doctor Herrera en el transcurso del debate, contraria al reconocimiento de los servicios prestados por los soldados de línea, a los efectos de la jubilación, sosteniendo que estos servidores modestos se hallan en la misma situación de los obreros y de los mismos empleados que ofrecen y contratan sus servicios con el Estado. No hay duda que entre unos y otros existen diferencias de funciones; pero, lo que no puede negarse es que desempeñan cometidos mediante retribuciones determinadas, lo que debe tenerse, también, en cuenta para la jubilación.

El doctor Lussich expresó que la discusión había sido muy clara y que no tenía nada que agregar en el sentido de la interpretación restringida de las leyes de jubilaciones. El doctor Caviglia anunció que no votaba la proposición del doctor Victoriano Martínez, favorable a los Tenientes Alcaldes, por entender que no les alcanzan las disposiciones de la ley de 1918, si bien no está de acuerdo con las manifestaciones formuladas por algunos señores Consejeros en el sentido de que no pueden comprender a los magistrados menores las razones que determinaron el otorgamiento de aquel beneficio a los altos funcionarios judiciales. Sus tareas son, en realidad modestas, pero su acción frente a los litigantes es tan importante como la de los magistrados, porque, si para la discusión de grandes intereses se necesitan buenos Jueces, para la solución de pequeños litigios se requiere hombres de gran corazón. Agregó que sería partidario de restablecer el régimen anterior, de que los Jueces de Paz fueran electos por los vecindarios y que a estos funcionarios les corresponde el beneficio de la bonificación al extremo de que si la ley no lo estableciera sería equitativo hacerlo. Dijo, también, que, con frecuencia se observa que la justicia de paz está mal representada, pero hay que tener en cuenta que la Alta Corte se resiste a sustituir esos funcionarios, para no afectar su situación económica, siendo, por tanto, ventajoso adoptar medidas que tiendan a favorecer la renovación de esos funcionarios. Tras otras consideraciones, terminó diciendo que las disposiciones que se habían mencionado en el transcurso del debate no alcanzaban a los Jueces de Paz, por cuya causa no prestaba su voto a la proposición del doctor Victoriano Martínez. Finalmente se aprobó con los votos de los señores Consejeros Caviglia, Berreta, Sorín, Martínez (don Victoriano) y el señor Presidente Brum, la resolución propuesta por el señor Ministro. En cuanto a la proposición que tendía a contemplar los Tenientes Alcaldes, sólo fué votada por los señores Consejeros Berreta, Sorín, Martínez (don Victoriano) y el señor Presidente.

Tomado en consideración el proyecto de presupuesto para la Administración Nacional del Puerto, correspondiente al ejercicio económico 1929-30, el Consejero Martínez (don Martín C.) advirtió que este proyecto arrojaba un aumento de $ 256.000 sobre un total de erogaciones por valor de $ 1:702.000 que son las obligaciones actuales. De ese aumento 55.000 pesos pertenecen a creación de puestos. Observa que sería conveniente ampliar algunos antecedentes que se recabarían del mismo puerto y de la Inspección de Hacienda, al respecto, máxime teniendo en cuenta que las tarifas portuarias son bastante elevadas y que en algunos casos, como en el del portland, equivalen al impuesto de importación. Por estas razones, solicita que se recaben esos datos y que la Comisión de Hacienda dictamine sobre el proyecto una vez en posesión de aquéllos. Así se resolvió.

También se trató un proyecto de mensaje a la Asamblea General elevando los sueldos correspondientes al personal de servicio de las Secretarías de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional.

El Consejero Martínez (M. C.) recordó que el Consejo ha venido enviando todos estos pedidos de modificaciones de sueldos al Ministerio de Hacienda para ser tenidos en cuenta cuando se trate el proyecto de Presupuesto General de Gastos, que debe ser enviado en este año al Cuerpo Legislativo, y por lo tanto, cree que el asunto en debate debe sufrir el mismo trámite.

El señor Caviglia declaró que no se oponía al aplazamiento indicado; pero advirtió que este asunto venía al Consejo por resolución del mismo Cuerpo a raíz de haber sido promovido por el Ministro de Instrucción Pública y con el objeto de igualar los sueldos del personal de servicio de los cuatro Ministerios. Cree que se trata de un aumento justo y por juzgar que tendrá más fácil andamiento en el proyecto general de gastos, vota la moción antedicha.

Los demás Consejeros se pronunciaron también por el aplazamiento solicitado por el doctor Martínez.

Considerados los antecedentes relativos a la gestión del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de ubicar en el edificio de la Aduana algunas dependencias del Consejo Nacional, se convino en resolver qué oficinas serían trasladadas a ese edificio, cuando las partes esenciales del mismo estén terminadas, según informe la Dirección de Arquitectura.

Acto continuo se cambiaron ideas acerca del procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de licencias a los miembros de los Directorios de entes autónomos, resolviéndose, por último, que el Ministro de Hacienda presente un decreto de reglamentación de las susodichas licencias, que sería tratado en el próximo acuerdo de esa Cartera.

Fué integrada la Comisión de Hacienda con el Consejero Berreta mientras dure la licencia concedida al doctor Gabriel Terra.

El señor Berreta manifestó que había recibido el repartido conteniendo el proyecto de presupuesto para el Poder Judicial. Si sobre este asunto debiera pronunciarse el Consejo, declara que requeriría algunos informes sobre recursos creados cuando se estudió ese asunto, hace años, por el Parlamento; pero como no es así, se limita a dejar constancia de ello y a expresar que estaría dispuesto a votar el mejoramiento de los sueldos pequeños, así, como la equiparación de sueldos de los Ministros de la Alta Corte con los miembros del Consejo Nacional de Administración.

A renglón seguido se aprobaron 24 asuntos referentes a pensiones, jubilaciones, retiros policiales, etc.

A la hora 17 y 30 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Junio 9 de 1929

1—Sumario instruído al soldado Jacinto Machado del Batallón de Infantería número 16 por el delito de abandono del puesto. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.° turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la providencia del sumario anotado anteriormente.

3—Jefatura de Policía de Flores—Eleva la relación de los pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el soldado Juan Torres Rodríguez no ha sido declarado prevenido. —Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

5—Sumario instruído al soldado Pedro Cáceres del Batallón de Infantería número 16, acusado de delito de deserción. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.° turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

6—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere el sumario anotado anteriormente.

7—Jefatura de Policía de Flores — Eleva la relación de los pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno —Comunica que ha resuelto asumir la jurisdicción en el sumario relativo al atentado cometido por Francisco Vega contra el 2.° Teniente Wáshington Busconi. — Pase a dicho Juzgado.

9—Sumario instruído al soldado Juan Pedro Da Silva del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) por homicidio. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.° turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación precedente.

11—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Expediente relacionado con la información levantada en la Estación Radiotelegráfica a cargo del Alférez asimilado Aníbal Rieffel, quien se encuentra arrestado. — Pase al señor Fiscal Militar de 1.er turno y avísese.

12—Sanidad Militar — Comunica la atención sanitaria prestada en los destacamentos de Vergara y Lascano. — Enterado, archívese.

13—Escuela Militar—Comunicando la baja de varios alumnos. — Enterado, archívese.

14—Capitanía General de Puertos — Dando cuenta del estado sanitario del personal de Policía Marítima. — Enterado, archívese.

15—Escuela Militar — Solicita autorización para enviar al Campo Militar número 14 equinos que tiene de excedente. —Autorizado, devuélvase.

16—Nota a la Escuela Militar — Disponiendo el envío al Estado Mayor del Ejército de los partes diarios que manda a este Ministerio.

17—Inspección General de Hacienda—Expediente relacionado con la inspección practicada en la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones con motivo del desfalco comprobado en esa oficina. —Vuelva.

18—Nota a la Escuela Militar de Aviación disponiendo que los partes diario que remite a este Ministerio sean mandados al Estado Mayor del Ejército.

19—Arsenal de Guerra — Expediente dando cuenta de los saldos proveniente del ejercicio 1928-1929. — Enterado, archívese.

20—Héctor M. Carrera, representante de fábricas extranjeras — Proponiendo calzado para el Ejército. — informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

21—Escuela Militar — Eleva la nota pasada por el Teniente Zelmar R. Mattos en la que da cuenta que ha contraído enlace. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Dirección de la Armada — Eleva una cuenta que por $ 266.25 le presentan los señores Martinelli e hijos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Escuela Militar — Eleva una solicitud de licencia presentada por el Teniente Mattos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Escuela Militar — Parte del día 29. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Escuela Militar de Aviación — Relaciones de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Nota al Ministerio del Interior ordenada en la anotación que precede.

Despacho del señor Ministro

Julio 10 de 1929

1—Sanidad Militar — solicitando que por el Arsenal de Guerra se proceda al arreglo de la Ambulancia Hipomóvil número 8. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

2—Fiscalía Militar de 1er. Turno — solicitando la provisión de uniforme y capote para el Ordenanza. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada y avísese.

3—Liquidación por $ 5.10 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Eduardo Pittamiglio Buquet — Oficial de Secretaría de 1ª. clase — Teniente Asimilado — solicita dos meses de licencia por asuntos particulares. — Concedida, notifíquese y agréguese al legajo personal.

5—Construcciones Militares — eleva el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación y reparación del Pabellón de Tuberculosos del Hospital Militar. — Pase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Regimiento de Caballería número 2 — dando cuenta del saldo existente del producido de la venta del estiércol proponiendo dársele destino a mejoras del cuartel que ocupa en Piedras Blancas. — Pase a Construcciones Militares.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — relacionado con una nueva suma pedida por el Capitán de Corbeta Rivera Travieso para gastos del regreso al país. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Escuela M. de Aviación — solicitando la provisión de uniformes para los alumnos del Curso de Pilotaje de Tropa. — Vuelva a la Escuela M. de Aviación.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia por el que el Coronel Alberto Cuestas consulta el motivo de la permanencia en esa del Teniente Coronel Tydeo Larre Borges. — Enterado, archívese.

10—Instituto Geográfico — solicitando se suprima el descuento por hospitalización al personal de tropa. — Diríjase la nota dispuesta y vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Nota a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a que se refiere la anotación anterior.

12—Capitanía General de Puertos — comunicando la salida a Buenos Aires del R. O. U. "Montevideo". — Enterado, archívese.

13—Regimiento de Artillería Montada N.° 1 — comunicando la intervención de la guardia de prevención en un hecho de sangre en las proximidades del cuartel. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 12 de Julio de 1929.

1-2—Proyecto de ley por el cual se destina por una sola vez, la cantidad de $ 20.000.00 para la adquisición de semillas de papas, con destino a ser sembradas en el país.

3-4—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Ricardo Rufener, para ocupar el cargo de Administrador, practicante de farmacia de la Sala de Auxilios de Nueva Helvecia.

5—Concédese a la Sentry Safety Control Corporation, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Dispositivos de seguridad para proyectores de vistas animadas".

6—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2143 de propiedad del señor Camilo Camilloni, referente a un invento denominado "Pantallas de tres hojas plegables a presión".

7—Se acepta la propuesta del señor Oscar Costa, por la suma de $ 11.240.00 para la construcción del bañadero oficial de Paso Mazangano.

8—Se archivan los antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención formulada por el señor David Grundland, para un invento denominado "Mejoras en envases protegidos para líquidos".

9—Concédese al señor James Orlan Viney una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2078, referente a "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparatos para tratarlos", venciendo dicho plazo el 13 de Noviembre de 1929.

10—Concédese a la Societé Anonyme Des Hauts Fourneaux et Fonderies de Pont a Mousson, patente por el término de 9 años, para un invento denominado "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o apriete de arena de los moldes o coquillas de función para la coida de tubos y de piezas análogas".

11—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico de policlínica médica del Hospital Pereira-Rossell al doctor Nicolás Leone Bloise.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador del Hospital Vidal y Fuentes de Lavalleja, al señor Manuel Garrido.

13—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de médicos de guardia del Hospital Salto, a los doctores: Eduardo B. Gómez y Jacinto Orihuela.

14—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Eduardo M. Galleri, para el cargo de mé-

dico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Hospital Durazno.

15—Se integran las Comisiones distritales de extinción de la sarna, en el Departamento de Paysandú, con las personas que se indican.

16—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Costa y Gutiérrez.

17—Liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 7 de Vecino, Ilarraz y Compañía.

18—Se concede el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 9 de José María Goyret y Cía.

19—Se autoriza a la Oficina Nacional del Trabajo para disponer de la suma de $ 85.00 en los gastos de mudanza, imputándose esa cantidad al rubro "Planillas y libretas".

20—Se declara que el nombramiento del señor Serafín Cañizas, efectuado con fecha 6 de Junio próximo pasado, debe entenderse hecho para el cargo de "Director Médico de Sala en Constitución".

21—Se declara cesante por razones de mejor servicio al peón presupuestado de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, señor Fructuoso Díaz, sin que esto afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para sustituirlo en dicho cargo al señor Ruperto Gutiérrez.

22—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 10 de José María Goyret y Cía.

23—Concédese al señor Raúl F. Barbat, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

24—Concédese a Juan Balerio, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 3.

25—Concédese a la Compañía Dickerhoff y Widmann, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 62.

26—Liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de Rodolfo Casterés.

27—Acéptase la fianza ofrecida por el señor Félix Forteza en la persona del señor Francisco S. Forteza, hasta la suma de $ 300.00.

28—Concédese, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, al operario de la Imprenta Nacional, señor Roberto Muiñas, licencia por el término de un mes y medio.

29-30—Concédese liberación de derechos de Aduana a Oscar F. Carlsson y Cía. para los materiales comprendidos en su solicitud número 6.

31—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 418 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

32—Se concede a la Dyckerhoff y Widmann, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 57.

33—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Ovidio Alzogaray, para ocupar el cargo de Administrador del Hospital "Ruperto Borrás".

34—Acéptase la renuncia que del cargo de Capataz de desinfección de vagones en Fray Bentos, presentó oportunamente el señor Vicente Comando, y desígnase al señor Arturo Etchezar, en su lugar, con la antigüedad del 3 de Julio de 1929.

35—Autorización para confeccionar 4 uniformes de invierno para los porteros de la Oficina Nacional del Trabajo, por el precio de $ 27.00 cada uno, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

36—Se nombran, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Subjefe, encargado de las adquisiciones de la Oficina de Utiles de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al actual Oficial de la misma, señor Alfredo Penco Illa, y para reemplazar a éste en el cargo que deja vacante, al actual Auxiliar 1.o de la referida oficina, señor Luis E. Mouliá.

37—Se prorroga por última vez, por el término de dos meses, para terminar los trámites de su jubilación, y en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene haciendo uso el Regente del "Diario Oficial" señor Mecio Longo.

38—Concédese al señor Avelino Reinoso liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

39—Concédese al Frigorífico Artigas el beneficio de admisión temporaria para cajones de madera desarmados, debiendo ser reexportados con productos del expresado establecimiento, dentro del término de un año, cumpliéndose las disposiciones de la reglamentación del 22 de Febrero de 1913.

40—Prorrógase por seis meses la comisión que desempeña en la Inspección de Minas e Industrias la empleada por proventos de Policía Sanitaria de los Animales, señora María Z. de Ramuñán.

41—Concédese al señor José M. Lapido liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

42—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 4142, de propiedad del señor Camilo Camilloni, referente a un invento denominado "Mejoras en la fabricación de bandejas, platos, etc. para confitería revestidos con una lámina de aluminio".

43—Se pone a disposición de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 1.000.00 con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias, para seguir atendiendo el pago de las adquisiciones que para este Ministerio se autorizaron, de acuerdo con lo establecido al respecto en la resolución del 31 de Agosto de 1928.

44—Declárase que la suma de pesos 100.00 autorizada por resolución de 24 de Mayo próximo pasado para alquiler del depósito del "Diario Oficial" debe ser imputada a la partida de $ 70.000.00 que acordó la ley de 22 de Junio de 1928, para gastos de impresión del mencionado diario y no al rubro "Para compra de materiales del "Diario Oficial", como lo dispone la citada resolución.

45—Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2048, de propiedad del señor Frank Clinton Stephens, referente a un invento denominado "Mejoras en agujas".

46—Trasládase en comisión por seis meses al "Diario Oficial" para desempeñar las funciones de portero, al peón por proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, don Manuel Trasante, a quien reemplazará en sus tareas por el mismo plazo, el portero de aquella repartición, señor Leonardo Pereira.

47—Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Neo Mesarca".

48—Concédese a la Sociedad Fomento de Salto un subsidio de $ 3.500.00 para la VI Exposición Agrícola de Invierno, Cuarto Concurso D. de Envases, Segundo Concurso D. de Poda y Primer Concurso de Montes Frutales (Quinta) que se celebrarán del 18 al 21 del mes en curso.

49—Revalídanse para los meses de Julio a Diciembre del corriente año las erogaciones mensuales que se detallan, con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

50—Resolución revalidando por los meses de Julio a Diciembre inclusive del corriente año, la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de pesos 15.00, destinada al pago del alquiler de casa de la oficina del Contrastador en Canelones.

51—Se revalida por los meses de Julio a Diciembre del corriente año la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de $ 8.00, destinada al pago del alquiler de la casa de la oficina del Contrastador en Flores.

52—Mensaje y proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00, que se entregará a la Caja Rural de la Cooperativa de Lechería de Salto, como complemento de la suma de $ 10.000.00 que le fué acordada por resolución de 19 de Diciembre de 1926 para la instalación de una Cooperativa de Lechería en la Estación Agronómica de Salto.

53—Revalídanse por los meses de Julio a Diciembre del corriente año las partidas mensuales que se indican, por concepto de alquiler de casa de las dependencias del Ministerio de Industrias, las que serán liquidadas por la Contaduría General en los presupuestos de cada una de dichas reparticiones, con especificación del rubro que soportará la erogación.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 8 de Julio de 1929

Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 438 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe las solicitudes números 6 y 7 del señor Emilio Vallebona (hijo), por la Empresa Constructora del Puerto de Fray Bentos "Mauricio Kimbaum y Cía", sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa, despachada favorablemente, la solicitud de licencia del señor Juan Carlos Mendoza.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — Pasa el pedido de informes sobre los servicios prestados en la Asociación Rural del Uruguay por el señor Damián T. Migues.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de los señores Poser y De Mari sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 del señor Santiago Savio (hijo) sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el doctor Nicolás Sciandro.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 4 de la Fábrica Nacional de Papel sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Indus-

trias—Pasan a informe las solicitudes que a continuación se detallan sobre franquicias aduaneras:

Número 28, Fábrica Uruguaya de Alpargatas; número 3, Fábrica Nacional de Papel; número 3, Isidro Fynn; número 18, Dirección de Agronomía (Eugenio Barth y Cía.; número 3, Parma y Rous; número 6, La Asfaltadora Uruguaya; número 1, Angel y José Januzzi; número 96, Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay; número 49, Forno, Bozzolo y Piana; número 8, Regusci y Voulminot.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Luis P. Cantú.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda el Instituto de Geología y Perforaciones por el mes de Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 de la Empresa del Dragado sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el escrito del señor Vicente Cavaliere pidiendo se proteja la industria de fabricación de cisnes para tocador, mediante la fijación de derechos aduaneros de importación que tiendan a tal fin, haciéndolos extensivos a las pieles.

—A la Dirección de Agronomía—Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la señorita Angela Gómez Díaz.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 97 de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el escrito de los señores Félix y Pablo Beccaria pidiendo la anulación en el registro respectivo del generador número 460.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa a informe el escrito del señor Oscar Ferreira, Ayudante de Matemáticas y Dibujo de la Escuela Industrial número 2 pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el doctor Sarandí Regules.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Luis Terragno sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en el lavadero de ropa del señor Pedro Grausse y Cía.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa informe la cuenta de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado que le adeuda esa Dirección por el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Imprenta Nacional — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Angel Longo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 5 de los señores Ameglio y Podestá sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa el expediente relativo a la inspección realizada en una caldera instalada en la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Angel Adobatto.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera sobre franquicias de Aduana.

Julio 6 de 1929

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Un concreto y sus agregados de un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean tales como canto rodado, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", de R. Valle.

"Mejoras en procedimientos para destilar aceites", de The Pure Oil C.o de E. U. de A.

"Procedimiento para la impresión de inscripciones y dibujos destinados a ser transportados sobre madera, tejidos y otros materiales absorbentes", de Gustavo Muzzioli, de Italia.

"Mejoras en frigoríficos desarmables de madera o de otro material conveniente", de R. Carli y Cía., de Montevideo.

Se da vista por 90 días en el expediente denominado "Etiqueta", de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra.

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Sun Oils", de la Sun Oil C.o, de E. U. de A.

"Pisol", de Acquarone y Russo, de Montevideo.

"Gravitol", de la Química Industrial Bayer Meiter Lucius Weskott y Co., de Montevideo.

Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente denominado:

"Sport", de Pedro Castillo Hodges, de Fray Bentos (R. O. del U.).

Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno el expediente denominado:

"Etiqueta", de Amy y Henderson, de Montevideo.

Se da vista por 30 días en el expediente denominado:

"Savoia", de Faridoni y Cía., de Montevideo.

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente denominado:

"René", de José Rubiales, de Montevideo.

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados:

"Sedorbina", de Pedro Viñas Dordal, de España.

"Orexina", de Weskott y Co., de Montevideo.

"Mejoras relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios", de la General Foods, de E. U. de A.

"Lavol", de Mendel y Co., de Montevideo.

Pasa a informe de la Facultad de Medicina el expediente denominado:

"Un aparato de aberraciones ópticas", de Miguel García Migar, de Montevideo.

Pasan a informe de la Inspección de Minas é Industrias los expedientes denominados:

"Mejoras en cierres de botellas", de la Empire Hood Seal Corporation, de E. U. de A.

"Mejoras en cepillos para dientes", de Miguel Cappiello y Rafael Cappiello, de Buenos Aires.

"Máquina para lustrar calzado o emplearse en todo trabajo en pulido", de Germán Ruperez y Julián Ruperez, de Montevideo.

"Nuevo sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", de Angel Pato Leijas, de Montevideo.

"Portaenvases", de William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo.

"Mejoras en aparatos de gasificación para gas oil y sus similares, aplicables a motores de combustión interna", de Italo Rolli, de Rosario de Santa Fe (R. A.).

"Señal para automóviles u otros vehículos", de Radunsky Kitroser y Jodara, de Buenos Aires.

"Perfeccionamientos en bloques de cemento armado destinados a unirse por medio de pernos", de Arturo A. Peruzzotti, de Buenos Aires.

"Cámara de inspección de obras sanitarias", de Francisco Petraglia, de Montevideo.

"Tipo especial de baldosas de panes con letras, números o dibujos especiales", de Joaquín E. Amestoy, de Montevideo.

"Procedimiento y aparato perfeccionado para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias substancias", de la Chemical Engineering Develop ment and Co. Ltd., de Inglaterra.

"Mejoras en la fabricación de bloques de cemento", de Antonio Menies Teixera, de Montevideo.

Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura cuyo registro se autoriza

"Broskway", de la Prockway Motor Truck Corporation, de Estados Unidos de América.

"Colibrí", de Germán Ortkras, de Buenos Aires, República Argentina.

"Atkinsons", de J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra.

"Record", de García Díaz y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta" (Estrella), de The Texas Company, de Estados Unidos de América.

"Plymouth", de Chysler Corporation, de Estados Unidos de América.

"Nidia Etiqueta Especial", de José Guelfi, de Montevideo.

"Radiante", de Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo.

"Etiqueta" (Tres Pintores), de la Societé Le Ripolin (Societé Anonyme Française de Peintures Laquees et de Enduits Sousmarins Procedes Le-Franc y Briegles Reunis, de Francia.

"Barkelite", de la Barkelite Corporation, de Estados Unidos de América.

"Tres", de la firma Rappolt y Söhne, de Alemania.

"Etiqueta", de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Buenos Aires.

"Kolster", de la Federal Telegraph Co., de Estados Unidos de América.

"Etiqueta" (Copa), de Martínez y Battestin, de Montevideo.

"Vulcan Assurance", de la Jonkopinga och Vulcans Tandetickefabriksatiebolag, de Suecia.

"Snake Fight", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Dover", de los señores Ramos y Delgado, en favor de Gilberto Risso y Cía., tan sólo en cuanto se relaciona con las clases 25 y 26.

"Lacron", de Martín J. Vega, en favor de los señores Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires.

"Brodway", de Serratosa y Castells, en favor de Brockway Motor Turck Co., de Estados Unidos de América.

"Radio Lux", de Fernando García, en favor de Blas Infantozzi, de Montevideo.

Vista por 30 días en el expediente de la marca "Super", de los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo.

TRAMITE

Día 11 de Julio de 1929

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 30 de los señores Púrpura y Cía. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 305 y 306 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias de Aduanas.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos—Pasan los antecedentes relativos a la ga-

rantía del señor Enrique Ciuzcau Mortei a favor de la Revista "La Actualidad Automovilista", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Lupes Calfani.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa para su liquidación, la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, que le adeuda la Oficina Nacional de Trabajo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 6 de la Compagnie Generale Aeropostale (ex Línea Latecore), sobre franquicias aduaneras.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa comunicación del Ministerio de Hacienda haciendo saber que ha sido jubilado el señor Antonio Fuentefría, del cargo de enfermero del Hospital Fermín Ferreira.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 1 y 2 de la Cooperativa de Lecherías, S. A. sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Pesca — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Carlos Sánchez.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasan los antecedentes relacionados con la garantía de los señores Castelnuovo y Berchesi a favor de la revista "Educación Moral", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 98 de la S. A. Cervecerías del Uruguay, sobre franquicias aduaneras.

—A los Ferrocarriles del Estado — Pasa nota del Inspector Ortega Galarza, dando cuenta de que los obreros de los Ferrocarriles del Estado no perciben el salario mínimo.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Luis Palombo.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 5 y 6 de la Fábrica Nacional de Papel, sobre franquicias aduaneras.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasan los antecedentes relacionados con la garantía a favor de la Revista "El Terciario Franciscano", de Montevideo.

—A la Asistencia Pública Nacional — Pasa comunicación del Ministerio de Hacienda, haciendo saber que ha sido declarado jubilado el señor Juan Fernández Vázquez, del cargo de Guardián de 2.a clase del Hospital Vilardebó.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Víctor Bonifacino.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasan los antecedentes relacionados con la garantía de los señores Urta y Curbelo a favor del periódico "Ideas y Noticias" de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasan las copias del acta final de la Primera Sección Administrativa del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, celebrada en los últimos días de Mayo y los primeros de Junio próximo pasado y que ha sido presentada por el doctor Justo F. González.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 70 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Francisco Alvarez.

—A Correos, Telégrafos y Teléfonos— Pasan los antecedentes relacionados con la garantía del señor José Navatta, a favor de la Revista "Vida Musical", de Montevideo, por sus cuentas de porte pago.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 11 de Julio de 1929.

1—Se acepta la garantía hipotecaria ofrecida por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, en sustitución de la garantía en efectivo que depositó en la Dirección de Crédito Público, correspondiente a las obras de construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí y cuyo monto asciende a $ 203.211.68.

2—Se acepta la propuesta del ingeniero Walter Hill para el estudio de campo y preparación del proyecto de carretera que partiendo de Castillos llegará a la frontera del Brasil entre los arroyos Chuy y San Miguel, por un precio total de $ 12.390.00.

3—Se amplía con la suma de $ 616.65 el crédito otorgado con fecha 4 de Diciembre de 1928 para las obras de adoquinado del camino de acceso a la estación de purificación de agua de la ciudad de Rocha. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con los señores Barreiro Hnos. la ejecución de dichas obras dentro de la suma de $ 4.238.10.

4—Se concede a la Dirección de Saneamiento la autorización que solicita para utilizar, en el carácter de peón, en comisión, y mientras no se reciban las obras, los servicios del sereno de usina don Dermidio Ibarra en cualquiera de los trabajos que realiza la Sección Saneamiento de Florida.

5—Se autoriza el cambio de los caños curvos de hierro galvanizado de las conexiones de las cámaras de limpia de las obras de saneamiento de la ciudad de Florida, por ferrules de bronce. — Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar el trabajo de la referencia con la Compañía General de Obras Públicas por el precio de $ 343.00.

6—Declárase que el nuevo destino dado al ex Subinspector de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, agrimensor don Felipe Rocco, por resolución de fecha 16 de Mayo pasado, para el cargo de agrimensor ayudante de la Dirección de Saneamiento no importa un descenso en su carrera técnico-administrativa y en nada afecta a sus derechos en caso de posibles ascensos o mejoras de sueldos.

7—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Luis Eguía contra el nombramiento hecho a favor de don Pedro Méndez para ocupar el cargo de peón del servicio de saneamiento de Rocha.

8—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales a fin de ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan y por un monto total de pesos 2.221.09.

9—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Topografía la suma de $ 3.000, destinada a abonar los gastos que se produzcan con motivo de las expropiaciones de los terrenos necesarios para obras del camino de Florida a Durazno.

10—Se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para adquirir cinco equipos "Stone" de calefacción eléctrica, de los que se instalarán cuatro en los coches recientemente adquiridos para la línea férrea San Carlos-Rocha.

11—Se aprueban los proyectos de tipos de casillas de 8 m. por 4 m. y de 12 m. por 4 m. formulados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

12—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de construcción de la Escuela de Poblado del Sauce (Departamento de San José) con $ 100.00 mensuales de sueldo al señor Mario Tonelli.

13—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras en construcción del Bañadero de Paso de los Toros con $ 100.00 mensuales al señor Duhamel Presa.

14—Id. id. id. de las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 23 de Chacras (Florida) con $ 100.00 mensuales a don Eusebio Rodríguez Guerrero.

15—Id. id. id. de las obras en construcción del local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de 2.o grado número 98 de Montevideo con $ 100.00 mensuales al señor Carlos F. Olascoaga.

16—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Bottaglino para efectuar los trabajos de construcción de la casa de la maestra y reparaciones de los salones de clase de la escuela rural número 35 de "Barra de la Pedrera" (Canelones), por la suma de $ 5.620.80 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 562.08 y $ 400.00 en el pago de imprevistos y sueldos del sobrestante.

17—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del director de las obras del puente Mauá (ex internacional del río Yaguarón), ingeniero Quinto Bonomi (hijo), la suma de pesos 2.323.23, destinada a abonar a la sucesión de don Miguel Fernández el terreno que se le expropió para la construcción del referido puente.

18—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia dos automóviles "Ford" uno tipo Sedán y otro Doble Faeton, con los accesorios que se detallan en la resolución respectiva.

19—Se modifica la resolución de 12 de Junio pasado, destinándose una partida global de $ 25.000 para atender gastos de alojamiento e instalación para sobrestantes, viáticos y gastos de locomoción para los mismos, de la carretera Montevideo Colonia, adquisición de vehículos, gastos de funcionamiento, etc. — Suprímese de la planilla aprobada la partida mensual de $ 400.00 para alquileres de casas para oficinas, sobrestantes, etc. y la de $ 14.000 para vehículos para ingenieros, ayudantes y sobrestantes.

20 — Se amplía con la suma de $ 1.017.50 la autorización acordada para la construcción del puente de Polanco del Yí, que se destina al pago de los trabajos extraordinarios.

21 — Se aprueba la planimetría general del trazado de carretera de Nueva Helvecia a la de Montevideo-Colonia, presentada por la Dirección de Vialidad, y se resuelve que dicha Dirección prepare los planos parciales de los terrenos a expropiarse para la mencionada obra.

22 — Se resuelve elevar a $ 120 mensuales, los sueldos de $ 100, también mensuales que perciben los Pagadores Volantes de la Dirección de Vialidad, señores Francisco Otegui y Julio Araneo Bonnet.

23 — Se aprueba la planimetría general del ramal de carretera de la población de Juan Lacaze (Puerto del Sauce) a la

de Montevideo-Colonia, presentada por la Dirección de Vialidad y se autoriza a dicha Dirección para que prepare los planos parciales de los terrenos a expropiarse.

24 — Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Storm y Cía. las piezas de repuesto que se detallan en la resolución respectiva, destinadas a la máquina Symons número 5 rompedora de piedra, que trabaja en la carretera de Sauce a Santa Rosa, y por un monto de $ 1.940.

25 — Se aprueba la planimetría general del trazado de carretera de las proximidades del paraje conocido por Casa Arena y la ciudad de San José, a la de Montevideo-Colonia, presentada por la Dirección de Vialidad y se resuelve que dicha Dirección prepare los planos parciales de los terrenos a expropiarse.

26 — Se resuelve no hacer lugar al pedido de reintegro de la suma de $ 103.60, formulado por el Concejo de Administración Departamental de Rocha, importe de los caños de cemento armado empleados en la construcción de los desagües en las calles del pueblo 19 de Abril que cruzan el Camino Nacional de Rocha al Brasil.

27 — Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 4.560 en el tratamiento superficial con material bituminoso de los macadams de acceso al puente sobre el Paso de Averías del río Cebollatí.

28 — Se aprueba en todas sus partes el convenio adreferéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el Concejo de Administración Departamental de Canelones, relativo a la entrega a dicho Concejo, a los efectos de su conservación, del puente de Solís Grande, próximo a la Estación Montes.

29 — Se amplía con la suma de $ 994.72 la autorización acordada para la construcción de lpuente sobre el arroyo Maldonado en Abra de Perdomo, y destinada al pago de trabajos extraordinarios.

30 — Se acepta como precio del terreno expropiado al señor Adolfo Perera, para la construcción de la carretera San José a Mercedes, el precio de $ 100 la hectárea y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad, la suma de $ 329.18 importe de dicho terreno.

31 — No se hace lugar al pedido formulado por el señor Juan Pochulo en el sentido de que se modifique el trazado de la vía Decauville que atraviesa el campo de su propiedad, cuya servidumbre de paso ha sido impuesta por resolución de 16 de Octubre de 1928.

32 — Se autoriza la construcción de 700 metros de camino macadamizado solicitada por varios vecinos de Chamizo, a fin de unir dicho pueblo con el kilómetro 6.150 de la carretera de San Ramón y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que efectúe los llamados a licitación.

33 — Se autoriza a la Dirección de Vialidad para construír por Administración. el trozo de carretera de 350 metros lineales que facilitará el acceso a la escuela rural número 30 del Departamento de Soriano, en la carretera La Lata-Santa Catalina, pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.500.

34 — Se exonera a la Compañía Sudamericana de Comercio Ribereña del Plata, del pago del impuesto de faros correspondiente al vapor alemán "Haimon" por el viaje efectuado al puerto de Montevideo el día 8 de Noviembre de 1928 a fin de desembarcar el Práctico argentino que lo piloteaba.

35 — Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los Agentes de los vapores "Alphacca" y "Alpheratz", señores J. R. Schwartz, la suma de $ 7.74 abonada en demasía por concepto de impuesto de faros.

36 — Se autoriza la introducción libre de derechos de aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de una rueda dentada de 192 kilos neto, desttinada al gánguil "H. E. 2" de la Dirección de Hidrografía.

37 — Idem, ídem, ídem de los materiales que se detallan en la resolución respectiva, llegados por el vapor "General Artigas", chata argentina "Ibicuy" y chata "Río Dulce", y destinados a la construcción del puerto de Fray Bentos.

38 — Idem, ídem, ídem de los materiales que se detallan en la resolución respectiva y destinados a la construcción de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia, llegados por los vapores "Weser" y "Emland".

39 — Idem, ídem, ídem, ídem y llegados por el vapor "Sarmiento".

40 — Idem, ídem, ídem, ídem, llegados por el vapor "Daymán".

41 — Idem, ídem, ídem, ídem, llegados por el vapor "Daymán".

42 — Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de marinero de la draga "H. A. 9" a don Lucio Sanchoz.

43 — Idem, ídem, ídem, de marinero del gánguil "H. E. 2" a don José Sanguinetti.

44 — Se exonera a don Antonio Calazzione del cargo de marinero de la draga "H. A. 6", por haber hecho abandono del mismo y se nombra en las condiciones vigentes, para reemplazarlo, a don José Pequeño.

45—Se aprueba la recepción provisoria efectuada por la Dirección de Hidrografía de las obras de la escollera de defensa del puerto de Bella Unión; ejecutadas por el contratista señor Rodolfo Casterés.

46—Se acepta la renuncia presentada por el señor Otacilio Viera del cargo de foguista del vapor "H. C. 7" de la Dirección de Hidrografía y se nombra, en las condiciones vigentes, para reemplazarlo, a don Carlos Fornos.

47—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva y destinados a la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

48—Se conceden cinco meses de licencia para trasladarse a Europa al Presidente de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo don Américo Beisso.

49—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación de las cuentas que presenten las compañías de navegación y ferrocarrileras, la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

50—Se aprueba en todas sus partes el Reglamento formulado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de ramales provisorios de abastecimiento de agua potable para las ciudades donde existen servicios a cargo de la misma, y se autoriza a dicha Dirección para conceder los permisos que se le soliciten por particulares.

51—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con la Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima las obras complementarias de las de saneamiento y agua potable de la ciudad de Rocha, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 5.349.97.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 11 de Julio de 1929

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio.—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observación.

52—Talleres. — Varios. — $ 1.875.00. —Planilla de sueldos del personal ocupado en Junio próximo pasado. — Capital de giro de talleres. — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio.—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observación.

53—Secciones Pan de Azúcar, Tambores y Merinos. — E. Lagomarsino e Hijo. —$ 36.00. — Suministro de 6.000 planillas de "Servicio de distribución de agua" en Mayo próximo pasado. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

54—Varias. — Viuda de B. Callegari y C.ª. — $ 486.04. — Suministro de artículos en Mayo próximo pasado.—Idem ídem ídem.

55—Sección Pan de Azúcar. — Talleres de Obras Públicas. — $ 50.00. — Confeccion de 20 cajas de hierro fundido en Diciembre próximo pasado.—Idem ídem ídem.

56—Sección Tambores. — Pike y C.ª. —$ 29.69. — Suministro de varillas de madera fresno y dos acoples para varillas en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem. — Oscar F. Carlsson y C.ª. — $ 18.50. — Idem de materiales en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

58—Dirección. — Roch, Capdeville y C.ª. — $ 66.94. — Idem de materiales en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

59—Idem. — Angel Curotti.—$ 30.00. —Idem de 60 metros de cable bajo plomo en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

60—Idem. — Talleres de Obras Públicas. — $ 175.24. — Trabajos realizados en Noviembre y Diciembre de 1928. —Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

61—Varias. — Ferrocarril Central.— $ 284.48. — Fletes de materiales remitidos en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

62—Secciones Sarandí y Pan de Azúcar. — Noceti, Ratti y Crosta.—$ 21.10. —Suministro de materiales en Abril próximo pasado. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

63—Sección Florida. — Viuda de B. Callegari y C.ª. — $ 421.12. — Idem de 700 metros de caño de plomo en Mayo próximo pasado. — Cuenta a oro del Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

64—Dirección. — José Garese e Hijo. —$ 21.06. — Idem de papel ferroprusiato en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

65—Varias. — Ferrocarril Central. — $ 146.95. — Fletes de materiales remitidos en los meses de Julio a Diciembre de 1928 y Enero, Febrero y Marzo de 1929. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

66—Idem. — Idem ídem. — $ 474.87. —Idem ídem ídem en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio.—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observación.

67—Carretera a Florida. — Crespi Hnos. — $ 37.08. — Suministro de ma-

teriales en Enero y Febrero próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

68—Varias. — Varios. — $ 54.11. — Idem de materiales, herramientas, etc., en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio.—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observación.

69—Puerto La Paloma. — Varios. — $ 70.44. — Gastos ocasionados por reparación del rompeolas en Diciembre, Enero, Febrero, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

70—Mejoras en el bajo río Negro.—Varios. — $ 140.00. — Jornales devengados por el personal ocupado en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

71—Acceso vía del muelle del puerto franco de Colonia. — Varios. — $ 44.98. —Gastos ocasionados en Diciembre, Enero, Marzo y Mayo proximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

72—Mejoras en el bajo río Negro. — Varios. — $ 492.48. — Idem ídem en Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

73—Dragado en el río San Salvador. —Varios. — $ 49.45. — Idem ídem en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

74—Estación alto río Negro. — Varios. — $ 158.43. — Idem ídem en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Idem ídem ídem.

75—Varias. — Ferrocarril Midland.— $ 18.72. — Fletes de materiales remitidos en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

76—Varias. — Varios. — $ 16.67.— Gastos ocasionados en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

77—Servicio de Balizamiento y Dragado. — Comisión Financiera. — Pesos 55.74. — Trabajos ejecutados en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

78—Varias. — Ferrocarril Central. — $ 294.62. — Fletes de materiales remitidos en Noviembre y Diciembre de 1928. —Idem ídem ídem.

Administración General de Faros

Obra o servicio.—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observación.

79—Varios faros. — Varios — 20.43. —Diversos gastos ocasionados en Diciembre, Enero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

83—Se fija en $ 85.00 mensuales, a partir del 30 de Abril pasado, el sueldo del cobrador de la Subinspección de Saneamiento del Salto, don Aquiles L. Strozzi.

84—Se declara que el puesto que desempeña el señor Bonifacio Lecthaler en la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, es el de peón foguista, con una asignación mensual de $ 60.00 y a contar del 30 de Abril pasado.

85—Se autoriza a la Empresa Costemalle S. A. para circular con camiones de dos remolques en la parte de la carretera La Barra-Colonia librada al tránsito, en las condiciones estipuladas por la Dirección de Vialidad.

86—Se aprueba el trazado de los caminos de acceso a Playa Verde, presentado por la Dirección de Vialidad, autorizándose a la misma para llevar a cabo por administración las obras que el mismo comprende.

87—Se adscribe a la Dirección de Ferrocarriles un cargo de cajero pagador con la asignación de $ 150.00 mensuales.

88—Se amplía con la suma de $ 7.000 la de $ 44.137.80 autorizada por resolución de 3 del corriente, y que se destina a la instalación de barreras para impedir la invasión de las arenas en la carretera de Maldonado a Punta del Este.

89—Se eleva a $ 50.000 la partida de $ 20.000 que figura en el plan de obras de vialidad e hidrografía para la carretera de Arroyo Grande a Trinidad.

90—Se autoriza a la Proveeduría G. de Muebles y Utiles para suministrar a la Dirección de Arquitectura, tres uniformes y tres sobretodos para el uso del personal de porteros, y un uniforme para el chauffeur de la misma.

91-92—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para girar a favor del Directorio de los FF. CC. del Estado, la suma de $ 100.00 a cuenta de la de pesos 1.500.000 autorizada por resolución de 17 de Abril pasado y de la que se destinarán $ 50.000 para atender las erogaciones que demande la reducción de rampas superiores a 12 o|o y $ 50.000 al balastaje de la vía férrea de Empalme Olmos a Maldonado.

93—Se conceden tres meses de licencia con goce de sueldo y tres meses sin sueldo al marinero de la draga "A. H. 7" don Guillermo Spingardi.

94—Se acepta la renuncia presentada por el marinero de la draga "H. A. 10" de la Dirección de Hidrografía don Enrique Suárez y se nombra, en las condiciones vigentes, para reemplazarlo, a don Máximo García.

95—Se aprueba el reglamento formulado por la Dirección de Saneamiento para la determinación de las cuotas de consumo de agua potable correspondiente a los servicios de robinete libre, para la construcción de edificios en todos los servicios de distribución de agua a cargo de la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Paula Rodríguez ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno con fecha 25 de Junio de 1929.

Veredicto

Primero: Que el 8 de Diciembre de 1926, en el establecimiento rural de Severino Cristiano, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, entre Paula Rodríguez y Secundina Oviedo se originó una discusión porque la primera se negó a entregarse a los quehaceres domésticos que correspondían a ambas en su calidad de sirvientas, alegando que se había apartado voluntariamente de su empleo debido a chismes llevados por la Oviedo a sus empleadores, afirmación que negó ésta, ofreciendo comprobar su inexactitud con el testimonio de sus patrones, los que ratifican las aseveraciones de la Oviedo.

Segundo: Que ante esa negativa, la víctima incitó a la procesada que saliera de la cocina, lugar donde se producía la incidencia, y como ésta última se negara, la Oviedo insistió y le expresó que si no lo hacía voluntariamente la sacaría, y como hiciera un ademán de acercársele, la prevenida le infirió una puñalada que le causó la muerte.

Tercero: Que la prevenida ha observado con anterioridad buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Sanguinet. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Rafael Díaz Zipitría. — José María Blanco. — Juan Harriaga. — Miguel J. Gómez. — Tomás Mallarini. — Santiago Castiglioni. — Francisco Carlos Dotta. — Guillermo Pereda. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en segunda instancia en definitiva la causa seguida de oficio a Paula Rodríguez por la muerte de Secundina Oviedo, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación que a fojas 96 interpuso la defensa contra la sentencia de fojas 94 vuelta, por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, que impone la pena de doce años de Penitenciaría;

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno acusa a la procesada como autora del delito de homicidio simple tratado en el artículo 317 del Código Penal y admitiendo la concurrencia de las circunstancias previstas en los números 5 del artículo 318 y 6 del 19 del mismo Código, solicita que le imponga a la Rodríguez la misma pena de doce años de Penitenciaría con descuento de la prisión preventiva y cargo de las prestaciones legales;

Resultando: Que la defensa al contestar la acusación fiscal y al expresar agravios, sostiene que la pena solicitada e impuesta debe ser rebajada, aplicando los artículos 331, número 3, 322, inciso 1.o, y 18, número 7 del Código Penal, teniendo presente: A) Que la confesión de la procesada, única prueba de los hechos ocurridos, debe ser admitida como la relación legalmente verdadera del suceso motivo de esta causa: B) Que según esa relación no ha existido abuso de la superioridad de armas, sino exceso de legítima defensa; C) Que la falta de asistencia médica inmediata deja la duda de si la herida inferida a la Oviedo era necesariamente mortal; y D) Que la prevenida observó anteriormente buena conducta;

Resultando :Que vista la causa ante este Tribunal, en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente;

Considerando: Que habiendo el Jurado establecido que Paula Rodríguez, a raíz de una discusión con Secundina Oviedo al ser amenazada por ésta de sacarla por la fuerza de la pieza en que se hallaban, le infirió con un cuchillo una herida que le causó la muerte, este Tribunal tiene necesariamente que reputar a la encausada autora del delito de homicidio simple que el artículo 317 del Código Penal prevé y castiga con diez a doce años de Penitenciaría;

Considerando: Que según la última proposición del veredicto, la procesada ha observado anteriormente buena conducta, favoreciéndola la atenuante del artículo 18 número 7. del mismo Código Penal; Que, además, por haber ocurrido el suceso sin testigos, de esta causa no resulta otra prueba de la responsabilidad penal de la Rodríguez, que su propia confesión, circunstancia que constituye otra atenuante, según el número 9 de la misma disposición legal: Considerando que para graduar la pena de conformidad con los artículos 70 y 73 del Código Penal este Tribunal admite que es de estricta equidad, hacer la rebaja hasta de dos grados y llegar a fijar la pena en siete años de Penitenciaría, que constituye una sanción proporcionada a la naturaleza y circunstancia del homicidio perpetrado y a la temibilidad

de la homicida. Al efecto, tiene especialmente en cuenta la calidad del delincuente primario y la conveniencia de propender en cuanto sea posible siguiendo la tendencia moderna de la legislación penal, a que la procesada sea reintegrada cuanto antes a su medio de vida normal a fin de que se robustezca la reacción moral que es de suponer, ha provocado el proceso seguido, y la condena impuesta por primera vez; Por todos estos fundamentos; aceptando las conclusiones del señor Juez del Crimen sobre la concurrencia de la agravante del abuso de la superioridad del arma, que invoca el Ministerio Público, y dado, por último, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 57 del Código Penal;

Se confirma; la sentencia recurrida en cuanto condena a Paula Rodríguez como autora del delito de homicidio simple y se revoca en cuanto a la pena impuesta que se fija en siete años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva, y cargo de las prestaciones legales. Ejecutoriada, publíquese y devuélvase. — Sanguinet — Cibils Larravide — Carve Urioste. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2. Turno

Causa de Felipe P. González

Sentencia dictada en la causa seguida a Felipe P. González o Felipe Castro, vista en juicio público, con la intervención de los señores jurados Humberto Perrone, Miguel Ramos, Juan de Dios González y Antonio A. Cristiani.

Montevideo, Junio 7 de 1929.

Vistos: En primera instancia la causa seguida de oficio contra Felipe Purificación González o Felipe Castro por muerte de Washington Prestes. Resultando que según el parte policial de fojas 11 el procesado fué aprehendido porque el 10 de Abril de 1928, siendo más o menos las veinte horas, dió muerte al nombrado Prestes, de un tiro de revólver, hecho que ocurrió en las calles Aguila y Salto de la Ciudad de Dolores, Departamento de Soriano — que el procesado fué interrogado a f. 5, 7 y 30 vuelta, como lo fueron también todas las personas que tuvieron algún conocimiento directo de este suceso, instruyéndose el sumario del caso, que se integró con las piezas de práctica — que el Ministerio Público solicitó a fojas 50 que se le condenara a nueve años de Penitenciaría y la defensa por las razones expuestas a fojas 54 que se disminuyera en dos grados la pena citada y que se justificó la buena conducta anterior, que vista en juicio público la causa, el jurado pronunció el veredicto que se transcribe:

"Que está probado 1.°, que en la noche del 10 de Abril de 1928, el procesado Felipe Purificación González o Felipe Castro, después de haber ingerido diversas bebidas en algunas casas de comercio de la Ciudad de Dolores, al llegar a la esquina formada por las calles Aguila y Salto, al encontrarse con el subescribiente de la Comisaría, Washington Prestes, le hizo dos disparos de arma de fuego, uno de los cuales penetrante en la región molar izquierda y causa directa de su muerte.

"2.° Que el procesado hizo dos disparos sin causa alguna y los hizo contra el "bulto" que vió en las citadas calles, porque estaba enojado en virtud de habérsele cobrado en una de las casas de comercio cinco centésimos de más.

"3.° Que el procesado se hallaba ébrio cuando cometió el delito y ha observado buena conducta anterior al hecho."

Considerando que con arreglo a los hechos que el Jurado dió por probados, González o Castro es autor de un homicidio simple cometido en la persona de Washington Prestes, a quien sin motivo alguno dió muerte de un tiro de revólver, mientras iba para su casa. Que cuando cometió el delito estaba ébrio y ha justificado su buena conducta anterior, lo que autorizaría a rebajar hasta dos grados la pena establecida en el artículo 317 del Código Penal, pero el proveyente sólo hará la rebaja de un grado a que obliga el artículo 70 del Código citado en virtud de las circunstancias especiales de esta muerte inmotivada, lo que disponen los artículos 119 del Código de Instrucción Criminal, 317, 73, 70, 59, 57, 37, 35, 18, inciso 6.° y 7.° del Código Penal. Por estos fundamentos fallo: Condenando a Felipe Purificación González o Felipe Castro, a la pena de nueve años de Penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales. Remítanse las armas de González a la Policía y devuélvase la de Prestes. Publíquese. Si no fuere apelada, dése cuenta. — José D. Nattino.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Silvino Belevan

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Vista en juicio público la causa seguida al soldado Silvino Belevan, del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, por el delito de desercición, y para quien pide la pena de nueva meses de prisión. (Acusación, fojas 51 y vuelta);

Resultando: Que Belevan sentó plaza en el expresado Batallón firmando un contrato de servicio por un año el día 1.o de Agosto de 1928. (Contrato, fojas 13; reconocido, fojas 31 vuelta)·

Resultando: Que habiendo salido del cuartel en uso de licencia ordinaria el día 9 de Febrero del año 1928, no regresó al lugar de su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 30 de Noviembre del mismo año, día en que fué detenido en el Batallón de Infantería número 11 por orden del Estado Mayor General del Ejército, y restituído a su unidad el día 13 de Diciembre próximo pasado. (Parte, fojas 1; ratificado, fojas 4; confesión, fojas 5 y siguientes; declaraciones fojas 8 vuelta, 9, 10 vuelta, 20 vuelta, 21, 22, 23, 25 y 29 vuelta);

Resultando: Que no tuvo más motivo para desertar que el deseo de radicarse en la ciudad de Minas. (Confesión, fojas 6);

Resultando: Que se le han leído las leyes penales. (Confesión, fojas 6 vuelta, y declaraciones, fojas 9 vuelta, 21, 23 y 25);

Resultando: Que ha observado mala conducta. (Fojas 17 vuelta);

Considerando: Que se llenaron los requisitos legales en el contrato de servicio firmado por Belevan. (Artículos 9.o y 126 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente);

Considerando: Que Belevan incurrió en el delito de deserción configurado y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no se justifica la veleidad del enjuiciado de radicarse en Minas, por lo que no debe tenerse en cuenta como causal de atenuación;

Considerando: Que obró conscientemente con respecto a la responsabilidad penal en que incurría, por conocer sus deberes de soldado;

Considerando: Que este Consejo opina como el señor Fiscal de que no es razonable la calificación "Mala" de la conducta observada por el prevenido en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), registrada en la hoja de servicios y hechos correspondiente, por cuanto los cinco arrestos que en ella figuran no dan mérito para justificarla, por lo que le acuerda la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos, y atento a lo dispuesto en los artículos 945, inciso primero; 946; primer parágrafo; 752, inciso 19.; las reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Silvino Belevan, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato que contrajo en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), que queda en suspenso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales — Coronel Angel F. Farías. —Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Domingo Hormachea

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 26 de 1929.

Vista en audiencia pública la causa seguida por deserción al soldado Domingo Hormachea, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, y para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión. (Acusación de fojas 51 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido ingresó en la citada unidad, firmando un contrato de servicio militar por el término de un año, el día 1.o de Mayo de 1927. (Contrato de fojas 6; ratificado a fojas 11 vuelta);

Resultando: Que salió del cuartel en uso de licencia ordinaria el día 11 de Febrero del año próximo pasado, no regresó a su vencimiento, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 8 de Enero del corriente año, en que fué entregado a la guardia de prevención, vistiendo ropa civil por, el sargento Manuel P. Figueroa, quien, a su vez, lo había recibido en el Batallón de Infantería número 7, donde éste pretendió sentar plaza, y fué detenido el día 29 de Diciembre próximo pasado porque el comando de esta unidad tuvo conocimiento por el Estado Mayor que figuraba con nota de "Sigue la falta". (Partes de fojas 1 y 2; ratificados a fojas 12 vuelta y 15 vuelta; confesión de fojas 10 y siguientes; declaraciones de fojas 16 y siguientes, 17 y siguientes, 20 vuelta a 22 vuelta; informes, fojas 30; ampliación, de fojas 32; oficio, fojas 34 vuelta a 35);

Resultando: Que al ser interrogado por qué causa siguió la falta, dijo "que habiendo salido en uso de licencia ordinaria el día 11 de Febrero del año 1928, se embriagó, y en este estado optó por no presentarse al término de su licencia"; se trasladó al Departamento de Colonia, donde pretendió ingresar en el Batallón de Infantería número 7. (Confesión, fojas 10 y vuelta);

Resultando: Que no tiene antecedentes judiciales. (Testimonio de fojas 45 vuelta)·

Resultando: Que el prevenido manifiesta no se le leyeron las leyes penales. (Fojas 11);

Resultando que ha observado buena conducta. (Hoja de servicios y hechos, fojas 5 vuelta);

Considerando: Que se han llenado los requisitos legales en el contrato de servicio militar firmado por Hormachea. (Artículo 9.o del Código Militar y 1261 del Código Civil);

Considerando: Que esá probado el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no es motivo de atenuación la causal de embriaguez que invoca el procesado y que lo indujo a consumar el delito, por no reunir las exigencias que establece el numeral 13 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que las declaraciones de fojas 15 vuelta, 17 y 21 vuelta, desvirtúan la afirmación hecha por el encausado de que no se le leyeron las leyes penales, y, por lo tanto, por conocer sus deberes de soldado, es responsable consciente de la transgresión en que ha incurrido;

Considerando: Que le corresponde la atenuante de su buena conducta anterior (Artículo 752, inciso 19 del Código Militar).

Por tales fundamentos, y atento a lo que determinan los artículos 945, inciso primero; 946, primera parte; 752, inciso 19, y reglas del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Domingo Hormachea, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato que queda en suspenso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. —Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Mayor Héctor H. Musto.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

83.ª SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigaba don Manuel Dubra)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carvallo, Carnelli, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Paglicttini, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zavalla.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo, López Aguerre y Seuánez Olivera.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Safons, Costa, Fernández Ríos, Irisarri, Manini Ríos, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Rossi (don César I.), Salguero, Santos, Sozo, Vázquez y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Arena, Batlle Pacheco, Bellán, Cerdeiras, De Dovitiis, Demicheli, Díaz, Ferrería, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Macció, Menéndez, Moreno y Penco.

Total: 16.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Me interesa conocer, señor Presidente, con qué número de votos resolvió la Cámara pasar al orden del día, vale decir, mantenerse en la sesión ordinaria; y deseo saber, además, con qué número de sufragios resolvió en este momento levantar la sesión, anunciando, desde luego, que había expresado en qué término se votó la moción, porque era mi propósito pedir votación nominal.

Señor Presidente — Voy a contestar al señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que conteste?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Creo que el Diputado Berreta no puede hacer la pregunta que acaba de hacer.

(Apoyados).

—La Cámara ha pasado a una nueva sesión para continuar considerando la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

(Interrupciones).

—Cualquier asunto que se pretenda plantear, que no sea el de la interpelación, el Presidente está en la obligación de no permitirlo. Si el señor Presidente, a juicio del Diputado Berreta, ha cometido una transgresión, el Diputado Berreta en el día de mañana puede hacer las observaciones y las acusaciones que quiera; pero en este momento estamos en una determinada sesión, y no es el asunto que plantea el señor Diputado Berreta el que debe considerarse en esta sesión.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Yo no provoco un incidente en la Cámara ni planteo un nuevo asunto que transfiera la interpelación.

Yo tengo derecho, como legislador, de preguntar a la Mesa con cuántos votos se tomó una resolución, y yo le pregunto al señor Diputado Batlle Berres si él admitiría o toleraría que se limitara así, en esta forma, su misión parlamentaria. De ninguna manera! Por lo que a mí se refiere, respeto mucho mis fueros parlamentarios, y reclamo de la Mesa que me informe, e insisto en mi pedido, respecto de con cuántos votos se adoptó la resolución anterior y con cuántos votos se adopta la de ahora.

Señor Presidente — La Mesa desea saber a qué resolución se refiere el señor Diputado, porque la de levantar la sesión, puede contestarla de inmediato; fué tomada, como se anunció por treinta y dos votos en cincuenta y cinco.

Señor Berreta — Esta es la de hace un instante; pero la moción anterior que determinaba que la Cámara mantenía su orden del día, obtuvo un número mayor.

Señor Presidente — La Cámara en cualquier momento puede resolver levantar la sesión.

(Interrupciones).

Señor Berreta — No discuto el procedimiento en esa parte. Yo quería saber con qué número de votos se adoptó esa resolución, porque yo había anunciado además mi propósito de que se hiciera votación nominal.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Lo que había era en realidad una moción del señor Diputado Saravia que había sido votada negativamente. Como lo anunció la Mesa no tuvo sino veintinueve votos. La moción que se votó, en definitiva, no era una reconsideración de aquélla, sino que era una nueva moción, y esta moción obtuvo el número de votos necesarios. La Cámara levantó la sesión y ahora estamos en la sesión extraordinaria que se había resuelto anteriormente para continuar con la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Berreta — El señor Presidente se apuró a levantar la sesión. Su misión es proclamar la votación...

Señor Presidente — El señor Diputado Berreta no atendió a la Mesa cuando proclamó por dos veces: "treinta y dos en cincuenta y cinco".

Señor Berreta — Y levantó inmediatamente la sesión cuando habían Representantes que querían fundar su voto, yo entre ellos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Es inútil que haga sonar la campana de orden el señor Presidente: he de hablar cuanto sea necesario. Estoy en mi derecho al fundar mi voto.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: mi posición parlamentaria la quiero definir, la deseo definir en el instante que yo considero conveniente y ese momento oportuno es este.

Yo veo, vuelvo a repetir, que la Cámara está postergando debates sobre asuntos de gran trascendencia nacional.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—No se me permitió que formulara moción para que la votación fuera nominal.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: sin ánimo de agraviar a mis colegas, yo confieso que es alarmante la incapacidad de trabajo que tiene el Parlamento.

(Apoyados).

—Diariamente perdemos el tiempo.

Yo no creo que la interpelación al Ministro de la Guerra sea superior a los asuntos de reclamo de justicia social, como son los que están en el orden del día. Surge todavía algo peor de ese cotejo, el cual resulta victorioso para el orden del día de la sesión ordinaria, y es la discusión bizantina a que nos hemos sometido hoy.

(Apoyados).

—Ahora yo veo que por la resolución de suspender la sesión ordinaria, nosotros modificamos el Reglamento que exige los dos tercios de los presentes para alterar el orden del día, es decir, empleamos este maquiavelismo, porque de una manera subrepticia, cuando no podemos, por votación, modificar la orden del día, con mayoría relativa suspendemos la sesión e inmediatamente logramos lo que buscábamos, sin tener votos para ello.

(Interrupciones).

—Tengo mis dudas y se las expongo al señor Presidente con todo respeto.

Hoy tuve la paciencia de oir este debate, que no siempre la tengo, porque me retiro del recinto...

(Murmullos).

—Yo le pregunto al señor Presidente si es posible prescindir de la disposición reglamentaria que exige dos tercios de los presentes para alterar el orden del día, suspendiéndose la sesión, para entrar en otra con un orden del día nuevo. A mi me parece que no. Yo creo que hay aquí un eror de hermenéutica reglamentaria. Más que un error, creo que es un ardir que tenemos que rectificar y aún la misma Presidencia, porque los errores deben rectificarse noblemente, porque es de hombres rectificarse, por lo menos de hombres honestos. Yo creo que si la Presidencia lee con atención el reglamento no puede admitir la enormidad jurídica que habiendo una disposición expresa que determina dos tercios de votos, se pueda por una cosa extraordinariamente rara, como es la suspensión de la sesión, ir a otro orden del día, que no se ha podido votar por falta de votos.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra, porque me considero demasiado aludido por las palabras del señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Yo confieso que no he aludido al señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — El señor Diputado Pedragosa Sierra había anunciado que iba a plantear una cuestión de orden. Por eso la Presidencia le había concedido la palabra.

Señor Pedragosa Sierra — Me parecía que era muy grave lo que estábamos haciendo.

Señor Presidente — Las cuestiones deben plantearse concretamente para que sean puestas a consideración de la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Que se debata; que se pierda tiempo!

Señor Presidente — La Cámara está en sesión extraordinaria para continuar la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Pedragosa Sierra — Pero eso es dar por resuelto el problema. La Presidencia primero tiene que contestar a mi interrogación. ¿Cómo se altera el orden del día? El Reglamento es concreto: por dos tercios de votos de los presentes. ¿Se puede alterar el orden del día por este medio que se pone ahora en práctica?

Señor Presidente — No se puede alterar el orden del día en esa forma; pero la Cámara puede suspender la sesión, y es lo que ha hecho.

Señor Pedragosa Sierra — Pero no puede sesionar de inmediato, señor Presidente. Hay exigencias reglamentarias que establecen un determinado número de horas entre el momento del pedido y la sesión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Frente a las palabras del señor Diputado Pedragosa Sierra, yo debo manifestar, señor Presidente, que no he inventado ningún procedimiento nuevo. Rechazo lo de maquiavelismo o de ardid—esta última palabra pertenece al señor Diputado Legnani—en cuanto puedan tener relación con el propósito que me movió a presentar la moción que aprobó la Cámara.

Recuerdo que dije, haciendo las consideraciones a propósito de mi moción, que recogía y reproducía el mismo procedimiento empleado por la Cámara no hace mucho tiempo a proposición del doctor Ghigliani, a quien hay que reconocer, por lo menos, que conoce acabadamente el Reglamento de la Cámara.

(Interrupciones).

—Debo decir, señor Presidente, más todavía: este procedimiento que se ha seguido a proposición mía, se siguió para todas las sesiones en que se trató la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, sin que nadie fuera sorprendido por ningún ardid. Quiero decir más, todavía: cuando se votó esta moción mía, llevábamos una hora y diez minutos de pérdida estéril de este tiempo que tan precioso es, precisamente para los Diputados que más discuten esta clase de mociones cuando se refieren a problemas como el de salario mínimo.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Señor Presidente: habíamos perdido una hora y diez minutos. Hoy ya no podemos resolver los problemas. Quería impedir yo que se postergara el estudio del problema carcelario y mucho más después de las manifestaciones del señor Diputado Antuña, que no comparto en ninguna forma, porque si él se quería remitir a la cuarentena del Senado, todavía nos quería imponer una cuarentena previa y seguir postergando indefinidamente un asunto, nada más que por la simple razón de que es de mucha entidad.

Quería explicar, señor Presidente, los fundamentos de mi punto de vista.

Señor Suárez — Yo haría moción para que la cuestión reglamentaria que plantea el señor Diputado Pedragosa Sierra pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Pero el señor Presidente tiene en sus manos dar, por lo menos, respuesta a mi interrogatorio, que es sencillo, leyendo el artículo que autoriza esta sesión.

Señor Presidente — La Cámara resolvió en la sesión extraordinaria de las 16 y 30 continuar la interpelación cuando terminara la sesión ordinaria, y la sesión ordinaria ha terminado cuando la Cámara resolvió levantar la sesión.

Señor Pedragosa Sierra — Me declaro convencido y lamento tener que declararlo así, porque realmente es una enormidad que la Cámara pueda hacer esas cosas.

3

Señor Presidente — Continúa la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Es la primera vez, señor Presidente, que en esta Cámara se ha planteado una interpelación en forma tan concreta y en que un Ministro, inspirado en altos propósitos de justicia, en el deseo de regularizar la ley para orientar las funciones que le están encomendadas, viene a ponerse de acuerdo con el Diputado interpelante, y es la primera vez que la Cámara parece que no quisiera aceptar una solución que ha sido hasta propuesta por el mismo Poder Ejecutivo, porque, en este caso, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha venido, por intermedio de este Ministro presente, a acogerse al artículo 79 de la Constitución, que le da derecho a proponer leyes al Parlamento cuando en la aplicación de las mismas encuentre defectos orgánicos que hagan imposible su aplicación regular.

Y bien, señor Presidente: veo que nadie quiere hacerse cargo de la responsabilidad de esta ley; que unos se la achacan a los otros. Eso sólo prueba que la

ley es mala y eso prueba que la Cámara se siente en la obligación de ir a la revisión o modificación de esa ley.

He dicho, señor Presidente, que el Presidente de la República era un civil y su Ministro anterior un General de División. Voy a fijar en pocas palabras el resumen de lo que dije, para terminar dentro de un cuarto de hora, como se lo he prometido a la Cámara.

El Ministro anterior debió haberse dado cuenta, al leer el informe del Ministerio del General Ruprecht, en la Presidencia del señor Serrato, que nada tenían que ver las asimilaciones que graduara el Presidente de la República a efectos de disciplina, honores, con el otro precepto del artículo 5.o que les daba sueldo correspondiente al grado a los asimilados militares. De manera que debió haberse dado cuenta perfectamente bien de que iba a inducir al Poder Ejecutivo a colocarse al margen de la Constitución de la República, pues no es concebible que el Poder Ejecutivo, a título de interpretar una ley, se tome el derecho y la facultad de inflar el presupuesto hasta donde le parezca.

(Interrupción del señor Ministro).

—Yo sostengo la doctrina. De manera que no es posible, ni por el artículo 79, ni por el artículo 18, en su inciso 13, ni por el artículo 81 de la Constitución, que el Poder Ejecutivo, a título de interpretar la ley, pueda inflar el Presupuesto General.

Señor Ministro — La ley se presta a distintas interpretaciones, como ya en esta Cámara se ha hecho notar.

Señor Saravia — Muy bien: el Ministro de la Guerra casi se ha convertido en mi abogado; porque casualmente, si la ley se presta a distintas interpretaciones y el Ministerio de la Guerra vió que iba a inflar el presupuesto, debió haber ejercido la facultad que le da el artículo 79 de la Constitución y venir el Poder Ejecutivo a la Cámara a pedir una ley interpretativa de la que no podía poner en práctica su Ministro, porque iba a inflar el presupuesto, lo que está contra el espíritu y la letra de la Constitución.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Diputado Saravia).

—El Ministro anterior, señor Presidente, en el caso del señor Sanguinetti, empleado de la Escuela Militar, pidió la opinión Fiscal. La opinión Fiscal fué contraria a que se le diera el sueldo correspondiente al grado; pero el Ministro le dió el sueldo de la asimilación. Pidió la opinión de la Contaduría General de la Nación varias veces. En unos casos esa opinión le fué contraria y en otros favorable. Pero era lo mismo: igual daba, el Ministro de la Guerra el sueldo militar de la asimilación correspondiente.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Yo le concedí una interrupción al señor Diputado Zavala Muniz y me agotó el tiempo, y después los batllistas no me quisieron votar el tiempo necesario para que terminara. De manera, que le comunico oficialmente que no le concedo más interrupciones, señor Presidente.

(Hilaridad).

—El Ministro anterior dijo en su proyecto, que está aquí en Cámara, que las asimilaciones debían ser dadas de acuerdo con la importancia de función a desempeñar. Pues bien: me parece que el Ministro General Dubra leyó ahí que se daban grados a un repartidor de costuras...

(Interrupciones).

—Estas son cosas interesantes!

Ahora bien: en la Escuela Militar, el Ministro anterior empezó a dar asimilaciones y daba con distinta fecha. Pedía uno, pedía el otro, e iba dando con distintas fechas y con distintos grados. Quiere decir, que, segun el orden que se presentaban a pedir, así les iba dando las asimilaciones. A los Escribientes, a uno se asimiló de Sargento, a otro de Alférez y a otro de Teniente. A los carpinteros, unos Tenientes y otros Alférez; a los mecánicos, distintas asimilaciones. Quiere decir que no hubo un criterio general. Pero entonces, no es verdad lo que el Ministro dijo en su proyecto, científicamente, que las asimilaciones deben darse de acuerdo con las funciones a desempeñarse, porque los carpinteros desempeñan las mismas funciones y tienen grados distintos, y los mecánicos, lo mismo...

(Interrupciones).

—Ahora bien: hay un Sargento asimilado por ley en el Instituto Geográfico. El Ministro lo hizo Alférez. Quiere decir que el Ministro modificó, por un simple decreto, una asimilación hecha por ley.

(Interrupciones).

—El empleado de radiocomunicaciones que está en la Estación Cerrito, la ley dice que debe ser un Jefe Militar, y tiene el sueldo en blanco en el Presupuesto General de Gastos, porque es un sueldo que corresponde al escalafón militar. Pues bien: el Ministro agarró un civil y lo hizo Mayor.

(Hilaridad).

—Ahora resulta que la Contaduría le dijo: "No le pago más que 30 o 40 pesos de compensación, porque no tengo rubro para pagar el sueldo, porque el rubro corresponde al presupuesto de guerra y no al civil", y ahí está el hombre sin sueldo, nada más que con la compensación. La Contaduría General no le paga; el Ministerio no le dice nada. De manera que es como si dijéramos que el señor Givogre se ha sublevado al costado de los vintenes y no hay nadie que le saque la plata.

Podría decir muchas cosas más, señor Presidente; pero he prometido ser breve.

Además, el doctor Colistro nos dijo en la Cámara, en una entrevista que tuvo con el Ministro: "El Ministro decía: unos ganan sueldo, y otros no ganan. ¿Y por qué lo ganan? "Porque lo pidieron" Y yo dije: "No es procedimiento: si hay una ley, yo entiendo que la ley debe cumplirse sin esperar a que los interesados lo pidan".

De manera que aquí hay una declaración expresa en la Cámara de que se les daba sueldo y asimilación a medida que se pedía. Por consiguiente, me parece justo que aceptemos el proyecto que yo he propuesto, de que se suspendan esas asimilaciones hasta tanto la Cámara interprete esta ley; pero, señor Presidente, en vista de que el Ministro va más allá, de que el Ministro es más radical, de que el Ministro nos invita, a nombre del Poder Ejecutivo, a que en un momento hagamos tablarasa para empezar de nuevo, yo acepto el proyecto del señor Ministro.

Es todo lo que quería decir.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo fuí aludido por el señor Ministro en momentos en que no estaba en el recinto.

Señor Ministro — Me obligaron a decir su nombre.

Señor Pedragosa Sierra — ¿El Ministro se refería a la creación de un puesto de asimilado?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Es lo más justo; era el único que no había sido asimilado.

Señor Saravia — Permítame!...

De un repartidor de costura, que dijo el Ministro que usted lo había propuesto para Teniente.

(Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra — No es un repartidor de costura; es el Jefe de la Sección o División Costuras, que es muy importante.

Era el único empleado de la Intendencia de Guerra que no había obtenido por el presupuesto la asimilación correspondiente.

Señor Ministro — La ley dice: "Incorpórase al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada, la siguiente partida: Un Distribuidor de Costuras, asimilado a primer Teniente, con la compensación correspondiente, pesos 1.440".

Señor Pedragosa Sierra — Es el Encargado de una función muy importante, según mis informes. Pero todavía incurría en este error, la ley...

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Como yo no he intervenido en este debate y, lealmente, confieso que no lo entiendo, no estoy dentro de ese calor espiritual en que está el señor Diputado Saravia, me interesaba destacar nada más que esto: que ese proyecto de reforma es de lo más justo y de lo más sencillo; era el único empleado civil que no tenía asimilación militar. Por ese proyecto yo busqué la equiparación.

Ahora, los conceptos de filosofía que saca el señor Diputado Saravia de eso, los dejo aparte en este momento.

Señor Ministro — Pero presisamente, se ha llamado al Ministro para que informe por qué asimiló a muchos elementos civiles que no tenían asimilación. El señor Diputado debió haber hecho extensivo ese proyecto a todos los civiles que no tenían asimilación, dentro del criterio humano.

Señor Pedragosa Sierra — La jurisdicción de uno es muy reducida: es hasta donde llega el conocimiento. Cuando yo conozco una injusticia y puedo repararla, lo hago con mucho gusto. Yo no conocía más que esa. Consulté al que era Director de la Intendencia de Guerra, y me confirmó que era el único empleado que no tenía ese beneficio, y entonces me pareció natural pedir que la Cámara reparara esa injusticia.

(Interrupción de los señores Representantes Rospide, Ghigliani y Zavala Muniz).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Saravia?

Señor Saravia — Sí, señor; y hago mía la proposición del señor Ministro.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que este es un asunto, como lo acaba de decir muy bien el señor Diputado Pedragosa Sierra, muy intringulado; que hay muchos Diputados que no conocen bien el problema; y entiendo que no se puede tratar de inmediato sin un asesoramiento de la Comisión respectiva.

Yo fuí el que me opuse con más calor al presupuesto militar, porque entendía que eran sueldos injustos, — sueldos que no se veían en las demás reparticiones públicas, — a funcionarios que en realidad no los merecían por el trabajo realizado; pero en este instante, si ahora se me pidiera mi voto para reaccionar sobre lo hecho, yo no lo daría, porque considero que hay situaciones de intereses creados, que es necesario respetar.

La misma situación se me plantea a mí con respecto a funcionarios que fueron asimilados, según el señor Saravia, injustamente, contrariando las disposiciones de la ley. Hay que declarar que los fun-

cionarios que gozan en la actualidad de esa ligereza o largueza del Ministro de la Guerra, no son los culpables, sino que lo es el propio Ministro de la Guerra o el Parlamento, que los colocó en la situación actual. Hay que aceptar que los funcionarios que antes ganaban 50 o 60 pesos, y que ahora se le han elevado sus sueldos a 120, 130 o 140, se ven en una situación tal que no se puede, de una manera simple, retrogradarlos a la situación anterior.

No creo que haya que continuar admitiendo la injusticia que en los actuales momentos se está cometiendo; pero creo que habría igual injusticia, y con resultados mucho más graves volviendo a esos funcionarios a los sueldos anteriores a la aplicación de la ley de asimilaciones. De manera que me parece que hay que proceder con gran cautela y para proceder así en este asunto, hay que pedir que pase a una Comisión para que estudie con mucha minuciosidad los hechos actuales, los sueldos que se ganan y la situación de justicia en que deben quedar esos funcionarios. Me parece que sería una ligereza de este Parlamento, aceptar de una plumada la proposición del señor Ministro de la Guerra.

Yo creo que lo que se puede hacer es llevar el asunto a Comisión para que ésta revise todos los sueldos y después de revisados se pongan en vigencia, modificándose los actuales sueldos que ahora se ganan con injusticia; pero me parece que así por así, dejarlos en la situación anterior, para después de esperar cinco o seis meses darles nueva situación, mejor o igual a la que tienen, sería un error.

A mí me decía un funcionario: "Señor, yo ganaba 80 pesos. El Parlamento y el Poder Ejecutivo al aplicar la ley, me llevaron a 180, y hoy gano 180 pesos. Yo, con esos 180 pesos, me casé, me compré una casa por la ley Serrato, y ahora, viviendo en estas condiciones, en este momento, se me quiere volver a llevar al sueldo de 80 pesos". Yo pregunto si el Parlamento puede hacer eso: si el Parlamento puede crear esa situación de angustia a esos funcionarios.

Creo que es una cosa que hay que pensarla muy bien y que no se puede hacer con la ligereza que el Ministro lo propone. Por eso entiendo que se debe pasar el asunto a una Comisión y que ella lo estudie con mucha mesura y cuidado para no hacer una víctima como la haríamos inmediatamente, si tratáramos ahora el asunto sin previos asesoramientos.

Por tanto, pido que el asunto pase a la Comisión de Milicias, o a una Comisión especial.

Señor Antuña — Solicito que se lea la proposición del señor Ministro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase, en cuanto a los sueldos y asimilaciones jerárquicas, las leyes y decretos de asimilaciones militares, hasta tanto sea sancionado el proyecto presentado a la Asamblea General el 20 de Enero de 1928, remitido por la Presidencia de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado Batlle Berres, porque me parece la única aceptable, la única lógica y la única realmente digna de la Cámara y, sobre todo, del Poder Ejecutivo. Pero el señor Diputado Batlle Berres pudo haber dicho algo más y algo más grave...

Señor Batlle Berres — Yo no conozco el asunto, sino así, muy por arriba.

Señor Zavala Muniz — Estoy realmente sorprendido de las manifestaciones del señor Ministro de la Guerra, no en cuanto esas manifestaciones se refieren a su criterio personal sobre las leyes de asimilaciones, porque al señor Ministro actual yo no le conocía ninguna otra manifestación, pero el señor Ministro representa aquí al Poder Ejecutivo, al Poder Ejecutivo que por órgano de su Ministro de la Guerra, el General Mendoza y Durán, ha dicho ante una Comisión Parlamentaria todo lo contrario de lo que sostiene ahora el Ministro de la Guerra actual. Ha dicho todo lo contrario y ha creado situaciones de hecho profundamente graves que el actual Ministro de la Guerra, con su proposición, tiende a corregir de una manera violenta y con una absoluta injusticia.

Del estudio de esta ley y de las palabras del señor Ministro de la Guerra actual, se deduce, y él lo afirmó, que el Parlamento parece haber procedido con una gran generosidad con relación a los civiles que integran las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina; pero esa generosidad es bastante discutible, según el propio actual Ministro de la Guerra, por el texto de la ley, porque no queda establecida de una manera, así, tan clara y categórica, la obligación del Poder Ejecutivo de asimilar además de los efectos de la disciplina y de los honores, como lo dice textualmente la ley, sino también a los efectos del goce del sueldo correspondiente a los asimilados, a los empleados civiles del Ministerio de la Guerra. Esta es la duda que surge ahora; pero esta duda, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo viene ahora por labios de su Ministro de la Guerra a plantear al Parlamento, no ocurrió cuando una Comisión Parlamentaria se la planteaba al Ministro de la Guerra de este mismo Poder Ejecutivo, de este mismo Presidente de la República, y cuando el Ministro de la Guerra decía clara y categóricamente, por las palabras declaradas en la Comisión de Presupuesto, y cuando lo decía en los hechos con los decretos que el Ministro de la Guerra, un General de División, hacía firmar al Presidente de la República produciéndose asimilaciones tras asimilaciones. Es evidente la enorme contradicción de conducta que hay en el Poder Ejecutivo, al informar al Parlamento en dos momentos distintos sobre una misma materia. Puede decir el actual Ministro de la Guerra que es generosidad del Parlamento y que ha sido un error, un posible error, como eran sus palabras, el de las asimilaciones. Puede decirlo a título personal; pero no puede decirlo como representante del Poder Ejecutivo que ha sido, precisamente, el que ha cometido con sus manos, por su libre voluntad, por su espontánea voluntad, al margen del Poder Legislativo, esos profundos errores.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo creo que el señor Diputado ha interpretado erróneamente mis palabras o por lo menos no me he sabido expresar bien, cosa que no sería extraño dado el poco hábito que tengo de hablar así.

Yo dije, — y lo sostengo, como lo he sostenido aquí, y lo repitieron varias veces Diputados de su propio sector político — que la ley en sí daba lugar a interpretaciones más o menos equivocadas y tan es así que algunos legisladores entendían que no había implicancia entre los artículos 5.o y 6.o. Ahora bien: si la ley da lugar a esas interpretaciones o puede conducir a errores a los que la van a aplicar — a eso me refería — no sería extraño que en una de esas aplicaciones, interpretando la ley en su espíritu, pudieran haber cometido un error de interpretación. Eso dije y el señor Diputado me hace decir todo lo contrario.

Señor Zavala Muniz — No, señor. Yo creo que reflejo exactamente el pensamiento del señor Ministro.

El señor Ministro dijo — y le ruego que me rectifique si digo mal — que del texto de la ley era posible padecer errores en la aplicación de ésta: que esta distinta interpretación de la ley ya se había anunciado en la Cámara. El señor Ministro cree, además — y eso lo prueba su proposición leída recien — que la aplicación de las asimilaciones a los efectos del sueldo, es un error y debe suspenderse.

Señor Ministro — Mi proposición o la proposición del Poder Ejecutivo, no tiene otro objeto que realizar en una forma técnica, científica y justiciera, el servicio de los asimilados, no solamente de esos que han salido por decreto, sino aun de aquellos mismos que se han hecho por ley, que son también injustos. El Poder Ejecutivo, en vista de eso, busca una solución, no una solución de injusticia como ha hecho referencia el Diputado Batlle Berres, sino una solución de justicia, porque precisamente en la mente del Poder Ejecutivo está el propósito de contemplar esas situaciones creadas en una forma que no perjudique a aquellos que tengan méritos y condiciones y que se ajusten a la ley.

Señor Zavala Muniz — Yo quiero ser claro con el señor Ministro. Por lo mismo que este asunto no parece muy confuso, y estoy sorprendido de que le parezca a alguien, pues es de una total claridad.

Para mí, la actuación del Poder Ejecutivo, representada por dos Ministros de la Guerra distintos, es evidentemente contradictoria, es profundamente contradictoria. La Cámara acaba de oír las manifestaciones del Ministro de la Guerra actual; la Cámara acaba de oír la lectura de las proposiciones futuras del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Para corregir todo el mal de la ley misma.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor: para corregir los defectos de la misma ley, y los graves errores en que ha incurrido, por su espontánea voluntad, el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Lo de graves errores es de su cosecha.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor: es de mi cosecha y lo voy a probar.

Sé que cuando digo graves errores en la aplicación de esa ley, reflejo el pensamiento de este Parlamento...

(Apoyados).

—... porque en este mismo Parlamento ya ha sido perfectamente estudiada la situación que se ha creado a los asimilados militares; pero todavía agregaré, para que la Cámara vea bien la posición del Poder Ejecutivo, que éste ha estado en una absoluta omisión en el cumplimiento de su deber para interpretar y aplicar ésta ley.

No es cierto, como puede quedar en el ambiente, que haya sido el Parlamento de la República culpable por haber dictado una ley ambigua: el culpable de la aplicación de esos sueldos de asimilación no es el Parlamento, porque una Comisión parlamentaria, la Comisión de Presupuesto, se preocupó de este asunto y se preocupó profundamente. Aquí está la constancia, en un acta de esa Comisión del 11 de Mayo de 1927.

Señor Ministro — ¿Después de sancionar la ley de asimilaciones?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor. Después de sancionada la ley de asimilaciones; pero yo le quiero mostrar a la Cámara cómo pensaba el Ministro de la Guerra en ese entonces y la contradicción profunda que hay en esa actitud del Poder Ejecutivo, que es uno, por más que

cambien sus Ministros, con la actitud con que hoy se presenta el Poder Ejecutivo al seno de esta Cámara.

Mientras hoy cree que es necesario detener los efectos de esos decretos e ir a la revisión de todas esas asimilaciones dadas por su sola voluntad, al margen del Poder Legislativo, entonces decía el Ministro ante las manifestaciones del Contador de la Nación y ante las manifestaciones de Diputados: "Dice que se manifiesta de acuerdo con las opiniones precedentes, expresando que, en virtud de lo dispuesto por la ley, sin ninguna duda, no tiene el Poder Ejecutivo inconvenientes en ajustarse al texto de la misma permitiendo a la vez revisar las compensaciones a efecto de impedir que se mantengan algunas situaciones injustas que se denunciaron durante el cambio de ideas mantenido, aceptando, por lo tanto, en todas sus partes, el proyecto del doctor Colistro".

La Cámara nota bien que el Ministro de la Guerra habla de una manera categórica, terminante, no tiene ninguna duda. Cree que el texto de la ley es claro, y no sólo cree eso, sino que, en tal convicción, aplica la ley a su modo y manera, y decreta por su sola voluntad las asimilaciones. Pero la Comisión de Presupuesto todavía no se da por conforme, y, en defensa de los fueros de la Cámara y del Poder Legislativo, el señor Diputado García Selgas hizo notar que cree que es realmente un inconveniente grande el que se vayan dictando las asimilaciones por decreto; que debían ser motivo de la sanción legislativa. El Ministro de Guerra de entonces expresa que realizará gustoso esa tarea en Mayo de 1927. Todavía la Comisión de Presupuesto hace más: pide, por moción del señor Diputado Patrón, que pasen a estudio del señor Diputado García Selgas todos los antecedentes relacionados con la ley de Presupuesto Militar, a objeto de que se proyecten modificaciones que reparen los casos de injusticia que se han cometido en la práctica y que fueran consecuencia de las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto primitivo de la Comisión de Presupuesto.

Yo creo que no necesito decir una palabra más para demostrar el deseo de la Comisión de Presupuesto, de que este asunto fuera estudiado definitivamente por la Cámara; de que no quedara en manos del Poder Ejecutivo el dictar decretos sucesivos de asimilaciones, y de la urgencia con que la Comisión de Presupuesto creía que debía traer a la Cámara un estudio completo de este plan de asimilaciones.

Y bien, señor Ministro: he aquí lo que yo quiero probar. Mientras se están dictando por el Poder Ejecutivo decretos de asimilación que importan cientos de miles de pesos y que importan barbaridades y contrasentidos, como los que han hecho reír a la Cámara por lo pintoresco: mientras esto ocurre, el Poder Ejecutivo demora desde Mayo de 1927 hasta Mayo de 1928 en que el Ministro de la Guerra se presenta y en forma particular entrega a la Comisión de Presupuesto, a su requerimiento, este plan de asimilaciones. Ha transcurrido un año.

Se me puede decir que no es tan simple ni sencillo hacer un plan de asimilaciones. Claro que no es tan sencillo ni tan simple: pero tampoco es simple ni sencillo dictar decretos por los cuales se va asimilar ciudadanos en una cantidad que importa una carga de cientos de miles de pesos para la Nacinó. La misma complejidad tenía el dictar estos decretos, y para esos decretos no se tuvo la paciencia ni el espíritu científico que se tuvo para tardar todo ese tiempo en presentar a la Comisión de Presupuesto este plan de asimilaciones.

(Murmullos).

—Me parece, señor Presidente, que es obligación leal dejar perfectamente establecidas las cosas. No está bien que este Parlamento cargue con una culpa que en realidad no tiene, cuando la culpa, en realidad, la tiene el Poder Ejecutivo por no haber...

(Interrupciones).

—Decía que si yo había hecho uso de la palabra en esta interpelación, cosa en que no pensaba, ha sido, en realidad, porque quería descargar a la Cámara de Representantes de una posible culpa que pueden haber sugerido las palabras del Poder Ejecutivo, cuando la totalidad de la culpa, si la hay, es evidente y eminentemente del Poder Ejecutivo, porque si el plan de asimilaciones, si la interpretación de la ley era o es hoy para el Poder Ejecutivo una cosa dudosa sobre la cual es necesario pensar, ese mismo criterio debió tener el Poder Ejecutivo y detener su mano cuando dictaba todos esos sucesivos decretos que importaban cientos de miles de pesos para la Nación.

Y digo más: era tan fácil conseguir un decreto de asimilaciones en el Poder Ejecutivo, que por desgracia esta Cámara pudo comprobarlo. Contrariando las normas y el pensamiento de la Comisión de Presupuesto, el solo Presidente de esa Comisión, realizaba gestiones personales ante el Ministerio de la Guerra y por su sola gestión personal el Ministerio de la Guerra extendía un decreto de asimilación. Quedó eso comprobado en una desgraciada investigación que hubo de hacerse...

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Rospide).

—Lo que yo quiero señalar a la Cámara es esto que me parece que ha quedado claramente establecido: que el Poder Ejecutivo se encuentra en una profunda contradicción de conducta. Llamado a esta interpelación por el señor Diputado Saravia, después de haber ocurrido el desdichado asunto que estableció un ambiente de escándalo sobre las asimilaciones militares, el Poder Ejecutivo se presenta ahora diciendo: "Deténganse los efectos de los decretos de asimilaciones militares". Pero cuando no se había producido el escándalo, cuando el espíritu público no estaba preparado en contra de esas asimilaciones militares, el Poder Ejecutivo, a corazón ligero, a pesar de los pedidos de una Comisión parlamentaria, seguía dictando sucesivos decretos de asimilaciones militares que importaron una pérdida de cientos de miles de pesos para el país.

Es lo que quería decir.

(Muy bien).

Señor Ministro — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Berres, en su breve exposición, hizo algunas alusiones respecto de las cuales me creo en el caso de no permanecer indiferente.

El señor Diputado Batlle Berres, al hablar de los sueldos de los oficiales del Ejército, dijo algo así como que eran sueldos fastuosos, prebendas o algo por el estilo. Si hay algo injusto, señor Presidente, es esa afirmación así, tan categórica. ¿Cuáles son los sueldos que ganan los oficiales del Ejército? Cuando esos oficiales han llegado a las más altas jerarquías; quiere decir que han triunfado, porque el 10 o|o no llega a esas jerarquías; quiere decir que han triunfado en la lucha por la vida, en el ejercicio de sus funciones, en el desenvolvimiento de sus actividades...

(Interrupciones del señor Representante Batlle Berres).

—Yo soy General, señor Presidente, por los servicios que he prestado en mi país, y creo que después de 43 años de servicios prestados a la nación, haciendo abdicación de mi libertad, del bienestar de mi familia y de todas aquellas ventajas que tienen los ciudadanos que no están comprometidos — en un compromiso de honor — con el Estado, creo que después de 43 años de actividades constantes, entregado de lleno al Estado, ¿qué es un sueldo de 400 pesos? ¿Quién es el que no ha llegado a tener una renta así trabajando y triunfando?

(Interrupciones).

—Los compañeros que no han pasado de Tenientes y Capitanes, esos son los derrotados, los que no pudieron llegar; pero yo he llegado, señor Presidente, como muchos de mis compañeros, como todos los que figuran en el escalafón del Ejército, por mis propios méritos.

Ahora bien: si sus propios méritos han llevado a un Jefe a la posición que tiene en el ejército, yo pregunto: ¿en qué actividad social, en qué plano de actividad puede desenvolverse cualquier ciudadano que después de 40 años de trabajar con éxito, con ahinco, con fe, con entusiasmo, no obtiene en este país una renta de 400 pesos mensuales? Solamente los derrotados, los que no han podido llegar, los pobres trabajadores, son los que no alcanzan esa posición.

(Interrupciones).

—Se nos habla de los pobres trabajadores y se pide un salario de 70 pesos y le niegan a un Alférez que tiene 7 años de estudios, un bachillerato, capacidad para ganar un sueldo de 100 pesos. Ese sueldo les parece exagerado. Sin embargo, se trata de personas que tienen obligaciones sociales que cumplir, obligaciones inherentes a la institución a que pertenecen. Tienen una función social importantísima y una función política tanto o más importante que los civiles...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que no pueden interrumpir sin su autorización.

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Batlle Berres—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente— Puede intérrumpir.

Señor Batlle Berres — Yo no creo que sea una cuestión de volver a comentar el Presupuesto Militar. Dije, en las breves palabras que pronuncié que, a pesar de que yo lo ataqué por injusto, no sería capaz de una plumada de retrotraer la situación de los militares a la misma situación económica que tenían antes; pero ya que el señor Ministro plantea el asunto y lo plantea por mal lado, por el lado de los honores y del triunfo, debo decirle al señor Ministro que — a mi juicio — en la vida, si bien es cierto que se recompensan méritos y se triunfa también, en la carrera de los hombres interviene muchas veces el factor suerte que los hace triunfar a veces injustamente; y yo digo esto, tanto más necesario en este instante, cuanto que creo que hay en servicio militar muchos coroneles que pueden tener con el mismo mérito o más mérito que el Ministro de la Guerra el grado de General; y el hecho de que él haya llegado y los otros no, no quiere decir que él esté por encima de estos que no han podido llegar, sino que el factor suerte la ha llevado donde los otros no han podido ir.

Señor Ministro — Yo no he dicho eso, señor Diputado.

Señor Batlle Berres — En cuanto a la segunda parte, quiero decirle que cuando nosotros nos oponíamos a los sueldos militares era porque entendíamos que había que medir con la misma vara la situación de los militares, que la situación de los

funcionarios civiles, y que entendíamos que un Alférez, — que no es el sueldo de 100 pesos el que gana, sino el de 120 pesos, y ahora el de 140. — un mozo de 20 o 22 años y que se presume a esa edad, soltero, sin haber prestado hasta ese instante grandes servicios a la República, sino que la República se los ha prestado a él, porque le ha facilitado su educación, esos hombres iban a ganar 140 pesos, cuando hay evidentemente muchos funcionarios públicos que prestan un verdadero servicio al país, con muchos más años de trabajo, con cargas de familia que esos militares no tienen, y que apenas ganan 60 o 70 pesos.

Y poníamos allí, como símil la situación de los maestros. Dije que había maestros que llegaban a director y que apenas tenían 70 u 80 pesos de sueldo, y eran éstos, evidentemente, funcionarios que tenían muchas más razones y derechos para ser considerados en mejor forma que la que eran en aquél instante los militares. (Apoyados).

—El Ministro ahora, con gran peligro, nos dice que no están bien pagos todavía; que hay, tal vez, que mejorarlos; lo que quiere decir que el señor Ministro se dispone a presentarnos un proyectito, donde habrá aumentos desde el más bajo al más alto.

Por otra parte, yo le digo al señor Ministro que cuando la República paga 400 pesos a un funcionario, evidentemente le da una situación de príncipe, porque esos 400 pesos que gana actualmente el señor Ministro como general, los va a ganar aún el día en que no sirva. De manera que se le da una situación de privilegio que no tienen todos los funcionarios. Porque yo lo invitaría al señor Ministro a que me dijera cuántos son los funcionarios que, con más trabajo que él y realizándolo día a día, apenas llegan a ganar 200 o 300 pesos.

En realidad yo estoy seguro que en la Administración Pública conseguir llegar a obtener 300 pesos mensuales y retirarse a sus casas, como lo hacen los militares, con 300 pesos mensuales, es una ganga muy poco corriente, muy poco común. De manera que no está bien que el señor Ministro se queje de la situación de ellos, y no está bien tampoco que quiera colocar a la clase militar por encima de la clase civil que produce tanto bien y que trabaja con tanto provecho para la República, como en realidad lo hacen los funcionarios públicos.

Señor Ministro — Y como lo hace el Ejército.

Señor Batlle Berres — Le voy a decir... Con respecto al Ejército, me parece que esos sueldos son tan injustos, no sólo por la diferencia que se establece con otros funcionarios, sino porque, además, el Ejército, fuera del valor personal que puede tener cada militar...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—...que yo lo acepto, — de toda la ciencia que tiene cada militar, el Ejército, a nosotros en la actualidad, no nos sirve para nada. Porque el señor Ministro tiene que declarar conmigo y aceptar que el Ejército nuestro, desde el punto de vista técnico, no puede vivir. Si nosotros estuviéramos abocados a una guerra internacional, nuestro Ejército, con las armas que tiene y con los elementos de que dispone, no soportaría ni quince días de campaña. El señor Ministro tiene que aceptar esto conmigo: En cambio el señor Ministro sabe que estamos pagando siete u ocho millones de pesos al año por el Ejército, dos o tres veces más que lo que se paga a la Instrucción Pública.

Señor Ministro — Voy a continuar.

Señor Presidente — Puede hacerlo y la Mesa le ruega que no permita interrupciones porque, de lo contrario, no podrá ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Ministro — Perfectamente, no permitiré más interrupciones.

El Ejército de la República tiene nada más que dieciséis generales; dieciséis generales que los ha hecho el Parlamento y que son dieciséis generales que han sacrificado toda su vida o han servido toda su vida dentro de las funciones que les determina su carrera, y tienen derecho, señor Presidente, a que se medite un poco cuando a ellos han de referirse. Y lo que digo de los generales, lo digo también de los coroneles y de todas las jerarquías del Ejército.

El señor Diputado Batlle Berres hace una afirmación que, no solamente es injusta, sino también inexacta. Dice: "Cuáles son los funcionarios que ganan 300 y 400 pesos?" Y yo le digo al señor Diputado que todos los funcionarios del país que son jefes de oficina ganan 500 pesos.

(Interrupciones).

—Yo he leído las listas que periódicamente se hacen y he visto jubilaciones de 300 y de 400 pesos.

Señor Batlle Berres — Eso no es general.

Señor Ministro — Y no es general que ganen 400 pesos los militares ni tampoco es general que ganen 300 pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Cuánto gana un coronel en actividad?

Señor Ministro — Tres cientos cincuenta pesos, y tiene una compensación especial; pero se le obliga a costearse el uniforme, el equipo y la manutención de caballo.

Señor Batlle Berres — ¿A cuánto llega con todo?

Señor Ministro — A 420, pero el sueldo es de 350 pesos. En cambio, son pocos los que llegan a coroneles, como son pocos los que llegan, en la administración pública, a ocupar la posición de jefe de oficina para obtener una jubilación de acuerdo con el sueldo de las jerarquías superiores. Lo común, — y ahí están las listas de retirados, — es que los militares se retiren de tenientes, capitanes, vencidos por los años, sin haber tenido ni sentido los halagos del bienestar a que se hace referencia cuando se trata de los militares, y que van a ganar un sueldo, muchos de ellos, de miseria.

Posiblemente las tres cuartas partes de los militares se han retirado en esas condiciones. A los que quedan en actividad, mientras ejercen su función, se les exige una prueba de competencia, una demostración de aptitudes físicas y morales y una capacidad técnica para poder dar un paso en la escala y aquél que no satisface esa exigencia, pasa a retiro...

Señor Batlle Berres — Está equivocado; hay ascensos por elección, por promoción y por antigüedad.

Señor Ministro — Tan no hay, que esas leyes de retiro y ascenso y de sueldos que no quisieron votarse años atrás y que recién se votaron hace siete u ocho años, eran para regularizar la situación de los militares, para garantizar la justicia del ascenso, para garantizar el bienestar de los militares que estaban entregados por completo al Estado.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo he leído en "El Diario", con la firma del señor Ministro: "Ascensos por concurso, ascensos por antigüedad y ascenso por elección".

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Y entonces, ¿Porqué dice que los ascensos no se hacen sino por concurso?

Señor Ministro — Voy a explicar lo que quiere decir "por concurso", "por elección" y "por antigüedad".

La elección se hace después de cumplidas ciertas reglamentaciones, después de haber sido declarado apto, por haber pasado por todas las pruebas de competencia, condiciones y capacidad técnica, y no puede ser electo aquel que no sea declarado muy apto para el ascenso inmediato, esa aptitud la tiene que comprobar mediante exámenes sucesivos de jerarquía a jerarquía.

Señor Batlle Berres — Pero no por oposición.

Señor Ministro — La oposición es un sistema.

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa observa que, en realidad, se está fuera de la cuestión. Lo que se está tratando es el asunto de las asimilaciones militares, y aquí se está hablando ahora de los concursos. Por lo menos la Mesa, en salvaguardia del orden del debate, ruega a los señores que den por terminada esta cuestión.

Señor Ministro — Me he visto obligado a ello por ciertas alusiones que se han hecho aquí con respecto a los sueldos de los militares. Creía que por decoro de la gerarquía y del ejército mismo, debía hacerlo en mi carácter de Ministro de la Guerra.

Y más, señor Presidente: se ha hecho otra afirmación temeraria, que es ésta: que el ejército actual no está en condiciones de cumplir estrictamente su cometido. Es exacto; pero vamos a ver la historia de por qué el Ejército no está hoy capacitado para ejercer plenamente sus funciones. Precisamente, como lo primero que hay que formar es el personal de comando, garantizan la capacidad técnica de los que mañana, en el caso presunto de tenerse que movilizar a los ciudadanos, han de tener que mandar a esos ciudadanos a fin de que sean conducidos con la competencia necesaria para evitar errores funestos para el país y para el pueblo, que esté bien organizado el personal, tengo en preparación un mensaje que mandaré para poder tener los elementos indispensables que por razones de decoro, por razones de función, necesita la institución armada del país para desempeñar dignamente su cometido.

Si esa institución no desempeña hoy con toda amplitud sus cometidos, es porque han habido gobiernos que no lo han querido; gobiernos que han tratado de alejarla de sus verdaderas funciones y de impedir que el ejército fuera, como debe ser, el defensor de la Nación y de sus leyes; un ejército de función, de disciplina de cultura, de desarrollo físico unido a la gran función superior cual es la de hermanar el derecho con la libertad, porque ¿qué serían el derecho y la libertad del país sino fuera el ejército capaz de hacerlos respetar para que puedan ejercitarse libremente?

(Interrupciones).

—La función noble del ejército no ha querido reconocerse en el Parlamento, porque no se ha reconocido la verdadera función de ese instituto.

(Interrupciones).

—Digo, señor Presidente, que el ejército en este país, como en todos los países, tiene una alta función que desempeñar, una superior función; que es necesaria esta institución para poder hermanar el derecho y la libertad; y digo la libertad, porque ¿qué sería de esta? No podría existir, sino hay una fuerza que garantice el imperio de las mismas leyes que el Parlamento dicta, y se necesita ese ejército para el caso de que quisieran desconocerse, porque se necesita una fuerza compulsiva capaz de hacer respetar esas leyes.

(Interrupciones).

—¿Qué sería el derecho, sino una palabra vana...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—¿Qué serían el derecho individual y el derecho colectivo si no estuvieran garantizados por una fuerza que hiciera respetar esos derechos?

He terminado.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo quería llamar al orden al señor Ministro de la Guerra. En este Parlamento no se puede oír en silencio que un Ministro de la Guerra sostenga aquí que el Parlamento cumple la obligación de mantener el ejército para la defensa de las leyes que nosotros dictamos. Digo que no puede tolerarse en silencio, cuando este Parlamento ha presenciado el bochorno de que una vez, porque no se quiso sancionar una ley que favorecía a la clase militar del país, fué insultado vergonzosamente por representantes de la clase militar que estaban en la Barra de este mismo Parlamento.

Señor Ministro — No era el ejército.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, para aclarar el alcance de cierta interrupción que le hice al señor Ministro de la Guerra cuando leía la breve proposición del Poder Ejecutivo. Le dije que no debíamos limitarnos a estudiar el problema de las asimilaciones, sino que debíamos agregar el problema de la suspensión de la ley de sueldos militares dictada en la Legislatura anterior, que es el origen de todas las dificultades, irregularidades y escándalos de que se ha hecho mención en el curso de este debate.

No llegaba yo a proponer — como parecía entenderlo el señor Ministro de la Guerra — que se dejara en suspenso el Presupuesto Militar, a los efectos de que no se continuara pagando el sueldo a los militares: me conformaba con advertir que si se dejaban en suspenso las asimilaciones acordadas, acaso fuera también conveniente dejar en suspenso la ley que dió lugar a esas asimilaciones retrotrayendo el presupuesto de sueldos al momento en que fueron aumentados por medio de esa ley a que acabo de referirme y que, a mi juicio, constituye uno de los más grandes escándalos legislativos de nuestro país. Porque esta interpelación, señor Presidente, ha servido por una parte para puntualizar graves faltas del Poder Ejecutivo en lo que respecta a la manera de conceder las asimilaciones; pero ha llamado también la atención sobre culpas todavía más graves del Parlamento Nacional, aunque esa no haya sido la intención de los diputados interpelantes.

La culpa inicial, la más grave de todas, señor Presidente, reside en la sanción de esa ley que acaba de defender ahora en términos tan calurosos el señor Ministro de la Guerra, pretendiendo demostrarnos que esa no es una ley de injusticia y de privilegio sino una ley de justicia y de reparación social; y he aquí como hemos tenido que asistir a una ardorosa apología de las funciones de los militares desde todo punto de vista. Hemos tenido que escuchar afirmaciones tan extraordinarias como la de que si la Cámara se decide a conceder un salario mínimo de 70 pesos mensuales a los trabajadores, a los productores de verdad, no debe negar a los alferéces un sueldo de 120 pesos que, como hemos visto, se traduce, en los hechos, en uno de 150 pesos por mes. Pero ¿dónde, en qué cabeza cabe, señor Presidente, que pueda compararse los méritos de la función fecunda, indiscutible, fundamental para la vida de la colectividad o de la Nación que realizan los productores, con las funciones que realizan los Alferéces del Ejército nacional? Se trata de jóvenes que, según nos advertía el señor Ministro, después de haber cursado estudios durante siete años, que son los estudios que cursa cualquier estudiante en la Sección de Enseñanza Secundaria para optar al título de Bachiller, y teniendo, por otra parte, señor Presidente, cuando mucho, veintiún años de edad, porque comienzan sus estudios a los catorce años, están perfectamente habilitados para percibir 100 pesos mensuales, aunque no hagan absolutamente nada, permaneciendo tranquilamente en sus casas, sin ocupar ningún puesto...

Señor Ministro — No pueden estar en sus casas.

Señor Frugoni — ¿Dónde están?

Señor Ministro — En servicio.

Señor Frugoni — ¿En qué clase de servicios?

Señor Ministro — En el servicio militar, en sus funciones.

Señor Frugoni — No, porque si están en servicio activo van a ganar, no 100 pesos, sino 120, y además la compensación y la Mesa, con lo que vienen a ganar 150 pesos mensuales.

Señor Ministro — En total son 135 pesos.

Señor Frugoni — Muy bien; es precisamente el doble de lo que nosotros pretendemos conquistar, como salario mínimo, para los trabajadores más útiles, más necesario del país; y no puedo admitir de ninguna manera que se entable una comparación entre las funciones que desempeñan los productores, los trabajadores de verdad, con las funciones de estos jovencitos egresados del Colegio Militar, para ir a ocupar algún hueco en las filas del Ejército.

(Murmullos).

—Un trabajador en nuestro país, señor Presidente, cargado muchas veces de hijos, con un largo y penoso aprendizaje de su oficio, hombre de edad, padre de familia, no gana 70 pesos mensuales en la inmensa mayoría de los casos. La estadística demuestra que en nuestro país, más de la tercera parte de la población obrera, no gana lo indispensable para vivir razonablemente. La mayor parte de los sueldos de nuestra industria y de nuestro comercio, oscilan, por término general, alrededor de los 50 pess mensuales. Hay muchísimos hombres que no ganan siquiera 30 pesos por mes, mientras tenemos que contemplar el espectáculo de esos jovencitos recién egresados de la Escuela Militar, con apenas veintiún años de edad, sin necesidades de familia de ninguna clase, sin desempeñar ninguna función imprescindible para la vida de la sociedad, que están recibiendo sueldos de 130 pesos mensuales. Eso es sencillamente monstruoso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo sostengo que la ley de sueldos militares es una afrenta para el espíritu de justicia de nuestro país...

(Apoyados).

—...es una agresión al sentimiento democrático y es; además, una gravísima carga para el erario nacional que no está justificada ni por la importancia ni por la índole de las funciones que con esos sueldos se remuneran.

Aquí el señor Diputado Batlle Berres, extendiéndose en consideraciones semejantes a las que yo deseo desarrollar ahora, llegaba a la conclusión de que el ejército nacional no está en condiciones de cumplir debidamente su rol específico. Acaso deseaba referirse al hecho de que nuestro ejército carece de suficiente capacidad bélica, dato que, por otra parte, confirmaba también, en sus últimas palabras, el señor Ministro de la Guerra, manifestando que, én realidad nuestro ejército no se halla en situación de llenar las funciones para que ha sido creado, y tanto es así; que será inevitable, a su juicio, sancionar un proyecto que venga a poner en manos de ese ejército los elementos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

No creo sea un secreto para nadie que el ejército de la República no puede cumplir con la misión que justificaría su existencia según sus defensores. Tal vez alguien opine que estas cosas no deben decirse en el Parlamento Nacional; acaso el señor Ministro de la Guerra quiera acusarme de falta de patriotismo.

(Interrupciones).

—La incapacidad de nuestro ejército desde el punto de vista bélico es tal que parece que si nuestra República tuviera un conflicto con cualquier otra nación, solamente podría hacer fuego durante cinco minutos.

(Hilaridad).

—Yo no lamento que tal circunstancia ocurra; yo me felicito de ello y desearía que el ejército nacional, no solamente no estuviera en condiciones de hacer fuego por más de cinco minutos, sino que no pudiera hacer fuego ni siquiera por un segundo, porque entonces sería el momento en que quedaría plenamente en evidencia su absoluta inutilidad.

Ese es un argumento poderoso para sostener que el Ejército en nuestro país debe desaparecer. Esto lo venimos diciendo desde hace tiempo, y por eso yo le decía al señor Diputado Batlle Berres, cuando afirmaba que lo lógico sería suprimir en nuestra República la institución armada, que esas eran nuestras ideas. "Son mis ideas que pasan", le dije, pero que no se votan...

Señor Batlle Berres — Yo no decía eso.

Señor Frugoni — Yo entendí que ese era el alcance de sus palabras.

Señor Batlle Berres — No el alcance.

Señor Frugoni — ¿Qué fué lo que le dijo entonces?

Señor Batlle Berres — Yo me referí a una situación de hecho. Quise decir que estaba mal sostener a un Ejército, con nuevo o diez millones de pesos, que en un momento de peligro no puede prestarnos la ayuda necesaria y que, en realidad, habría que aspirar a mejorarlo, dándole diez o doce millones...

Señor Frugoni — De manera que lo que el señor Diputado Batlle Berres sostenía era algo completamente contrario a lo que desearía proponer yo.

Señor Batlle Berres — Yo no propongo nada. Critico una situación de hecho. Haga el señor Diputado las críticas que quiera. Puede ser que en alguna lo acompañe. Yo no hago ninguna objeción. Planteo una situación de hecho y digo que hay eso. Ahora, los remedios no los sé. Tal vez esté en mucho de acuerdo con el señor Diputado.

Señor Frugoni — Surge por el imperio de la lógica, de una manera espontánea y directa, de la aclaración que acaba de hacer el señor Diputado Batlle Berres, que con nueve millones de pesos no podemos tener un ejército en condiciones eficientes para la defensa nacional. ¿Qué remedio puede quedarnos si no suprimir ese Ejército? Porque para colocarlo en las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido, ten-

dríamos, por lo menos, que duplicar su Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ministro — No se alarme el señor Diputado. Al decirle que el ejército no está en las condiciones de eficiencia que debería tener por su importantísima función, no quiere decir que se vayan a pedir más millones de pesos, sino que se distribuyan más científicamente, más técnicamente el dinero que el Estado da actualmente para el Presupuesto de Guerra, y entonces darle esa eficiencia treinta ó cuarenta veces superior. Es cuestión de organización, señor Representante.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Decía, señor Presidente, que esto es una cuestión de organización, y que no se ha podido establecer debido a la oposición sistemática que ha habido en el país para esta organización del ejército. No se le ha querido llevar a su verdadera función. Se le ha querido apartar de su verdadera función, y precisamente los militares de hoy queremos llevar al ejército sin que sea una carga pesada para el Erario Público, a una eficiencia tal, que lo que le cuesta al Erario esté compensado con las funciones que desempeñe.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Frugoni?

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

(Murmullos. Suena la campana de orden).

—La Mesa advierte a los señores Diputados que se está completamente fuera de la cuestión y que no permitirá más interrupciones.

(Murmullos).

Señor Quijano — Pero yo le he pedido una interrupción al señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Que yo se la concedo.

(Murmullos. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — En esta forma no es posible ordenar el debate. La Mesa no concede interrupciones.

Señor Quijano — De manera que la Mesa se niega a concederme una interrupción?... Tome nota, señor Presidente.

Señor Frugoni — El señor Ministro intenta tranquilizarme advirtiendo que en el proyecto que él elevará a la consideración del Parlamento no propone un recargo del Presupuesto Militar, sino una reorganización de los servicios del instituto en general para que quede en situación de desempeñar mejor su cometido. Pero es que no debemos conformarnos, señor Presidente, con que no se acrezca el presupuesto bélico. Debemos tender a que el Presupuesto militar de nuestro país sea disminuído...

(Interrupciones).

—...reaccionando contra lo realizado por la Cámara misma cuando en la legislatura anterior aumentaba de golpe en más de un millón de pesos el Presupuesto nacional para mejorar los sueldos de los militares.

Y hay que reaccionar contra ello y disminuir el presupuesto bélico, porque yo sostengo — y podría probarlo en muy pocas palabras, — que una República como la nuestra puede, en virtud de las especiales circunstancias geográficas, históricas y políticas qué le han tocado en suerte, prescindir de esa ayuda "preciosa" de la institución armada, que el señor Ministro de la Guerra considera indispensable para el desenvolvimiento de nuestra vida colectiva, para la salvación de nuestros derechos y para la afirmación de nuestras libertades. Desde luego yo quiero llamar la atención de los señores diputados sobre el hecho de que el ejército no es en realidad el gran defensor de las libertades públicas y de los derechos ciudadanos. Suele ser, por lo contrario, un peligro permanente para esas libertades, porque entre nosotros cada vez que se ha querido arrancar alguna concesión a determinados intereses o cuando se ha querido detener el empuje de ciertas fuerzas democráticas, se ha amenazado con la voluntad del ejército, que estaría dispuesto a impedir el libre desenvolvimiento de las instituciones regulares.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Frugoni — Es fácil probar que en nuestra República la existencia del ejército no es imprescindible, porque para garantir la soberanía nacional y la integridad de su territorio, el ejército desde luego no podría ser eficaz. La propia incapacidad bélica que lo caracteriza y que no podríamos llevar nunca a un grado de eficiencia bastante como para transformarlo en una valla a ciertas invasiones, sobre todo si estas fueran de los grandes países limítrofes, esa incapacidad demuestra que lo mejor que podemos hacer para defendernos es desarmarnos. Desarmados estaríamos mucho más seguros que con un pequeño ejército ineficaz y que sólo puede servir, después de todo, para amenazar constantemente nuestras propias instituciones y la estabilidad de nuestras propias libertades. Y esto tenemos derecho a decirlo tanto más cuanto que después de la guerra se han constituído organismos de orden internacional, a los cuales contribuye nuestra nación formando parte de ellos y enviando allí delegados que nos cuestan mucho dinero, porque el presupuesto de la República está también regularmente recargado en virtud de integrar esos organismos creados con el único objeto de suprimir los conflictos bélicos entre las naciones, sometiendo todos los litigios internacionales a la ley de la conciliación y el arbitraje.

Señor Ministro — Sueños evangélicos.

Señor Frugoni — Sueños evangélicos, dice el Ministro de la Guerra, y esto corresponde perfectamente a la mentalidad de un militar. Es lógico que un militar no crea en la posibilidad de soluciones que nos aparten alguna vez de los conflictos bélicos y nos pongan a cubierto de la terrible amenaza de las guerras internacionales.

Señor Ministro — Como son propias de su mentalidad las ideas que está exponiendo.

Señor Frugoni — Pero yo estoy orgulloso de exponer estas ideas evangélicas...

Señor Ministro — Y yo también de exponer las mías.

Señor Frugoni — ...y reconozco que el señor Ministro tiene el derecho de sentirse orgulloso de su mentalidad guerrera; pero tengo a mi vez el derecho de afirmar que ese pesimismo respecto a la eficacia de las soluciones de arbitraje y del funcionamiento de ciertos organismos internacionales, solamente pueden corresponder a elementos que pertenecen a la clase militar, porque ella existe tan sólo para el oficio de la guerra y el día que se suprima la guerra como función probable o posible, los militares tendrán que irse a sus casas.

Señor Ministro — Tendrán otras actividades.

Señor Frugoni—Es lo que yo deseo, que se encaminen hacia otras actividades, que adopten actividades más fecundas, más en consonancia con las necesidades e intereses de la colectividad, y no vengan aquí a pretender que, por las actividades que actualmente desempeñan — que no son ciertamente tan abnegadas y meritorias como nos las pintaba el señor Ministro— deban recibir sueldos elevadísimos, verdaderamente principescos, que colocan a algunos de ellos en situación tan privilegiada como sólo la tienen pocos funcionarios del Estado, apesar de que en nuestra República todos los altos funcionarios gozan también ellos de escandalosos privilegios, aunque no sean militares.

A mi me asombra un poco que el señor Diputado Batlle Berres se hubiera manifestado partidario de la idea de suprimir la fuerza pública, siendo así que allá por el año 1920, cuando fuí Diputado por segunda vez, presenté a la Cámara un proyecto — del cual nadie ha querido acordarse — tendiente a suprimir el ejército nacional; pero no de una plumada, por un breve decreto, que no hubiera tenido en cuenta las situaciones creadas y los pretendidos o llamados derechos adquiridos. Yo trataba de disponer y regularizar las cosas de manera que el ejército se fuera suprimiendo gradualmente; pero dentro de un plazo suficientemente breve como para que nosotros pudiéramos presenciar la desaparición completa de la institución armada.

Además, para contemplar la situación de los elementos ya formados en la institución militar y que no podían encontrar nuevos horizontes económicos en el país, yo les facilitaba las condiciones del retiro y trataba de arbitrar algunos recursos especiales para que la Caja Militar de Retiro quedara suficientemente sustentada frente a este recargo que debería soportar de golpe.

Proponía que se fueran suprimiendo poco a poco las unidades militares, para en un espacio de dos o tres o cuatro años se llegase a la completa supresión de la fuerza armada, porque nuestra República, para el mantenimiento del orden interno puede prescindir en absoluto del ejército nacional. Para ello le basta y sobra con la policía, y no la policía militarizada que se nos hace padecer a nosotros, sino una policía eminentemente civil, y si fuera posible y la Constitución lo permitiera, de carácter exclusivamente municipal. Con esa policía bien organizada, bien compenetrada de la delicadeza de su misión, y suficientemente capacitada para realizarla, estaría garantido de sobra el orden interno, estarían bien defendidas nuestras libertades públicas y el derecho de los ciudadanos; y la suerte de las leyes, que según el señor Ministro de la Guerra solamente pueden ampararse por el órgano del ejército nacional, estaría también perfectamente resguardada por el órgano de la policía que es, después de todo, el más indicado para garantir la normalidad en la vida civil de una nación.

Haciendo las cosas tal como yo las proponía, señor Presidente, eliminábamos uno de los graves inconvenientes que desde el punto de vista de la tranquilidad interior y de la suerte de las leyes y de las libertades públicas, representa la existencia de un ejército que sólo puede servir en definitiva para ponerlas en peligro; porque para defender la soberanía nacional no serviría. Para defender la soberanía nacional han de servir mucho más esos organismos a que antes he aludido, y por eso sostengo que estaríamos mucho más seguros completamente desarmados, que armados con este pequeño ejército ineficaz para contener la invasión de las fuerzas imperialistas dispuestas a apoderarse de nuestro territorio o a desconocer nuestra soberanía.

Se habló a mi costado del ejemplo de Bélgica. Se pretende que nosotros podríamos estar en el mismo caso de aquella nación que cuando estalló la gran conflagración europea se vió invadida por los ejércitos imperiales, y tuvo entonces que tomar las armas para contener momentáneamente esa invasión y para caer lue-

go vencida, eso sí, con todos los honores, pero debiendo soportar la dureza de las condiciones impuestas por los soldados victoriosos.

El ejemplo de Bélgica creo que podría sernos altamente ilustrativo; pero no en el sentido que lo pretende el señor Diputado que me interrumpía. El ejemplo de Bélgica, vendría a demostrar que, cuando mucho, a lo que podríamos aspirar nosotros con nuestro Ejército, y aun cuando lo pusiéramos en el más alto grado de eficiencia bélica, aun cuando pudiéramos transformar a todos y cada uno de los ciudadanos del país en un soldado hábil con un arma para defender la soberanía, aun así, la única suerte a que podríamos aspirar, sería la de caer vencidos, con honores y gloria, pero aplastados por el peso del triunfo sangriento de las armas usurpadoras.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Quijano — ¿Por qué no lo impide ahora?

Señor Presidente — La Mesa ha advertido varias veces que se está fuera de la cuestión.

Señor Polleri — Me ha aludido tan directamente...

La suerte de Bélgica estaba reglada por tratados...

Señor Quijano — La Mesa aplica la ley del embudo, porque a unos les permite interrupciones, y a otros no.

Señor Polleri — Eran voces del interior que le decían: "No se arme". En nosotros son voces internas; pero sean del origen que sean esas voces mientras subsista la actual conciencia de los hombres, en cuanto estalla una guerra y se oprime a los pueblos, son voces que no deben escuchar aquellos que defienden realmente el patriotismo.

Señor Frugoni — Tiene un raro concepto del patriotismo el señor Diputado Polleri.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Vuelve a repetir la Mesa que los señores Diputados están completamente fuera de la cuestión. Si no atienden las indicaciones de la Presidencia, ésta someterá la conducta de los señores Diputados a la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Me resulta extraño que el señor Presidente me haga esa advertencia ahora, porque si yo estoy fuera de la cuestión, es porque me veo obligado a responder a declaraciones formuladas por el señor Ministro de la Guerra; a él debería haberlo llamado a la cuestión antes.

Señor Presidente — La Mesa también llamó a la cuestión al señor Ministro, y el señor Ministro atendió las indicaciones de la Mesa y se puso dentro de la cuestión.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Yo no recuerdo que el señor Presidente haya llamado a la cuestión al señor Ministro y, si acaso, lo hizo después de haber dejado que el señor Ministro se expidiera con toda comodidad, probablemente porque el señor Ministro puede disponer al efecto de algún privilegio de que yo no dispongo.

Señor Presidente — El señor Diputado es injusto con la Presidencia. La Presidencia ha tratado, en todos los casos, de ser lo más imparcial posible.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — No quiero sostener una polémica con la Mesa sobre si estoy o no dentro de la cuestión. Trataré de desviarme un poco del punto que estaba tratando; pero la Mesa va a permitirme, eso sí, que antes de hacerlo refute la objeción que me formulaba el señor Diputado Polleri, ya que quiso concederle a él la interrupción que le había negado a otros señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Lo que quiere decir, pues, que yo, a pesar de la indicación de la Mesa, me veré obligado a insistir brevemente, para abandonarlo enseguida, sobre el problema de conservar la integridad de nuestro territorio sin necesidad de mantener este costoso Ejército que tanto pesa sobre las fuerzas vivas de la Nación.

El ejemplo de Bélgica, es muy ilustrativo, porque nos demuestra que los países pequeños se defienden mucho mejor sin hacer uso de las armas que haciendo uso de ellas, pues cuando quieren hacer uso de las armas y poner en juego todos sus elementos guerreros, si deben encontrarse, como le ocurrió a Bélgica, con un ejército tan poderoso como el de los prusianos, lo único que les cabe en suerte es caer aplastados, y eso habría por fuerza de ocurrirle a nuestra República aunque estuviera diez veces más armada que en la actualidad, si se viese arrastrada a afrontar la invasión de cualquiera de las naciones limítrofes...

(Interrupciones).

—... que son grandes potencias continentales, con una población mucho mayor que la nuestra y con recursos económicos infinitamente más grandes que los recursos de que nosotros podemos disponer.

(Murmullos e interrupciones).

—Ya que se cita a Suiza como ejemplo, diré que Suiza es un pequeño país donde la defensa nacional puede realizarse relativamente con muy poco gasto, por su condición de país montañoso donde bastan algunos regimientos de tiradores distribuídos estratégicamente por el territorio de la nación para contener a un ejército numeroso, que debe por fuerza penetrar a través de desfiladeros y escalar montañas. Eso hace que la defensa del territorio suizo sea relativamente fácil por parte de un ejército pequeño. En cambio, nuestra República, que tiene fronteras extensísimas con el Brasil....

(Interrupción del señor Ministro).

—... que tiene con la Argentina un litoral abierto extensísimo, es dificilísima de defender, porque aquí no hay montañas, porque no hay desfiladeros, porque en nuestro país la guerra habría que hacerla a campo descubierto y con verdaderas batallas campales.

Yo lamento que se me haya obligado a internarme un poco en el terreno de la estrategia militar, donde reconozco que el señor Ministro de la Guerra ha de llevarme una enorme ventaja.

(Interrupción del señor Ministro).

—Pero estas son razones de simple buen sentido que cualquiera puede apreciar y exponer aunque no haya abierto nunca un solo libro de estrategia militar.

El ejemplo que mejor puede servirnos a nosotros, es el de otra nación europea que los señores Diputados y el señor Ministro de la Guerra olvidan, acaso, deliberadamente. Es el ejemplo de Dinamarca, nación mucho más importante que el Uruguay...

(Interrupciones).

—Dinamarca es una nación en la que se está planteando actualmente el problema del desarme; y ello se debe al triunfo electoral del partido Socialista, que ha llevado al gobierno un ministerio socialista, el cual en una situación anterior había presentado un proyecto, que sería bueno conociese el señor Ministro de la Guerra, por el cual se transforma alguna pequeña unidad militar en simple unidad de vigilancia policial y se suprime todo el resto del ejército. Lo mismo se hac con los buques de la armada que pierde su carácter bélico para transformarse e simples buques del Estado de caráct aduanero o mercante, algo así como fue ron entre nosotros aquellos famoso transportes con que nos quedamos du rante la guerra.

(Hilaridad).

El ejemplo de Dinamarca resulta com ninguno ilustrativo, porque es el que po demos y debemos imitar. Por otra parte cuando estalló la guerra, no existían eso organismos internacionales a que me h referido; no había una Sociedad de la Naciones, a la que pertenece el Uruguay no estaba tan extendido como en la ac tualidad el principio de la conciliación el arbitraje para dirimir las diferencia entre los países; con todo lo cual quier llegar a la conclusión de que nuestra Re pública podría tranquilamente prescindi del Ejército y, sin embargo, estar bie defendida en lo que respecta a la inte gridad de su territorio y a la soberaní nacional, pues lo estaría por esos orga nismos de arbitraje y de conciliación; po la conciencia del mundo civilizado; por e espíritu de justicia internacional que ll gará a predominar hasta en las grande potencias especialmente cuando se trat de pequeñas naciones como la nuestra, porque, después de todo, los pequeño países como el Uruguay, no tienen la obli gación de hacer triunfar los principio de justicia internacional con las armas e la mano, sino que tienen el derecho d recurrir al espíritu de justicia de la grandes potencias para que ellas impor gan esos principios a la voluntad de lo gobiernos imperialistas que no quiera respetarlos.

De manera, pues, que quedaría par nosotros exclusivamente el problema d la conservación del orden interno. Par la conservación del orden interno la po licía sirve más que el ejército, y el ejé cito, vuelvo a repetirlo, lejos de se como se pretende, el paladium de las l bertades públicas, es el gran peligro, l amenaza constante que de tanto en tan se esgrime en detrimento de las conqui tas realizadas por la Nación en el camin democrático.

Ahora, para abandonar, como he pro metido, este terreno, y volviendo a lo qu fué motivo de la interpelación, quie puntualizar la grave culpa parlamentar de que hablaba al principio de mi desh vanada disertación de ahora. El aument de sueldo a los militares fué propuest y defendido por representantes de un pa tido político que ha levantado en época de campaña electoral, la bandera simpá tica de una resistencia obstinada a lo gastos públicos inútiles, y la bandera ta bien simpática de la supresión de los im puestos que gravan el estómago y el mú culo del pueblo trabajador en la Repú blica. Pero si hay algo que pone perfec tamente en evidencia una contradicció entre lo que se hace y lo que se promet es, precisamente, esta ley sancionada iniciativa de representantes de ese part do y con votos del mismo.

Señor Ministro — Y con votos colo rados.

Señor Frugoni — Con votos colorado también me advierte el señor Ministr y le agradezco esa advertencia, porqu yo vengo insistiendo desde el comienz de esta interpelación a través de breve interrupciones, en que se trata de un culpa común de blancos y colorados.

Señor Zavala Muniz — ¿Me perm te?...

Con la oposición tenacísima de toda l representación batllista.

Señor Frugoni — Perfectamente.

Señor Ministro — Oposición que n hubo en cuanto a las asimilaciones.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Yo desearía oír lo que dijo el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Con la oposición tenacísima de la bancada batllista.

Señor Saravia. — ¿Al proyecto?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Saravia — Porque ustedes pedían otro que era 125.628 pesos más caro que el nuestro.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor; pero nosotros le dábamos a los soldados, Cabos y Sargentos, lo que ustedes no le daban.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Este breve diálogo entre los señores Diputados Zavala Muniz y Saravia ha servido perfectamente para dejar constancia de que, si bien, por una parte, los representantes nacionalistas se pronunciaban a favor de los altos sueldos de los militares, los batllistas se pronunciaban a favor de un aumento del presupuesto militar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La solución, tanto de una parte como de otra, era poco favorable para los intereses generales, porque el ideal no sería aumentar el presupuesto bélico, ni para que fueran más elevados los sueldos de los Oficiales, ni para que fueran más elevados los sueldos de los Oficiales o de los clases; el ideal es reducir el presupuesto presente hasta llegar, si es posible, a la completa supresión.

Señor Saravia — ¿Me permite?

El único motivo que nos guió, fué darle independencia económica al ejército combatiente; es decir, que ningún Poder Ejecutivo, cualquiera que fuese la divisa que trajera, pudiera someter al Ejército, como instrumento político, por la presión del hambre.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Es nada más que para dejar establecido con claridad el pensamiento nuestro.

La discusión fundamental de la existencia o no del Ejército no se planteaba a propósito del presupuesto militar. Para nosotros era una cuestión de hecho: no se discutía la existencia y el mantenimiento del Ejército Nacional. Para mí, miembro informante batllista de la Comisión de Presupuesto, existía un hecho: la inmensa cantidad de hombres que prestan servicios como soldados, como Cabos y como Sargentos. El proyecto de la mayoría aumentaba, con una generosidad culpable, las asignaciones de los altos Jefes del Ejército, no así la de los infelices que ocupan las clases bajas. Nuestro proyecto, pues, tenía la diferencia fundamental, — ya que existía el Ejército y había que mantenerlo, — de pagar siquiera con algo más de dignidad a los inferiores y no aumentar a los altos.

Señor Frugoni — Los señores Diputados reconocerán que cualquier Diputado, sin excluir a los Diputados batllistas, podía haber propuesto la disminución de soldados para contemplar esa necesidad de aumentar el sueldo o la remuneración de los pequeños elementos del Ejército, sin acrecer el presupuesto bélico en su totalidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Nada obligaba a aumentar el presupuesto militar. Pudieron haberse conformado con mantenerlo tal como estaba, que ya era bastante elevado; en cambio, la contradicción a que me venía refiriendo, surge flagrante desde el momento en que ese partido que cuando llegan las elecciones promete reducir los gastos públicos inútiles y los impuestos que gravan los consumos del pueblo, dicta una ley por la cual, de golpe, se aumenta en más de un millón de pesos el Presupuesto General para gastos completamente inútiles, abriendo, además, la puerta para las asimilaciones militares que han venido a significar una carga de cerca de medio millón de pesos, y establece, como recurso para esos recargos, ciertos impuestos al consumo que, — esto es lo curioso, — sirvieron también, en las últimas elecciones generales, de banderín para algunos candidatos nacionalistas, presentándolos como cosa inadmisible, como uno de los tantos atentados que nuestra legislación fiscal estaba cometiendo contra los intereses populares.

Yo recuerdo, en efecto, haber oído discursos de candidatos nacionalistas en los que se hacía gran hincapié sobre el recargo que sufren ciertos artículos de consumo, eminentemente populares, especialmente las conservas. El capítulo de las conservas dió mucho juego en la campaña electoral de algunos candidatos nacionalistas. Se habló mucho de la enormidad de que todas las conservas que entran al país, aún las que no se fabrican, ni pueden fabricarse entre nosotros, estén gravadas con un impuesto altísimo, de 20 centésimos por kilogramo, incluído el envase, lo que constituye una verdadera exorbitancia. Y bien: cualquiera diría que este impuesto interno exorbitante es obra del partido adversario. No, señor. Este impuesto interno figura en esta ley propuesto por representantes nacionalistas y votado por representantes nacionalistas. Figura entre los recursos especialmente establecidos como figura también el 40 por ciento de recargo al impuesto de Aduana que pesa sobre toda la fruta que se introduce en el territorio nacional, a pesar de que en la Cámara algunas veces se oyeron voces de representantes nacionalistas combatiendo los impuestos de Aduana que gravan la entrada de la fruta en nuestro país.

(Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando se trató de la prórroga de la sesión para considerar el asunto de la interpelación, se partió de la base falsa de que terminaría en media hora. Evidentemente que no ha terminado en media hora ni se terminará posiblemente en dos horas.

La Agrupación Nacionalista tiene sesión hoy a las 21 y 30. De manera que dentro de un momento los Diputados tendrémos que retirarnos del recinto Legislativo.

Yo propondría: o que se diera el punto por suficientemente discutido, o de lo contrario, que se levante la sesión para seguirla en cualquier otro momento.

Señor Frugoni — Yo voy a ser muy breve.

Señor Presidente — No hay ningún otro orador inscripto.

Señor Frugoni — Estas contradicciones eran necesario ponerlas en evidencia, para que el pueblo las recuerde en la debida oportunidad y a los efectos correspondientes.

Ahora, en cuanto al problema de las asimilaciones, yo he de decir que ha sido muy grande, sin duda alguna, la culpa del Poder Ejecutivo por haberlas otorgado en gran parte al margen de la ley, y siempre en una forma que se prestaba demasiado a la intervención de ciertas coimas que fueron denunciadas en un debate que asumió contornos de escándalo público. En efecto: eso de que se concediese la asimilación a los elementos que fueran a solicitarla, parecía un procedimiento deliberadamente escogido para que las coimas pudieran funcionar. Eso era arrojar a los aspirantes en brazos de los que podían hacer valer ciertas influencias políticas acerca de los resortes decisivos para que las asimilaciones se dieran.

Y ahora yo debo decir que, si bien ha sido grave la culpa del Poder Ejecutivo a este respecto, debemos también reconocer que en el capítulo de las asimilaciones el Poder Ejecutivo ha realizado, a su modo, una pequeña justicia inmediata, si quiere llamarse así, desde que ocurre que algunos elementos beneficiados por estas asimilaciones son precisamente más merecedores de determinadas ventajas que quienes lo fueron por parte de la ley respectiva o por parte de esas disposiciones relativas al aumento de sueldo.

Cuando se trata de asimilaciones de obreros del Arsenal, por ejemplo, yo confieso que no me escandalizo al encontrar que, de golpe, a un obrero que ganaba 80 o 90 pesos mensuales, se le ha subido a 100 pesos...

(Interrupciones).

—... pero, en cambio, yo no puedo menos de mirar con profunda antipatía las ventajas que se les acordaron a muchos elementos puramente burocráticos o las que se han acordado antes por el mecanismo y economía de la ley de sueldos a los elementos militares, a quienes se les han regalado asignaciones estupendas.

Se nos propone ahora que dejemos en suspenso todas las asimilaciones acordadas. Dejaríamos en suspenso, también, entonces, algunas de estas que, como esas a que acabo de referirme, nos colocan frente a los casos menos considerables, y en cambio, dejaremos en pie todos esos sueldos suntuosos que se han sancionado en la Legislatura anterior y que constituyen, desde mi punto de vista, un escándalo todavía más grande y más intolerable que el de muchas de estas asimilaciones. He ahí por qué yo interrumpía al señor Ministro de la Guerra advirtiéndole que, para ser justos de verdad, deberíamos dejar en suspenso, no tan sólo las asimilaciones acordadas, sino los sueldos injustamente acordados en la otra Legislatura.

Y entiendo asimismo que como hay ciertas situaciones creadas que han colocado a muchos elementos de la Administración frente a nuevas necesidades y les han hecho compaginar su vida de acuerdo con entradas más altas, el procedimiento a adoptarse para volver las cosas a su quicio debe ser un procedimiento prudente y cauto, como lo expresaba, muy bien el señor Diputado Batlle Berres. Es, pues, un problema que debe estudiarse con detenimiento. Es un proyecto que tiene que pasar a estudio de una Comisión para que lo contemple teniendo en cuenta todos los intereses legítimos en juego y teniendo en cuenta, — eso, sí, sobre todo, —los intereses del erario nacional, que son indudablemente los más perjudicados.

Es lo que tenía que decir.

(Diálogo entre los señores Representantes Polleri y Frugoni).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Este debate creo que está verdaderamente agotado. No voy a contestar al Diputado Frugoni, ni a otros muchos que en su disertación han hecho, —diré, — alusiones personales hacia mí. Unicamente voy a leer dos líneas, señor Presidente, para contemplar ese cuadro pintoresco, que llamó el señor Diputado Zavala Muniz, de este problema de las asimilaciones, para ver hasta dónde alcanzó su origen.

Decía el ingeniero Lasnier, asimilado a Coronel, de la Radiocomunicaciones: "Lo que ocurrió fué que el encargado de la estación de difusión de la Casa del Arte, joven Massei, me ha dicho una vez y luego otra vez que lo interrogué sobre lo

mismo, que yo había comprendido mal: que García, a quien conocí allí, porque me lo presentó Bermúdez, había manifestado que hasta que no se obtuviera esa cantidad disponible no se obtendría el reintegro de los sueldos atrasados que se nos debía"...

"... para decir la verdad íntegra, debo decir que también que en la última reunión, y que fué lo que de una buena vez me decidió a no tomar intervención en eso, — el Subdirector Secretario, (que es un asimilado a Teniente Coronel), manifestó que a un señor, tal, que era de quien dependía el apresuramiento o la rápida entrega de este dinero, le había ofrecido él una cantidad en metálico que oscilaba entre $ 100 y $ 150."

De manera que allí, por la Contaduría, parece que asomaba esta promesa de reales. Frente, pues, a este problema de las asimilaciones que ya pasa de castaño a obscuro, yo creo que la Cámara debe ayudar al señor Ministro y al Poder Ejecutivo, que vienen a colaborar con la Cámara para hacer una ley orgánica de asimilaciones, como corresponde.

He terminado.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Como en las sesiones especiales como esta no pueden tomarse resoluciones y no hay ningún otro orador inscripto, hago moción para que se levante la sesión.

(Interrupciones).

—Tengo entendido que en las sesiones especiales para interpelar, para substanciar una interpelación a los Ministros, el Reglamento dice que no se tomarán resoluciones.

Señor Presidente — Se pueden tomar resoluciones.

Señor Zavala Muniz — Entonces, de cualquier manera, yo hago moción para que se levante la sesión.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo que se puede tomar cualquier resolución, y de acuerdo con esa creencia, hago mía la solución propuesta a la Cámara por el señor Ministro, pidiendo que se vote.

Señor Zavala Muniz — Permítame...

Yo, en cambio, hago moción para que se nombre una Comisión especial que estudie el plan de asimilación enviado por el señor Ministro de la Guerra.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Con el agregado de que quede en suspenso la vigilancia de los decretos por asimilaciones con sueldo, porque si la Cámara no vota eso, nunca se acupará de concluir con este asunto.

(Interrupciones).

Señor Rospide — A mí me asombra que haya Diputados que se opongan a que se vote la solución que nos ha traído el señor Ministro. Es la primera vez, a lo menos que yo conozca, que en este Parlamento se ha hecho una interpelación y que el propio Ministro interpelado viene y dice al Diputado interpelante...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—...que está de acuerdo con él; que tiene razón...

Y aprovecho este momento para felicitar a mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado Saravia, que ha dado la oportunidad al Parlamento para recibir una contestación concreta y satisfactoria de un Ministro. Es la primera vez, señor Presidente — e invito a los señores Diputados a que me digan si otra vez ha ocurrido lo mismo — que un Ministro ha traído una solución concreta para darle toda clase de explicaciones a la Cámara. El Ministro le ha dicho, en efecto, al Diputado interpelante, que tiene razón, y que trae además, la solución para que se corrijan todos los errores y todas las arbitrariedades que se puedan haber hecho al margen de la ley.

¿Cómo es posible, si precisamente le hemos pedido eso al señor Ministro, si le hemos pedido que venga a decirnos si la ley se ha cumplido o no, y que nos ha dicho terminantemente que no, que nos ha hecho que se ha estado al margen de la ley, que se han estado regalando a la marchanta los puestos a todos los que fueron a pedir que se les hiciera asimilados, cómo es posible, repito, frente a esa actitud del señor Ministro; quien, además, nos trae la solución, que el Parlamento se niegue a votar?

Propongo, señor Presidente, que se lea la proposición del señor Ministro y se vote de inmediato.

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pequeña aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Diputado Rospide en sus manifestaciones, ha llegado a atribuirme afirmaciones que yo no he hecho. Quizá haya sido por error...

(Interrupciones).

—Lo que yo dije, señor Presidente, es que las leyes de asimilaciones eran difusas, imprecisas y que se prestaban a distintas interpretaciones, y que el Ministro anterior las interpretó de una manera y creyó que las interpretaba legalmente, y de acuerdo al espíritu de esas leyes dictó aquellos decretos.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Zavala Muniz.

(Se lee):

"Mociono para que se designe una Comisión especial para que estudie y someta a la consideración de la Cámara un proyecto de ley de asimilaciones. Esta Comisión deberá expedirse dentro del plazo de 20 días."

—Léase la proposición del señor Diputado Rospide.

(Se lee):

"Artículo 1.º Derógase en cuanto a los sueldos y asimilaciones jerárquicas las leyes y decretos de asimilaciones militares, hasta tanto sea sancionado el proyecto presentado a la Asamblea General el 20 de Enero de 1928 remitido por la Presidencia de la República.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El artículo 50 de la Constitución cuando da el derecho a la Cámara para llamar en interpelación a un Ministro, dice: "de hacer venir a su Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización".

Bien. La interpelación realizada demuestra a la Cámara que hay concordancia entre el Diputado interpelante y el Ministro. De manera que la opinión del señor Ministro puede servir — según lo determina, por otra parte el artículo 50 de la Constitución — para fines legislativos.

Después de esto, después de terminada la interpelación, recién comienza la acción legislativa que el legislador se ha propuesto en una interpelación. Se han presentado proyectos de ley.

Tienen que seguir su curso; tienen que ir a la Comisión respectiva.

—(Interrupciones).

—Esos proyectos presentados como consecuencia de la interpelación tienen que cumplir todos los requisitos del estudio de una ley: ir a la Comisión respectiva, ser informados y volver al seno de esta Cámara, — salvo resolución expresa de la Cámara. Pero en este caso, yo entiendo y estoy seguro, que lo cuerdo es que se llenen esos requisitos.

Tanto la proposición del señor Saravia, como la del señor Rospide, como la que presentan otros y la que antes presentó el Ministro, no pueden ser votadas así a corazón ligero; en cambio, la del señor Diputado Zavala Muniz, sí, porque se trata de la formación de una Comisión, y eso inmediatamente puede hacerse. Pero las que derogan las leyes, esas, no, porque no hemos discutido eso; lo que hemos discutido es la situación actual de los asimilados. Después de eso vendrá la otra discusión, la de cómo se corrige esa, y la discusión de los proyectos de ley pertinentes, lo que nos va a llevar tanto o más tiempo que la interpelación misma.

Creo, además, que cuando se van a corregir situaciones tan graves como son, en realidad, las actuales, es evidente y clarísimo que no se pued hacer así, sin llenar los requisitos y sin el asesoramiento de las Comisiones técnicas de la Cámara, y mucho más en estos momentos, en que suenan las 9 de la noche, con la presencia de veinticinco Diputados se puede pretender votar una ley inmediatamente, sin que haya pasado por la Comisión respectiva. Me pareció que sería una evidente ligereza.

—(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — La moción del señor Rospide, como moción, no puede ser considerada en este momento por la Cámara. En rigor, debería ser considerada como un proyecto de ley, y la Cámara, como proyecto de ley, podría tratarlo sobre tablas; no hay ningún inconveniente reglamentario para que así se proceda.

Sin embargo, teniendo en cuenta las situaciones creadas con motivo de la ley de Asimilaciones, las injusticias que se podrían cometer con una medida tan radical como es la que contiene el texto del proyecto del señor Diputado Rospide, creo que podría adoptarse el temperamento de nombrarse hoy una Comisión Especial para que estudie ese proyecto y que en un término de 20 días proponga las modificaciones a la ley de Asimilaciones.

El interés que tenemos es que cuanto antes se corrijan esos inconvenientes que se han señalado en Cámara y que tienen caracteres escandalosos. El Parlamento debe ser el primer interesado en suprimir esas grandes irregularidades.

Si no fuera por la injusticia que podría cometerse con una medida tan radical, yo estaría dispuesto, en este momento, a dar mi voto al proyecto del señor Ministro, que ha hecho suyo el señor Rospide; pero como esa consideración pesa sobre mi ánimo, antes de tomar una medida tan draconiana, busco la manera de resolver esta situación lo más rápidamente posible, con el concurso de una Comisión Especial, que en el término breve de 20 días, presente las modificaciones a la ley de Asimilaciones, ya que existen en el Parlamento antecedentes abundantes para que la Comisión se expida.

Señor Rospide — Aunque creo que podría sacar argumentos para obtener que se votara sobre tablas el proyecto, acepto la indicación del señor Diputado Prando.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Creo que no debe irse a la Comisión Especial, porque no es absolutamente necesario. Ya está la Cámara saturada de Comisiones Especiales, y en fuerza de su número, no se reunen. Creo que basta y sobra con que vaya a la Comisión de Milicias, que podría ser también integrada con algunos miembros de la de Presupuesto.

Señor Prando — Acepto la modificación.

Señor Zavala Muniz — Yo quiero manifestarle a los señores Diputados, que el hecho de haber pedido yo una Comisión Especial no es tan simple como parece. La Comisión de Presupuesto, si se le quiere [illegible]ar una tarea de esa clase, no la va a poder cumplir; hay que decirlo claramente.

Señor Polleri — Que se integre con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Zavala Muniz — En esa forma, sí. Entonces, pido que mi moción se amplíe en estos términos: acepto los veinte días de que habla el señor Diputado Prando, y además una insinuación del señor Diputado Frugoni: que en vez de decir que estudie y presente un proyecto de asimilaciones, diga: "sobre asimilaciones".

Señor Polleri — Y que sea la Comisión de Asuntos Militares integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Zavala Muniz para que este asunto se estudie por la Comisión de Asuntos Militares, integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

(Se vota.—**Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

Señor Aguirre — De acuerdo con la moción del señor Zavala Muniz, se podría desde ya autorizar a la Mesa, desde que posiblemente esos 20 días que se dan a la Comisión se contarán después del 15, para que citara a la Cámara extraordinariamente para estudiar este asunto, una vez que sea informado y repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la segunda parte de la moción en la forma que la propone el señor Diputado Aguirre.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 y 5).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI Montevideo, Miércoles 17 de Julio de 1929 Núm. 6911

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 18 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Exc. nd. de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1926)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 289

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 5365

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

7.362.20 metros de brin blanco, 1.051.70 metros de madrás, 4.694 metros de brin brasilero, 190 metros de loneta número 8, 4.477 metros de soutach blanco, 2.447.65 metros de cheviot, 1.676 metros de trencilla negra de un centímetro, 603.92 metros de dril azul, 3.920 botones para tirador, 2.830 botones negros, grandes, corozos, 13.592 botones corozos negros, chicos, 1.990 botones ancla, dorados, de 20 mm., 4.305 botones de nácar, medianos, 298 broches blancos para cuello, 1.990 argollitas para botones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 23 de Julio, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-227-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028.3

Llámase a licitación pública para adquirir:

4.000 kilos de aceite castor, según análisis, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.10-228-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

62.100 kilos de yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Julio a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-174-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 5039|12

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

360.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 22 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.8-175-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución de 1.o de Octubre de 1928, ha dispuesto la expropiación de un terreno de propiedad de los señores Victoriano y Francisco Boye, situado en Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas, compuesto de cuatro hectáreas y tres mil dieciocho metros cuadrados, con el fin de construir en él el edificio proyectado por la Dirección de Arquitectura para sede la escuela rural número 15 de dicha localidad.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien, que los antecedentes están de manifiesto en Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371. Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Víctor Pérez Petit.

Jl.15-364-v.jl.24.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios siguientes: calle Madrid 1414, calle Madrid 1327, calle Guatemala 1328 y calle Nueva Palmira 1414, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo, desde la hora 8 a la hora 10 y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.

Jl.11-250-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de tableros de distribución y estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Setiembre próximo para proveerse de varios tableros de distribución y estaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 12 de 1929. — La Gerencia.

Jl.15-368-v.jl.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la

oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Jl.15-350-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitalé de de Giuda, Cayetano Gasdia Vignone, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Bía Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscabo de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E. Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tiscetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E. Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Evherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lágares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175.

Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929. Jl.8-184-v.jl.31.

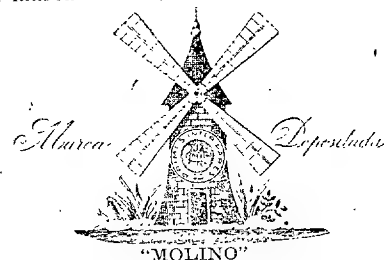
BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro L. Bersetche, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1777, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Filosofía del Simbolismo", de la cual declara ser autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.15-350-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevdeo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18855

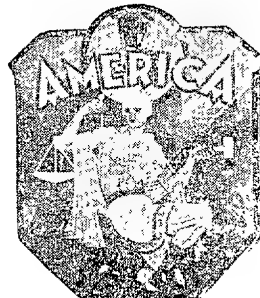
Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-394-v.ag.2.

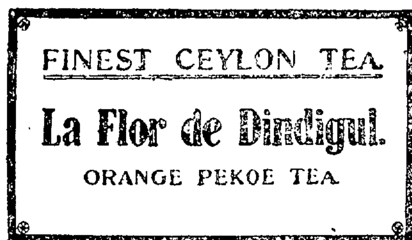
ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECONTINT — CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-373-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18851
Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852
Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-259-v.ag.1 o.

ACTA N.o 18658
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-255-v.ag.1 o.

ACTA N.o 18847
Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia) han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848
Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18632
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18811
Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

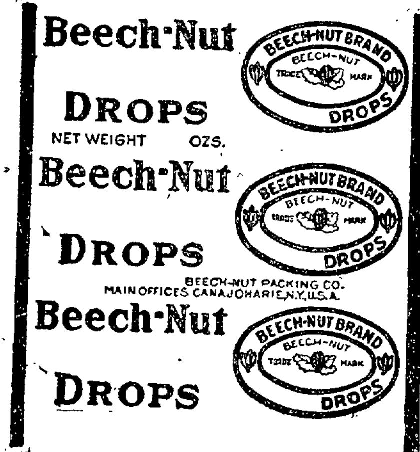
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10552-v.jl.17.

ACTA N.o 18817
Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alvés, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:


LUSTOSA

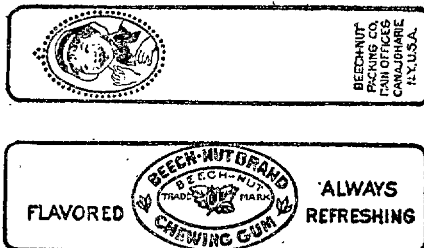

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18829
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18831
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.8-167-v.jl.25.

ACTA N.o 18837
Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-157-v.jl.24.

ACTA N.o 18835
Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado del señor Luis Romero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"GUARANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-156-v.jl.24.

ACTA N.o 18832
Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Franz Hofmann, de Teplitz-Schonau, Checoeslovaquia ha solicitado el registro de la marca:

"HABAS DE YUCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-154-v.jl.24.

ACTA N.o 18823
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acadia Mills, de Methuen y Lawrence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos e hilazas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-166-v.jl.25.

ACTA N.o 18839
Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Ponti y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras para pintar o encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18827
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-186-v.jl.25.

ACTA N.o 18819
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Craftex Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-135-v.jl.24.

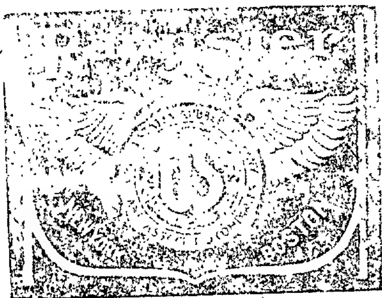
ACTA N.o 18820
Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la York Ice Machinery Corporation de York, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-137-v.jl.24.

ACTA N.o [illegible]

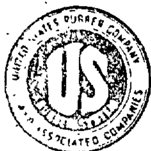
Montevideo, Junio [illegible] — Con esta fecha, [illegible] apoderados de [illegible] Rubber [illegible] Company [illegible] han solicitado la [illegible]



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a [illegible] Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-21-v.jl.20.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio [illegible] de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, [illegible] 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, [illegible] 24.a (toda clase de artículos de goma [illegible] o en cuya fabricación se emplee la goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-60-v.jl.22.

ACTA N.o 18812

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha [illegible], apoderado de los señores [illegible] Hnos., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"[illegible]"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-6-v.jl.19

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mangas y empaquetadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.1.o-2-v.jl.19

ACTA N.o 18826

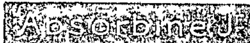
Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar cubierta con caramelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-185-v.jl.25.

ACTA N.o 18825

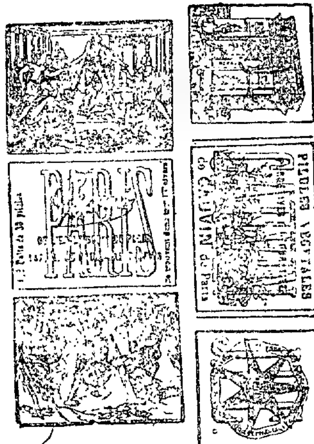
Montevideo, Julio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. F. Young Incorporated, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un linimento). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-96-v.jl.23.

ACTA N.o 18797

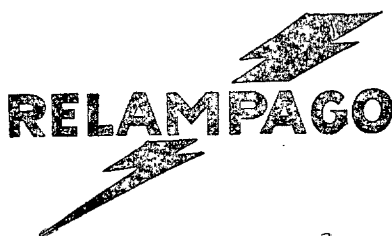
Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de [illegible], Desmits y Cía., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18626

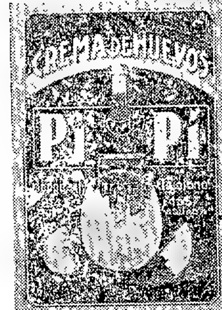
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18822

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. A. Willey Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-136-v.jl.24.

ACTA N.o 18656

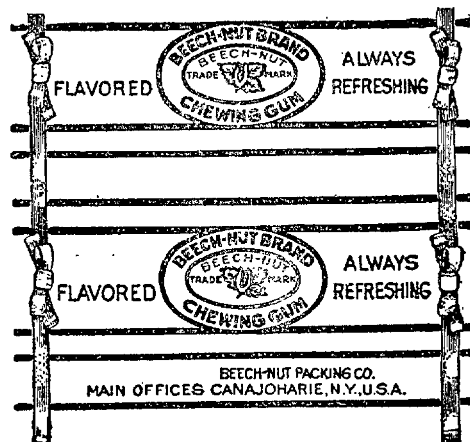
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los seres y Montevideo, ha solicitado la renovares y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-374-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18824

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Curtis Manufacturing Company, de Wellston, Miss. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CURTIS ST. LOUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-95-v.jl.23.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18653

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Martín Ilarragui, apoderado de los señores Antonio Gigante y Cía., de Pelotas, Río Grande del Sur, Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-59-v.jl.22.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

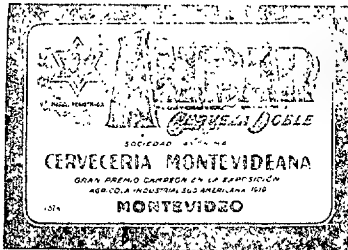
"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18834

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-181-v.jl.25.

ACTA N.o 18836

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas y herramientas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-182-v.jl.25.

ACTA N.o 18838

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de South Bend Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Johnson

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-183-v.jl.25.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18833

Montevideo, Julio 3 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Millers Falls Company de Millers Falls, Mass (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-155-v.jl.24.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18813

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANAVO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-7-v.jl.19.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18655

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18661

Montevideo Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-257-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para

"Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2805

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

ACTA N.o 2830

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Takeo Ozasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del cierre corona". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-22-v.jl.25.

ACTA N.o 2802

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Peluffo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las plantas de alpargatas por la aplicación de un orillo alquitranado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-3-v.jl.25.

ACTA N.o 2820

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de seguridad para afeitar y nueva hoja de cuatro filos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-4-v.jl.25.

ACTA N.o 2828

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.1.o-5-v.jl.25.

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo com lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10510-v.jl 23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo) Director — Juan C. Ranguis, Secretario
Jn.26-10401-v.jl 20.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lituocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10388-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Enfermería de la Escuela de Nurses del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-351-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 11 en Poblado del Sauce, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo; a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-352-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la casa de la Directora de la escuela número 6, y local de depósito de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-353-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 49, de Estación Drabble, del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-354-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio de la escuela rural número 52, de Colonia Belgrano, en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-355-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio de la ción del edificio que ocupa el Juzgado Letrado de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-356-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 53 de Rincón del Sauce, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.15-357-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, de Agraciada, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-192-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y casilla de hierro galvanizado de la escuela rural número 47, de Estación Repecho, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-275-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 de la escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-274-v.jl.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5, de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.11-273-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Julio en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-219-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para el Hotel de Inmigrantes en un terreno ubicado en la calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-220-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de pisos de linoleum en el edificio en construcción para el Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Julio en curso a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-221-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4,00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2,00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario.
Jl.13-328-v.jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Carballo o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2.313 m2. de terreno, que se destina para la construcción del camino mejorado de empalme de la carretera a Florida, en el kilómetro 23-369-40 con el camino a Paso del Cuello. —Montevideo, Julio 12 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.15-358-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Juan Cinecio García o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las obrsevaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 5.174 m2. de terreno, que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Julio 12 de 1929. —José Pedro López, Secretario.
Jl.15-359-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Aguiar.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.13-316-v.jl.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo, del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Ríus, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.
Ab.25-8492-v.jl.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano

de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-19006-v.set.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña LUISA EUGENIA TROUET, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Convención número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HECHT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Nitra-Preserany, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1483, y doña MARGARITA ROSENBERG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ujfeherto, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANAS JUANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña GUILLERMINA CORIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrando, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ANGELA BAGNATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA EUGENIA RECOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — C. L. Gallardo. 123-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ERNESTO AUGUSTO MEYER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Reutershof, Provincia de Pomerania (Alemania), domiciliado en el Hotel España, y doña IDA DOLENGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prostken, (Prusia Oriental), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA AVELINA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Las Flores, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.17.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URBANO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña FERMINA MARIA ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 126-v.jl.17.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAPIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ALEJANDRINA SALAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 159-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS SPOKAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rasciniu, domiciliado en la calle Reconquista número 533, y doña KASTE KURKLETITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiskis, domiciliada en la calle Reconquista número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad panameño, nacido en Chiriqué, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña REGINA SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Reconquista número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALBERTO MOLL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Andes número 1193, y doña IRENE WEISS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest el 6 de Octubre de 1903, domiciliada en la calle Soriano número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CLAUDIA CAMIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el 11 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Durazno número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERT HERMANN W. SCHULZE, de 36 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel el 6 de Abril de 1893, domiciliado en la calle Andes número 1115, y doña PAULINA KRUG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Offenbach el 8 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Andes número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.17.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GOLPE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CLOTILDE VIERA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 212-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO ALFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 979, y doña VICTORIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVIERE BUONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña ROSA MAIO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ejido número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Esttdo Civil. 144-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIO TESSURE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 838, y doña EUFROSINA VALES ROSE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1261, y doña JOSEFA VILANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña TOMASA BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 130-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE LINS CAVALCANTI DE ALBURQUERQUE, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión labrador, de nacionalidad brasileño, nacido en Pernambuco, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DALIA FREITAS RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Fafe, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.17.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña OBDULIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colonia número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN EVANGELICO CHIESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1284, y doña ALEJANDRINA PAULA FERNANDEZ ALMIRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRULL SEILER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Cuareim número 1422, y doña OLGA APRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cuareim número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO KACHINOVSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña ROSA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 133-v.jl.17.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1257, y doña AIDA BERTA BOZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ARBILDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echarri número 2075, y doña VICENTA SESTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENTURA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1803, y doña LINA VECCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC STEINBERG, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1471, y doña JACINTA ROZENFELD, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.18.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1901, y doña DOLORES BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 175-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR AMADO SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1290, y doña MARIA ANGELICA CARLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1746, y doña CARMEN JULIA ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera domiciliada en la calle Paraguay número 1746.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE YOSIPOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croato, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña MARIA RIKERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoelava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Minas número 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
96-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2618, y doña AMANDA IRENE DONANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli número 1460, y doña JULIA SGARBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRESNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1358, y doña MARIA LUISA MACAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Clemenceau número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, oficial del Estado Civil.
97-v.jl.17

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PROTTA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña CIRILA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
170-v.jl.18.

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA PASSALACQUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.17.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAXIMO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4249, y doña FLORA DEMESTOY MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INOCENCIO ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ESTELA MARIA CABROL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNABE GONZALEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Saint Rosas número 252, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CLAUDIO TEBOT, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Convención número 1332, y doña ASUNCION CELIA RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
219-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ISASMENDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA DEL SOCORRO BORGES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac.
117-v.jl.17.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gronardo número 18, y doña EDUARDA GUELMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALVES NOGUEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad portugés, nacido en Miño, domiciliado en la calle Gronardo número 306, y doña MARIA ANTONIA CAMI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gronardo número 306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Alférez Real número 12, y doña FRANCISCA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Alférez Real número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
138-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS

JUAN BLOND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANITA MAGDALENA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORREA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ceibar número 68, y doña ELADIA PIA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 12 de Octubre número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.17.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROBATTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle León Pérez número 28, y doña JORGELINA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle León Pérez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 206-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARBALLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mariano Soler número 46, y doña ROSA TONELLIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Soler número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 205-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LAPITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Acha número 5, y doña DOLORES VERGARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Acha número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PEDRO SARUBBI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2635 y doña ALICIA REYNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1923, y doña MARIA MANCEBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DOROTEO PACHECO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1634, y doña ELENA TABORDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Albacete, domiciliado en la calle Martín García número 2263, y doña CONSUELO BUÑO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle E. Martínez número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Junta E. y Administrativa número 28, y doña GREGORIA CELEDONIA ORIGONS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle J. E. y Administrativa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 193-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteyjo, domiciliado en la calle Igualdad número 190, y doña MARIA LUISA GREGORIA MOSCATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible]

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LAZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1626, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Majestic número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUGENIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2932, y doña IRENE SCHIAFFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALSAMENDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle E. Raña número 43, y doña MARIA PUREZA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle E. Raña número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 152-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFREDO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1992, y doña ROSA BLANCA MORCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Gergento, domiciliado en la calle Emilio Romero número 140, y doña MARIA LUISA FIGALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Sanabria número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARQUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña LIBERTAD AMELIA CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LICUORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle M. Acosta número 56, y doña EVARISTA POSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caiyón, domiciliada en la calle Criollos número 37 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 149-v.jl 18.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERMIDIO CARRARA MONTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la 14.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña CARMEN OLIVERA, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Turquía número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.17.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIR AGHASANIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña MARIA PAIASLIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.17.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ESTELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Ramón número 928, y doña EMILIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle San Ramón número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LESCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ZENDRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle C. Regules número 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTOPH MOLLER NIELSEN SLOTH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Sarhus, domiciliado en la calle Gil número 1047, y doña ELSE KIRSTINE KNUDSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle Gil número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle F. Gómez número 986, y doña HERMINIA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 2272, y doña CONSUELO ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hervidero número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar España número 2088, y doña MARIA JULIA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cebollatí número 1831, y doña MARIA JOSEFINA IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ RON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3500, y doña MARIA COUSILLAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RENOM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3172, y doña CAROLINA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1933, y doña ESTHER JUANA CAZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANDRAIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 927, y doña TERESA CATENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. —Brescia. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO IDOYAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre 2297, y doña IGNACIA ANGELA MARIA DECIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.17.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Savona el 9 de Diciembre de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LEONCINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona el 24 de Noviembre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN J. ALTEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 7 de Julio de 1889, domiciliado en esta sección, y doña CELIA DOROTEA ROCHA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 28 de Marzo de 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.23.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle General Prim número 48; y doña ILDEFONSA ORONA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle General Prim número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Moratorio. 210-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SILVESTRE, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3802, y doña MARIA LUISA NITTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera número 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUIXE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 430, y doña ANGELA FELICIA MARIA BARBIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1168, y doña ELOISA GARCIA IBARBURU, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCTAVIO TAPPA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Roque Graceras número 608, y doña AIDA DEL GUERCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Roque Graceras número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ROMERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Montero número 2810, y doña ANATILA MAXIMA CUCCURULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garapitá número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 394, y doña BENIGNA GOBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle R. Pastorino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAVRIDIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad griego, nacido en Brusa, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ATINA MISAILIDIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Salónica, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMARAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3489, y doña MARIA ANGELICA MASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1362, y doña ANTONIA PORTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASQUALE IULIANO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2657, y doña NICOLINA MACRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Araucho número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIO ANACLETO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 3164, y doña MARIA ELBA BEHERENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Prim número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Echevarría número 606, y doña MARIA CELIA GALARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA TULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2821, y doña JUANA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO

VOTA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ELENA CESPEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERKOWITZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Patria número 2273, y doña ANGELA MARIA SAGUES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Caganacha número 2173 y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VIGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2131 y doña FRANCISCA MARIA VOLPI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira, número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PABLETE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña MODESTA MACHADO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COITIÑO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2261, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coquimbo número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 165-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cufré número 2266, y doña FILOMENA ROMANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 141-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VITUREIRA, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Arenal Grande número 2268, y doña ORFILIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 140-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE EUSEBIO FREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1894, y doña PETRONILA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGNORELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1965, y doña MARIA MERCEDES SATRIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2289, y doña MARIA SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO ARMANDO TIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2090, y doña ALCIRA ANGELICA MARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 20, y doña FILOMENA VILARIÑO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CRANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 167, y doña SARA ESTEFANIA COLMAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO REYES PICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Simón Martínez número 47, y doña JULIA AYDEE PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Zubiliaga número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON

REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 9, y doña DOLORES GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Herrera y Obes número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle P. Giralt número 8, y doña DOMINGA ELVIRA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RIESCO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle P. Giralt número 29, y doña ANA CAFIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCHESI MIRAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Agraciada número 4034 y doña MARIA ESTER PEDOCCHI BOUQUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Agraciada número 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CRISTINA MARGARITA MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIULIANI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cento, domiciliado en la calle Gabriel Velazco número 99, y doña MARIA JAUREGUI de 43 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel Velazco número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO LIMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2173, (9.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER CORTEGOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MELO DE LOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en la calle Ganaderos número 139, y doña MIGUELA ALCANTAROSA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ganaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO TOMAS de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aserció número 1550 (12.a sección judicial), y doña LUCIA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Sayago número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN MARIA BURONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ANA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Peñarol, y doña SANTINA CHIOSSI FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Antonio Díaz número 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.17.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn 25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Esperanza Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante o Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-342-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Friore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-343-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scavaniello o Scaranella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-344-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati o Leonardo Armando Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-346-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-348-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amina Bixio de Ferrazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-287-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Noziglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-214-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Olivera de Yeaseti o Yeaseta o Casetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-215-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lavaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Buero o Baero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio de 1929. — Patricio. A. Pereira. Actuario. Jl.10-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pracias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-212-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Castor Portela y Lage o Castor Portela Lage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las nor a los efectos del emplazamiento y de las —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-171-v.jl 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Morixe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-180-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario Jl.16-160-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peregrina Pérez de Roade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-138-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vignolo de Lértora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo Julio 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl 6-139-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roses de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.6-140-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arán de Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-308-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-309-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lacous de Pachilio o María Lacoius de Pacilio o Pasilio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-310-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoius, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se

hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raúl Mongastón, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Mongastón, con domicilio en la calle Misiones número 1481, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Juan P. Bergallo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido: Provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Se habilite la feria menor al solo efecto de las publicaciones legales. — Montevideo, 28 de Junio de 1929. — Raúl Mongastón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-312-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bielli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-332-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oholeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-293-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Kopaika o Kopeika, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-294-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Troytiño o Troytiño González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.12-295-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-297-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Palleiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-296-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto o Luis Agustín Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-298-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-299-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Joaquín Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-237-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o María, o María Sara Arhancet, Aranzetti o Aranzete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-236-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Loureiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1929. —Eduardo Díaz Falp Actuario. Jl.6-152-v.jl.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 124 metros 36 decímetros cuadrados, dentro de la de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Anatolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Pelufto (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10139-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Menéndez de Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-398-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 102 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentan-

court, y por el resto, lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea, y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-76-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10004-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacinto Meré, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-25-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta M... para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariateguí, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. ... habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O. de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Turene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-369-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Filomeno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-284-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-285-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-290-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-249-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.11-178-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-177-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Regueira de García, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Antonia Rama Lorenzo de Regueira, por tener los siguientes errores: A) Donde dice Antonia Rama de Regueira, debe decir Antonia Rama Lorenzo de Regueira; B) Donde dice se ignora, refiriéndose al lugar de nacimiento, debe decir Silvarredonda; C) Donde dice se ignora, refiriéndose a de quién era hija, debe decir José Rama y Josefa Lorenzo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-179-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stynmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.2-51-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avlrovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado

el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Bastón o Antonio Bastón Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Julio 3 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.
Jl.10-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.11-264-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Gualco, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los bienes dejados por el causante. Al solo efecto de este edicto habilito la feria menor. — San Ramón, Julio 9 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Jl.15-378-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.15-370-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Coppes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raú. Barbot, Escribano.
Jl.15-382-v.jl.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jn.1.o-9689-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez.
Ja.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Seguí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Jl.16-403-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Damián Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.12-283-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro dos Santos o Pedro Antonio de los Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Jl.12-282-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Alfonso o Marcelino Alejandro Alfonzo Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 3 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-240-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comerciante y domiciliado en la Costa del Arroyo Colmizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-241-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Freitas en Mayo de 1880, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y

emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Gondán, Actuario.
Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Iglesia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria próxima al solo efecto de la publicación. — Minas, Julio 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-336-v.jl.24.

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia de yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.
Jl.3-77-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Huerta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al efecto de estas publicaciones. — Minas, Julio 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl 6-142-v.jl 17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduardo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acreedidos que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.
Jl.16-402-v.ag.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.29-10568-v.jl.22.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino
Jl.3-80-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace presente que fué habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-383-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechinal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ramos (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.10-239-v.jl.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos "Pedro Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores prescripta por el artículo 1674 del Código de Comercio, a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran, y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.10-224-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y por así haberse dispuesto en el expediente caratulado "Sucesión José G. Olano, denuncia animales ajenos en su predio", se cita, llama y emplaza a toda aquella persona que por cualquier título se considere con derecho a los siguientes animales: Una vaca de pelo pampa colorada, gacha y de señal zarcillo en una oreja y la otra entera y de esta marca y un novillo de pelo pampa colorado, con la señal de zarcillo en una oreja y la otra entera, de tres años y la marca siguiente para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a este Juzgado con los justificativos correspondientes, y pagadas que sean las costas causadas hasta la fecha en que lo hagan, les serán entregados. Se hace presente que vencido dicho plazo se procederá a la venta de dichos animales en remate público, para

ser pagas las costas causadas y el pastoreo. —Sarandí, Junio 10 de 1929. — Clerino Z. Correa. Jl.13-338-v.jl.24

Remates Judiciales

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Armand C. Ugón, procederé el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don Juan A. Dopico, situado en la calle Francisco Sáinz Rosas número 50, esquina Carreras Nacionales. Informes: Juzgado de Comercio de 1.er turno, expediente: "Juan A. Dopico. Quiebra" o calle Rincón número 479.

Jl.16-392-v.jl.27.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 27 de Julio de 1929, de las 17 a las 19 y de las 21 a las 24 horas todas las existencias de la tienda y sus instalaciones de la calle Sierra número 1893, esquina Cerro Largo, perteneciente a la quiebra Laura Ferrando de Blanco, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-390-v.jl.27.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará a la terminación de la tienda todas las existencias de la provisión "Madrid", situada en la calle Sierra número 1807, "Quiebra Ramón Blanco", hasta su conclusión, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-389-v.jl.27.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que londan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Rontin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

JULIAN CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la sastrería de la calle Colonia número 825, disposición dictada en los autos caratulados "Salvador Seriani, quiebra".

El martes 23 de Julio, de las 13 a las 20 y de las 21 a las 23 y días siguientes, hasta terminar. Consignación: 20 por ciento.

Jl.10-235-v.jl.22.

ANTONIO DIAZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 22 de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su situación, calle 19 de Junio número 5715, se procederá por el martillero don Antonio Díaz, asistido del infrascripto, a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, que importa $ 97.52 centésimos, de las existencias del negocio de carnicería sito en la calle 19 de Junio número 5715 (Colón), en cuyo acto depositará el comprador el importe de las mismas. Autos "José Tonelli con Miguel O. Sierra, embargo preventivo". Se habilitó el feriado.— Colón, Julio 8 de 1929. — M. Ortiz Garzón.

Jl.10-234-v.jl.20.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 28 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84456, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (ochocientos pesos cincuenta y cinco centésimos), del inmueble empadronado con el número 84456, situado en la calle Patria, con frente al Este, entre Arayçuá y Pedernal, a veinte metros veintidós centímetros de la primera de estas calles. El inmueble a rematarse tiene un área de ciento sesenta metros con once decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros a la calle indicada en primer término, por dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con José Sciuto; por el Sur, con E. Arló, y por el Oeste, con Indalecio Prieto, según resulta del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que el plano del inmueble y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 12.a sección, calle Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — M. F. Espasandín, Escribano.

Jl.13-335-v.jl.27.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva Ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 787 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-194-v.jl.26.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande"), y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando, la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda: al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con las hijas de don Gabriel Y. Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera, de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros, cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6.620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, 3.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte, con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones des-

criptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Jl.13-307-v.jl.31.

GILBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.13-339-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 687, compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja, por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este, por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira, y catorce metros con diez centímetros al Sud, lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos, en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto, a disposición de los interesados, y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl 11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.
Jl.11-268-v.jl.29.

GABRIEL DEZA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, en los autos caratulados "Carmelo Adipp, quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Gabriel Deza, de las mercaderías existentes en la casa de comercio del fallido Carmelo Adipp. Y para que se publique por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en "El Heraldo" de Florida, a los efectos de cuya publicación se habilitan los días que correspondan al feriado. — 25 de Mayo Julio 5 de 1929. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
Jl.10-223-v.jl.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo a las dieciséis, habilitándose el Feriado, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, y por precio que exceda de ochocientos veintiséis pesos y cincuenta centésimos, suma ésta que es el 50 o|o de la cantidad en que está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión superficial de veintinueve hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de su cumplimiento el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 25 de 1929. — Luis M. Baumgartner.
Jl.2-47-v.jl.19.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jl.16-401-v.ag.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez a diez y treinta minutos, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 131, padrón 588, de 44 metros en su lado Norte, con frente a la calle sin nombre; 64 en su lado Este, con frente a la calle Rocha; 44 metros 89 centímetros en el lado Sur, límite con la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, antes Felicia Gurruchaga; 42 metros 30 centímetros en su lado Oeste, límite con don Macario de León, y 21 metros en el mismo lado Oeste, límite con don Nazario Montañés. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 25 de 1929. — Medardo S. Romero.
Jl.5-126-v.jl.20.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos, don Alberto E. Rodríguez, con la sucesión José Revilla, por cobro de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veinte de Julio próximo, de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad en la manzana número 65, empadronado con el número 348, y linda: por el Norte, con la calle Valle del Aiguá; por el Este, con la calle José Dodera; por el Sur, con la sucesión Eliseo Odizzio, y por el Oeste, calle Isla de Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
Jl.5-127-v.jl.20.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los

límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en el fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Invernizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril: 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud, y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929: — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329 el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-399-v.ag.2.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione.

Jl.15-367-v.jl.31.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.007 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1198. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres

Base: $ 540.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado con la propiedad empadronada con el número 549, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 8 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por los martilleros señores Izmendi, González y Aramendi, del siguiente bien: Un terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de nueve hectáreas, cuatro mil doscientos quince metros, que linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Sur, con calle que va al ejido de esta ciudad; al Este, con Braulio Tanco, y al Oeste, con Francisco N. Oliveres. Padrón número 549 y planilla número 4791. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-158-v.jl.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub.

Jl.3-79-v.jl.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 49 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local provisorio, calle Zabala número 1479, el día 23 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se considere más adecuado y por el precio que más convenga para edificar la nueva Bolsa de Comercio.

Llamamiento a concurso de planos y elección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contratación de la obra o por administración, según mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la realización de la obra por medio de crédito hipotecario, sea por cédulas, por el Banco Hipotecario del Uruguay, o por prestamistas de dinero. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — El Secretario. Jl.16-387-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Julio de 1929, a las quince horas en la calle Alzáibar número 1326, para resolver sobre la venta de bienes inmuebles y semovientes pertenecientes a la sociedad, de acuerdo con el artículo 10, inciso i) de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

Jl.16-385-v.jl.26.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

Montevideo, Julio 15 de 1929. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local del molino social, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Mayo de 1929.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al mismo semestre.

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Enrique Delfante, Secretario. Jl.16-391-v.jl.16.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles. — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco.

Jl.8-163-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José. González. — José Trigo.

Jl.15-361-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo.

Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino: Carmen Estable de Zunino.

Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González.

Jl.15-366-v.ag.5.

LA ARROCERA ITALO-URUGUAYA, S. A.

Juan Carlos Gómez 1513

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de Julio de 1929, a las 14 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día:

I) Elección de un Director por tres años en reemplazo de uno saliente.

II) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova. — Montevideo, 12 de Julio de 1929. — El Directorio.

Jl.12-280-v.jl.24.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionestas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés. Supervielle y Cía., a las 17 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1928-1929. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-189-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzaibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau número 1590, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas.

Jl.15-365-v.ag.7.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas y 15, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer semestre del 27.o ejercicio

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otro Banco, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — El Secretario.

Jl.8-191-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa.

Jl.2-27-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero.

Jl.3-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de ésta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas.

Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman.

Jl.S-170-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 27 de este mes por el escribano Juan F. Furno, hago saber a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a José Ganem la parte indivisa que me correspondía como comprador de los sucesores de Esteban Ganem en el comercio que bajo la razón de Ganem Hermanos existe en esta ciudad en el local sito en las calles Sarandí y Río Negro. — Melo, Junio 27 de 1929. — Francisco B. Ganem.

Jl.2-46-v.jl.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — República I. Almeida.

Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González.

Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino.

Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929.

Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach.

Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar.

Jl.9-203-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi.

Jl.5-108-v.jl.29.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Diez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Diez.

Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención de las oficinas García Míguez, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Méndez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en la calle Nueva York número 1601, esquina Minas, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Saverio Boccardo.

Jl.1.o-8-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela.

Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas.

Jl 5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Ceroido.

Jl.5-100-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez.

Jl.5-101-v.jl.29.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-102-v.jl.29.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.

Jn.29-10576-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot.

Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi.

Jn.26-10438-v.jl.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Casaudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2293. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.

Jl.9-196-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2101, esquina a la de Martín García, de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani.

Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies.

Jl.2-54-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Botocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carballal. — Ramón García. — Santos Castiglia.

Jn.24-10355-v.jl.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco.

Jl.12-291-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Semuniskis. — Iseris Samuniskis.

Jn.24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos.

Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.

Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot.

Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial

Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso. Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa.

Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 554, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez.

Jn.26-10433-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Peña el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo. Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi.

Jl.11-270-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v jl.27.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos.

Jl.1.o-28-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonsó y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1929, he prometido vender al señor Manuel Fernández el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Fraternidad número 141, que me pertenece. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan Pinchelli.

Jl.1.o-9-v.jl.25.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún.

Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.

Jn.28-10511-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado. Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez.

Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Greco, Antonio Ligroni Doni, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedors del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 30 de 1929. — Francisco Forcella.

Jn.24-10356-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 2073, entre 14 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez.

Jl.10-238-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos, señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 833, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos

Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio.

Jn.29-10571-v.jl.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1489 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga.

Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos recpectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo.

Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada. Jl.3-62-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al púlico en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929 — Luis B. Bernardico.

Jn 8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemeos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández.

Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlano. Jl.11-10489-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo, el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.

Jl.13-327-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.

Jl.12-289-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de debidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. —Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas y 30, en su local, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembras titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.

Jl.11-277-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl 1.o-26-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y [illegible] que he prometido vender al señor An[illegible] Ferreira mi casa de comercio sit[illegible] n Parada Herrería, tercera sección [illegible] de este Departamento, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 27 de 1929. — Erie González.

Jl.3-93-v.jl24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustíín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1501, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio de 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez, sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.[illegible]

SOCIEDAD ANONIMA
"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 30 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, Presidente. —J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
[illegible] Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cavaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganluglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin., Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hncs.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás Lópea.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los trinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serlas satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez
Jn.27-10459-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella.
Jn.29-10551-v.jl.20.

AL COMERCIO

Vapor brasileño "Paraguay"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Tanscurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.
Jl.13-322-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.
Jn.27-10484-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.
Jn.24-10370-v.jl.17.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia 837, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 8 de 1929. —La Administración. Jl.10-232-v.jl.22.

AL COMERCIO

Vapor brasileño "Campos Salles"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías el día 12 del corriente, de las 14 horas a las 16, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación.

Tanscurrido dicho término, no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Lloyd Brazileiro, Agentes.
Jl.13-321-v.jl.19.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.13-337-v.jl.31.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 25 del mes corriente, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — El Secretario.
Jl.11-276-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi.

Jl.10-225-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de seis carpas y seis sobrecarpas completas

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga la fecha para la presentación de propuestas para la provisión de seis carpas y seis sobrecarpas completas, destinadas a las cuadrillas de este instituto, hasta el día 22 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría General.

Jl.17-428-v.jl.22.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de una máquina de pelar papas, 100 jockeys, instalaciones eléctricas en el Hospital Mercedes y en el Hospital Florida, banquitos, sillas y pies de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día sábado 20 de Julio próximo, a las siguientes horas: máquina pelar papas, a las 9; jockeys, a las 9 y 10, instalaciones eléctricas en el Hospital Florida, a las 9 y 20, instalaciones eléctricas en el Hospital Mercedes, a las 9 y 30, las de banquitos, sillas y pies de hierro, a las 9 y 40. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Dirección General.

Jl.17-427-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orestes Bruno, uruguayo, fotograbador, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1123, y Aníbal Campistrous, encuadernador, uruguayo, domiciliado en la calle Maldonado número 973 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza de música titulada "Te escribo, china" (zamba), de la cual declaran ser autores (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — A. Zum Felde. Subdirector.

Jl.17-438-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

Mateo Cóppolla, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Colonia número 1932, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "La Historia de Siempre" (tango) y "¡Ay, qué miedo tengo!" (maxixa), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jl.17-430-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACIFIC MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-421-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.17-449-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de material de acero y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina en las horas hábiles.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Se previene a los interesados que el pliego de condiciones es el mismo que rigió la licitación del día 10 de Julio, salvo modificaciones en lo relativo a la garantía de seriedad. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Emilio Du Pré, Secretario.

Jl.17-448-v.jl.23.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FOGLIETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cerro Largo número 755, y doña PALMIRA PAGLIARINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calamandrana, domiciliada en la calle Colonia número 326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

236-v.jl.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAZIS CERNIAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Maldonado número 537, y doña LEONORA VERRICKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Maldonado número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

226-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISSO BENADERET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 306, y doña NEAMA ENRIQUEZ SARANO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pérgamo, domiciliada en la calle Maciel número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — P. López Arreseigor.

225-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 281, y doña JUANA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.24.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTIGLIONI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 1573, y doña MATILDE BARRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puiy Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 229-v.jl.24.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO CARREÑO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1054, y doña JUANA ANTONIA LOPEZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 233-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MATALOBOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida General Flores número 2091, y doña CLARA SALAMO PERRONE de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.24.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTIN, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marmarajá número 2189, y doña CLOTILDE ISABEL VIDLE, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 230-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2526, y doña ENRIQUETA MATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 228-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALNATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 1405, y doña CATALINA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.24.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANIZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2911, y doña MATILDE AMALIA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERALTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MICAELA VIVADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 59, y doña SILVERIA MOREIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 240-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GAMBOA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña AURELIA NUÑEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comercio número 2360, y doña JACINTA MARIA PATRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSEVIERO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle D. Aramburú número 2037, y doña YOLANDA NAPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 4020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIGNALOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 34, y doña ROSARIO NOVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardal número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.24.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GUILLERMO PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Japón número 376, y doña ROSA INES MALDONADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Berna número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.24.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ BERRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1036, y doña BLANCA LELIA ARZENO ESCAYOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Charrúa número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.24.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE STANCIU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Rabau, domiciliado en la calle C. Pereda número 1427, y doña NORBERTA CONDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.24.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FOLIADOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena número 88, y doña PURA MARIA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Millán número 758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roy Asbhul o Roy Ashbul Walker citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-431-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mazzuchi o Mazzuchi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-462-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en él por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ernesto M. Ribas. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Ribas, con domicilio en la calle Charrúa número 2170, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y ofrezco la de los testigos señores Evaristo M. Costa y Carlos Alonso, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos del trámite, tenga a bien habilitar el feriado.— Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Ernesto M. Ribas".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-434-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera y linda: por el Norte con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-414-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez a veintidós metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916 de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jl.17-417-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sollimando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Jl.17-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Castro Goró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Jl.17-406-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Candán, Actuario.

Jl.17-446-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.7-423-v.jl.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Paz Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Guecaimburú, doña Jovita Victoria Murguía de Guecaimburú y don José Guecaimburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-413-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo S. Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Dolores Escandell de Norro, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos en forma con los justificativos respectivos. — Dolores, Julio 6 de 1929. — A. Battione.

Jl.17-422-v.jl.29.

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos caratulados "Manuel Donazo con Fidel Belluscio, desalojo", remataremos las instalaciones y existencias del almacén que fué del demandado, cuyo remate efectuaremos en nuestro local de remates, calle Miguelete 1326, el día 24 del corriente, a las 14 horas.

Jl.17-426-v.jl.24.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Cándido M. Silveira, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, por intermedio del rematador Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles de pertenencia del causante Cándido M. Silveira, que fueron inventariadas en dichos autos sucesorios. Se hace constar que para esta diligencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Julio 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Jl.17-447-v.jl.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

425 Cerrito 425

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la meoria y balance del 33.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 26 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Jl.17-440-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Excelsa Iglesias.

Jl.17-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal.

Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino.

Jl.17-424-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 959, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña.

Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado v... a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui.

Jl.17-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara.

San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.

Jl.17-411-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.

Jl.17-452-v.ag.9.